FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE AUDITORÍA

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO EN RELACIÓN A LOS PARÁMETROS TRIBUTARIOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) EN LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS RENTAS.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR Y AL GRADO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN.

Tesista: Iván Carrasco Ríos

Profesor Guía: Carlos Vergara Lasnibat

Valparaíso, 2014.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a la vida, que me ha dado tanto.

A la oportunidad de tener a mis padres el día de hoy conmigo, los cuales sin su sacrificio y sus tiernas palabras de apoyo y amor nunca hubiese logrado desarrollarme como lo estoy haciendo. Para ellos un libro de reconocimientos se me hace poco.

A mis hermanos que me mostraron el camino y que, sin duda alguna, son pilares fundamentales en mí andar, a las bellas familias que han formado que han sabido en conjunto compartir carcajadas y secarse el llanto.

A la querida y esforzada Escuela de Auditoría, que ha sabido bañarme con su manto de conocimientos, valores, técnicas y amistades en estos 6 años de permanencia en sus aulas, patios y pasillos, anécdotas que quedarán grabadas a fuego en mi memoria. Con nostalgia la dejo, pero con el recuerdo vivo que aquí en la Universidad de Valparaíso han pasado los mejores años de mi vida.

Distinción honrosa para toda su plana docente y colaboradores, quienes son la sangre de esta casa de estudios, los cuales con sus palabras y experiencia se entregan por completo en las aulas para con sus alumnos, expandiendo sus inquietudes y construyendo sueños de los jóvenes futuros profesionales del mañana, los cuales tendrán más de un referente catedrático al cual admirar, ya que aparte de su rol profesional nos encontramos con extraordinarias personas.

A mi profesor guía, Señor Carlos Vergara Lasnibat quien con entusiasmo y rigor prestó siempre toda colaboración a mis dudas, y supo mostrarme la vía de salida cuando ya no veía opciones posibles, es un maestro.

Lo mejor que me llevo al finalizar este ciclo son las personas que la vida ha puesto en mi camino, amigos que seguirán por siempre, eso realmente es impagable. Con esto me doy pagado en mi paso por esta bella Universidad, simplemente gracias a ustedes por todo lo vivido.

Iván Carrasco Ríos.

ÍNDICE

Contenido

RESUMEN 4

CAPÍTULO I 5

MARCO TEÓRICO 5

1. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO 5

1.1. Origen y países miembros 5

1.2. El ingreso de Chile a la OCDE 7

1.3. Países "Offshore" o “Paraísos fiscales” según la OCDE. 9

2. SISTEMA TRIBUTARIO EN CHILE 12

2.1. RENTA 13

2.2. EL CONTRIBUYENTE 14

2.2.1. PERSONA NATURAL 16

2.2.1.1. ATRIBUTOS DE PERSONALIDAD EN LA PERSONA NATURAL 16

2.2.2. PERSONA JURÍDICA 17

2.2.2.1. ATRIBUTOS DE PERSONALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS 18

2.3. ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO EN CHILE 19

2.3.1. GENERALIDADES 19

2.3.2. EL IMPUESTO 21

2.3.2.1 . Fiscalización de impuestos 21

2.3.2.2. Pago de los impuestos 22

2.3.3. TIPOS DE IMPUESTOS 22

Impuestos Indirectos 22

Impuestos Directos 23

Otros impuestos 23

2.3.3.1. IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (ARTÍCULO 20 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA) 23

2.3.3.2. IMPUESTO DEL ARTÍCULO NÚMERO 21 26

2.3.3.3. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (ARTÍCULO 42 N°1 y ARTÍCULO 43 N°1 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA) 30

2.3.3.4. IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (ARTÍCULO 52 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)..... 31

2.3.3.5. IMPUESTO ADICIONAL (ARTÍCULO 58, 60 INC. 1° y 61, LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)..... 33

2.4 REGÍMENES ESPECIALES 35

2.4.1. Estatuto de la Inversión Extranjera 35

2.4.2. Fondo de Inversión de Capital Extranjero 37

4.4.3. Otros regímenes especiales para ciertas regiones 37

2.5. FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES 38

2.5.1. La reforma de 1984 38

2.5.2. Objetivos del Fondo de Utilidades Tributables 39

2.5.3. Confección del registro Fondo de Utilidades Tributables 40

2.5.4. Pago Provisional por Utilidades Absorbidas. 41

2.6. REINVERSIÓN DE UTILIDADES 43

2.6.1. REINVERTIR PARA CRECER: 45

2.7. TRIBUTACIÓN DE LOS IMPUESTOS FINALES. 47

2.7.1. DISTRIBUCIÓN Y RETIRO DE UTILIDADES. 47

2.7.2. RETIROS EN EXCESO 50

2.7.3. REMESAS AL EXTERIOR 52

2.8. CRÉDITOS CONTRA IMPUESTOS FINALES 58

2.8.1. Crédito por impuestos pagados en el exterior 58

2.8.2. Tratados bilaterales para evitar la doble tributación 58

2.8.3. Créditos por la adquisición de Activos 59
2.8.4. Donaciones 60
2.8.5. Contribuciones de Bienes Raíces 63
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS 69
1. ESTADÍSTICA TRIBUTARIA DE CHILE EN COMPARACIÓN CON LOS PAÍSES OCDE. 69
2. CHILE, AMÉRICA LATINA Y LA OCDE. 72
2.1. Recaudación tributaria total como porcentaje de PIB en Chile, América Latina y laOCDE. 73
3. ESTRUCTURAS IMPOSITIVAS EN CHILE, AMÉRICA LATINA Y LA OCDE .. 73
4. DEL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES Y SUS USOS. 75
La situación en Chile de la elusión 75
5. APLICACIÓN DE CASOS SIMULADOS EN RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE Y FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES. 78
CONCLUSIONES 80
CAPÍTULO III 82
METODOLOGÍA 82
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 82
2. OBJETIVOS 83
Objetivo Principal: 83
Objetivos Específicos: 83
3. PROPUESTA METODOLÓGICA 84
FASE I: FUENTES DE INFORMACIÓN 84
FASE II: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 84
FASE III: ELECCIÓN DEL SUJETO DE INVESTIGACIÓN 85
FASE IV: REVISIÓN BASE DE DATOS 85
FASE V:ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS. 86

RESUMEN

La eficiente aplicación de los tributos origina a los estados una mayor disponibilidad de recursos, es eso a lo que apuntan las medidas impulsadas por la OCDE para con sus miembros y en especial con Chile, con el objetivo de, perseguir y eliminar la brecha de desigualdad que sufre el país y que limita el crecimiento horizontal de su población. Ante este escenario, los países unidos en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), grupo que reúne a 34 estados del orbe desarrollados o en vía de serlo, establece una serie de medidas para que la libre competencia y los negocios tengan homologación con los países que establecen conexión, y para los que no son parte de su organización también. Entregando las herramientas para la correcta y más adecuada aplicación de las políticas públicas a gran escala.

La realidad de comparar el sistema tributario chileno, en la aplicación de sus rentas, con los de la media de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sirve para observar las divergencias tributarias actuales que tiene el país con sus pares, entregando una herramienta de análisis que ejemplifica la aplicación de los tributos de manera que el lector pueda hacerse una opinión sobre el tema de estudio. Esto es posible de observar con la identificación de los parámetros de comparación entre los impuestos nacionales y los de la comunidad internacional agrupados en la OCDE, ejemplificar el proceso de pago de impuestos e indicar los procesos de la actual legislación tributaria que la OCDE califica como procesos no cooperantes en materia de impuestos.

El resultado de la investigación arroja las posibilidades reales que ofrece la legislación nacional para suspender en el tiempo el pago de los tributos por las rentas obtenidas en el periodo a través del fondo de Utilidades Tributables, siendo esta la herramienta de planificación más cuestionada en la actualidad por la opinión pública nacional como también por los directores de la OCDE que en reiteradas ocasiones han manifestado a las autoridades chilenas revisar, y aplicar ajustes a esta única modalidad en el mundo que tiene Chile de tributar. Además, observamos los disímiles resultados obtenidos en la aplicación de las tasas de impuestos a las rentas ante la comparación de los mismos casos realizados en el país con los de la OCDE, entregándonos así una mirada cuantificable de los impuestos que deja de percibirel Estado.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Como medida política-económica de “abrirse al mundo”, en las últimas dos décadas, Chile, ha experimentado las turbulencias de aceptar su rol como país abierto a la economía mundial, lo cual ha generado un crecimiento sostenido en materia de ingresos a las arcas fiscales, pero al mismo tiempo una serie de tratados que originan tasas tendientes a cero en materia de importación, que ha debilitado la producción interna y más bien se ha convertido en un país de consumo, que productivo. A excepción, de los recursos naturales ricos de estas fronteras y tan masificados por todo el orbe, y que sin duda algunosreconocen a Chile como un gran exponente en materia de extracción y distribución; como por ejemplo el material minero.

1.1. Origen y países miembros

En virtud del artículo 1 del Convenio firmado el 14 de diciembre de 1960 en París, yque entró en vigor el 30 de septiembre de 1961, se crea la Organización para la Cooperación y elDesarrollo Económicos (OCDE) que tiene como objetivo promover las políticas destinadas a la convivencia, tal como lo definen en su página web, "La OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabajamos para entender que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental. Medimos la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analizamos y comparamos datos para realizar pronósticos de tendencias. Fijamos estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas."(OCDE, 2013), singularizando sus objetivos en:

- Lograr el mayor crecimiento sostenible posible de la economía y del empleo, y a aumentar el nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financieray contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial;

- Contribuir a una sana expansión económica tanto en los Estados miembros comoen los no-miembros en vías de desarrollo económico; y
- Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y nodiscriminatoria, de acuerdo con las obligaciones internacionales.(Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico., 2004)

En la actualidad la OCDE se compone de 34 países alrededor del mundo, según lo muestra en la tabla 1.

Tabla 1:

Países Miembros de la OCDE	
Canadá	Estados Unidos
Reino Unido	Dinamarca
Islandia	Noruega
Turquía	Portugal
España	Francia
Irlanda	Bélgica
Alemania	Grecia
Suecia	Suiza
Austria	Países Bajos
Luxemburgo	Italia
Japón	Finlandia
Australia	Nueva Zelanda
México	República Checa
Hungría	Polonia

Corea del Sur	Eslovaquia
Chile	Israel
Estonia	Eslovenia

Fuente: Elaboración propia a base de los antecedentes de la OCDE.

1.2. El ingreso de Chile a la OCDE

Chile comenzó su acercamiento a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 1997, año en que se incorporó al organismo en calidad de observador. Diez años después, junto a Rusia, Israel, Eslovenia y Estonia, recibió la primera invitación para convertirse en miembro oficial de la entidad intergubernamental que reúne a los 34 países más industrializados del planeta. Sellando finalmente su filiación el Lunes 11 de Enero del 2010 con la firma de la presidenta Michelle Bachelet.

El haber ingresado es el resultado de varias décadas de progreso, reformas y modernizaciones, constituyendo uno de los hitos que contribuirá a hacer realidad la aspiración de Chile de llegar a ser un país desarrollado.

Pertenecer a la OCDE implica acceder a las mejores prácticas internacionales, intercambiando experiencias y conocimientos con las economías más avanzadas, adquiriendo comparaciones que permitirán elevar los estándares y con ello la calidad de las prácticas, políticas e instituciones.

La inclusión de nuestro país en esta organización multinacional es para algunos un logro para otros una equivocación, fue el caso del “mejor economista del 2008 en Chile” el Señor Klaus Schmidt-Hebbel, quién declara para una publicación de la revista trimestral de la consultora PricewaterhouseCoopers Chile, ante la pregunta: “¿Cuáles son los beneficios tangibles de entrar a la OCDE?”, responde: “La entrada de Chile a la OCDE no implicará cambios radicales para elpaís. Sin embargo tendrá beneficios que, aunque son difíciles de cuantificar, excederán en mucho a los costos asociados a la membrecía de la OCDE. Así de simple.Chile es miembro de muchas organizaciones internacionales y ello deriva en una serie de beneficios de dichas membrecías. En contraste con las anteriores, la diferencia de la membrecía en la OCDE es que ella es selectiva, ocurre sólo por

invitación y requiere de algunos cambios institucionales y legales."(Schmidt-Hebbel, 2010, 9-10).

Se desprenden de las palabras del economista que los beneficios principales que derivan el ser parte de una organización que agrupa a todos los países desarrolladosy a un grupo muy pequeño y selectivo de naciones en desarrollo es que ante los ojos del mundo una membrecía de Chile como único miembro de América latina, además de México, abre la posibilidad de muchas otras fuentes de inversión mundial que pueden abrigarse de la sustentabilidad económica que pasa el país hoy, muestra del trabajo realizado en los últimos 30 años.

De lo anterior es posible que se deriven beneficios económicos tangibles, reflejados en un acceso aún mayor y más barato a capitales y tecnología externa, una mayor cantidad de tratados en materia de intercambio tecnológico y académico experimental. Es posible que los volúmenes de inversión financiera y directa externa aumenten y los costos de ella disminuyan, situando al país como plataforma de negocios para el hemisferio sur.

Sin embargo, la posibilidad de que Chile se compare con aquellos estados que han sabido hacer bien las cosas no significa que necesariamente se deban copiar sus prácticas, sí implica que se abre la posibilidad de analizar a la luz de experiencias exitosas diversos ámbitos necesarios para el desarrollo económico y social del país. Aunque, las encuestas realizadas por la misma organización sitúan al país si no como líderes, ocupando los primeros lugares, en cómo no debe hacerse política pública, económica y tributaria. Esto lo reveló el estudio "Society at a Glance" realizado el 2011 por la OCDE, dónde Chile lleva la delantera en desigualdad de ingresos, entre otras materias que se pasan a detallar:

- "Escolares chilenos están en los últimos lugares de lectura digital según PISA".
- "Funcionarios chilenos lideran ranking de la OCDE en horas de trabajo y ausentismo laboral".
- "OCDE: Chile es el país de la organización con mayores desigualdades en los ingresos".
- "OCDE: Chile se ubica último en el ranking en materia de ingresos".
- "Chile está entre los que menos gastan en salud pública".
- "Chile es segundo país OCDE con más barreras administrativas a emprendedores".

- “Roaming de datos en Chile es uno de los más caros de OCDE”.
- "Peores tasas de retorno en la pensión".
- “Chile es el país OCDE con menores impuestos”(www.Gugulson.com, 2011)

Los estudios realizados el 2012 conllevan una cantidad de apreciaciones lapidarias entre otras; “La inequidad en Chile es alta y el sistema tributario hace poco por reducirla”. “Hay mucho espacio para la elusión tributaria en Chile, lo que también facilita la evasión”.(OCDE, 2012)

Según Ramón López, académico de la Universidad de Chile y profesor de Economía en el Departamento de Agricultura y Recursos Económicos de la Universidad de Maryland, College Park. USA. “Se demuestra que el sistema fiscal en Chile es insuficiente, ineficiente yinequitativo. Insuficiente, ya que no produce ingresos suficientes para que el Estado pueda promover el desarrollo del capital humano y hacer frente a la pobreza de manera más completa;ineficiente, ya que está muy desequilibrada causando la mayor parte de la carga fiscal queconcentrados en muy pocos impuestos, se puede hasta distorsionar la práctica de planificación tributaria, además; inequitativas porque obliga a los grupos de ingresos medios y bajos a poner el hombro a la mayor parte de la carga fiscal al tiempo que permite a los súper ricos para escapar de pagar unalas menores tasas de impuestos entre los países de ingresos medios y avanzados.” (López, 2011)

Bajo ese parámetro, el analizar si el actual sistema de tributación en Chile, logra catalogar a esta Nación como un país no cooperante, algo muy parecido a lo que podemos llamar hoy en día un “paraíso fiscal”, que aunque no tiene las mismas bases legisladoras que estos, muchas de las prácticas actuales, observadas por la OCDE, colindan con las de los sistemas que como se declaran en la actualidad, son la piedra de tope para el mejoramiento del sistema neoliberal y de libre competencia mundial. Aunque, Chile no está dentro de los listados originados por la organización sobre este tema, ha instaurado una tabla de contenidos necesarios revisar para la “transparencia del sistema” en materia de impuestos, a los cuales ha fijado plazos y necesariamente deben tomarse en cuenta.

1.3. Países "Offshore" o “Paraísos fiscales” según la OCDE.

Como el concepto no está dentro de las definiciones de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), se hace referencia al significado que da la misma Organización, el cual indica que “Un paraíso fiscal es un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un

régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos." (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)

Ante lo cual define ciertos criterios bases de identificación:

- Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son sólo nominales. La OCDE reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
- Si hay falta de transparencia.
- Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

Según lo establece La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los países no cooperantes al 2011 son los siguientes:

Tabla 2:

Alderney	**Guatemala**	**Nigeria**
Andorra	Guernsey	Niué
Anguilla	Hong Kong	Norfolk
Anjouán	Hungría	Nueva Zelanda
Antigua y Barbuda	Irlanda	Omán
Antillas Holandesas	Islandia	Países Bajos
Aruba	Israel	Panamá
Australia	Jamaica	Puerto Rico

Austria	Japón	Reino Unido
Bahamas	Jersey	Rep. de Chipre del Norte
Bahréin	Jordania	República Dominicana
Barbados	Labuán	Saint Kitts
Belize	Letonia	Samoa
Bermudas	Líbano	San Marino
Botswana	Liberia	St. Vincent y Granadinas
Brunei	Liechtenstein	Santa Lucía
Caimán, Islas	Luxemburgo	Sark
Campione	Macao	Seychelles
Canadá	Macedonia	Singapur
Chipre	Madeira	Somalia
Cook, Islas	Maldivas, Islas	Suecia
Costa Rica	Malta	Suiza
Dinamarca	Man, Isla de	Tanger
Dominica	Marshall, Islas	Trinidad y Tobago
Emiratos Arabes Unidos	Mauricio	Turks y Caicos, Islas
Estados Unidos	Mónaco	Uruguay
Filipinas	Montenegro	Vanuatu
Ghana	Montserrat	Vírgenes Británicas, Is.

Gibraltar	Naurú	Vírgenes USA, Is.
Granada	Nevis	Yibuti

Fuente: Elaboración propia con datos de (paraisos-fiscales.info, 2011)

2. SISTEMA TRIBUTARIO EN CHILE

En términos introductorios, podríamos decir que los impuestos nacen por ciertos acontecimientos previstos en la ley, cuyo acaecimiento dan origen a obligaciones tributarias que, por su naturaleza, conllevan o generan el derecho del Estado a exigir el pago de sumas de dinero y, por la otra parte, imponen el deber a los ciudadanos de pagar esas sumas, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público(Riquelme, Los Retiros Gravados con Impuesto, 1992). El derecho que el estado posee para crear esta obligación, radica en la potestad tributaria que posee éste, la cual se podría definir como"La facultad de instituir impuestos y tasas, como también, deberes y prohibiciones de naturaleza tributaria, en otras palabras, el poder general del estado aplicado a un sector determinado de la actividad estatal: la imposición"(Massone, 1975). En tenor de lo anterior, cabe preguntar si todos los impuestos son iguales o si sus tasas impositivas atacan de igual forma la capacidad económica de los distintos contribuyentes. Según el autor Riquelme, la respuesta es no, los impuestos en su gran mayoría se basan en el principio "La igualdad ante los impuestos" este no se refiere a la igualdad numérica que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento en quienes se encuentran en igualdad de condiciones; no constituye, en consecuencia, una regla férrea, porque permite la formación de distingos o categorías, siempre que estos sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas(Riquelme, Los Retiros Gravados con Impuesto, 1992). Para materializar lo anterior, se concibió una legislación tributaria que norma los ingresos o incrementos de patrimonio (Renta) de las personas o contribuyentes en lo respectivo a los impuestos a los cuales estarán sujetos. Estas normas se encuentran reunidas en el Decreto Ley 824 la Ley del Impuesto a la Renta, desde ahora LIR.

Para el mayor entendimiento del lector es necesario precisar algunos conceptos:

2.1. RENTA

El legislador ha dado una explicación del concepto “renta” de manera muy amplia en el Artículo N°2 de la LIR:

“Los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación” (Ley de Impuesto a la Renta Artículo 2 N°1)

Pues bien el mismo legislador da a entender que la renta se subdivide en renta percibida y devengada entendiéndose cada concepto de la siguiente manera.

- Percibida: “Es aquella que ha ingresado materialmente al patrimonio de una persona. Debe asimismo, entenderse que una renta devengada se percibe desde que la obligación se cumple por algún modo de extinguir distinto del pago”.
- Devengada: “Es aquella sobre la cual se tiene un título o derecho, independiente de su actual exigibilidad y que constituye un crédito para su titular” (Ley de Impuesto a la Renta Artículo 2 N° 2)

La idea básica consiste en gravar el incremento real patrimonial, entendiendo como patrimonio la siguiente idea; "Universalidad jurídica compuesta por todos los derechos y obligaciones de una persona, apreciables en dinero, que tienen por titular a una misma persona. Es un atributo de la personalidad, ya que se estima que toda persona tiene patrimonio. Está compuesto tanto por un pasivo como un activo, es decir lo que se tiene y lo que se debe."(Diccionario Jurídico Chileno, 2001), concepto que reconoce los siguientes elementos:

- Que existan transacciones económicas, operaciones o contratos.
- Que producto de dichas transacciones exista un incremento real del patrimonio.
- Que dicho incremento se produzca en un periodo de tiempo determinado.
- Que se reconozca los sacrificios económicos en que ha sido necesario incurrir para obtener la renta.

Por su parte, la ley contempla una serie de excepciones al concepto general antes expuesto, por ejemplo:

- Las presunciones de renta, en cuanto el legislador supone que el contribuyente tiene una renta determinada independiente de la renta efectiva obtenida.
- La existencia de rentas exentas de impuestos.
- La existencia de ingresos no constitutivos de renta.

2.2. EL CONTRIBUYENTE

Lo siguiente es distinguir y aclarar que se entiende por contribuyente. Este concepto se encuentra definido por el legislador de la siguiente manera:

“Las personas naturales y jurídicas o los administradores y tenedores de bienes ajeno afectados por impuestos”. (Código Tributario Artículo 8 N°5)

El contribuyente es el sujeto pasivo o deudor de la obligación tributaria, en virtud de la cual se encuentra en la necesidad de dar una suma de dinero al sujeto activo o acreedor que es el fisco.

La definición anteriormente señalada abarca tanto a las personas naturales, micro y pequeños, medianos y grandes empresarios, los cuales se podrán acoger a las disposiciones del artículo 14 bis o el artículo 14 ter de la ley de la renta siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos señalados en la ley.

Dada su relevante importancia, tanto instituciones públicas como privadas han establecido definiciones y clasificaciones de los pequeños y medianos contribuyentes, entre las que se encuentran:

El Ministerio de economíalos clasifica de acuerdo al nivel de ventas en Unidades de Fomento (desde ahora UF), y define las empresas pequeñas como aquellas que venden entre 2.400 UF y 25.000UF al año, mientras que las empresas medianas venden más de 25.000UF al año pero menos que 100.000UF, que las convierte en empresas grandes. Esto implica que, en términos de ventas anuales, se define como PYMES a las empresas que se encuentran en el rango de 2.400UF y 100.000UF.

Por su lado, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) ha definido como mediana y pequeña empresa a todas aquellas unidades productivas con a ventas menores a 25.000UF anuales.

Por otra parte, según la definición utilizada por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), se entiende por microempresario el dueño de una pequeña unidad productiva

que tiene un monto promedio de ventas anuales de hasta 2.400 UF y un máximo de 9 trabajadores.

Para el Servicio de Impuestos Internos (SII), se considera microempresa a toda entidad que ejerce una actividad económica de forma regular, ya sea artesanal u otra, a título individual o familiar o como sociedad, y cuyas ventas anuales son inferiores a 2.400 UF ($55.784.688.-)".[1]

Las grandes empresas a su vez son definidas en Resolución Exenta N°45 del 19 de Noviembre del 2001 (Revisar anexoXX) por el Servicio de Impuestos Internos y los principales puntos generales son:

- Tener ingresos o ventas anuales iguales o superiores a 90.000 UTA, en todos y cada uno de los tres últimos años comerciales.
- Poseer un Capital Propio Tributario, en los términos señalados en el N° 1 del Art. 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, igual o superior a 110.000 UTA en todos y cada uno de los últimos tres años tributarios.
- Tratarse de contribuyentes que sean propietarios, en forma directa o indirecta, de un 20 % o más del capital de otras empresas o que mantengan una relación patrimonial, de control o de administración, directa o indirecta, o mantengan interés económico, con contribuyentes que cumplan con alguno de los criterios de las letras a) o b) precedentes.
- Estar sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; la Superintendencia de Valores y Seguros; la Superintendencia de Salud y/o la Superintendencia de Pensiones, y que en cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido ingresos de su giro, iguales o superiores a 5.000 UTA.

Ya definidos y clasificados los tipos de contribuyentes existentes en nuestra legislación, y con el objetivo de informar de lo general a lo particular, no es menor dejar de mencionar a las personas naturales y los contribuyentes definidos como personas jurídicas.

1.- UF al día 08/12/2013 - Historia de la Ley 20.170

2.2.1. PERSONA NATURAL

En Chile, el Código Civil en su Artículo N°55 establece que son personas todos los miembros de la especie humana, sin importar edad, sexo, estirpe o condición. Según el mismo código, la existencia legal (no real, esto es solo con efecto en derechos patrimoniales y principalmente sucesorios) de la persona principia al nacer, sin embargo, se le reconoce personalidad al no nato a través de la figura "del que está por nacer" según lo explica el Artículo N°75 del mismo cuerpo legal, quien goza de derechos que quedan en suspenso hasta el minuto del nacimiento. La existencia se da, habiéndose cumplido 2 requisitos: sobrevivir un instante y estar completamente separado de su madre. El ordenamiento jurídico chileno reconoce en una serie de normas legales una protección "al que está por nacer", partiendo por la Constitución que en su Artículo N°19, inciso segundo, brinda una protección especial de la Ley al que está por nacer.

2.2.1.1. ATRIBUTOS DE PERSONALIDAD EN LA PERSONA NATURAL

Atributo de personalidad es la cualidad que poseen los seres y que los diferencian de los demás siendo esenciales e inherentes a cada persona. Sin ellos, la vida del hombre sería confusa. Los atributos de personalidad de laspersonas físicas o naturales son:

1) Nombre: Es la denominación por la cual se individualiza a una persona. Está formado por el nombre propio (nombre de pila) y el nombre patronímico o apellido (o de familia). El primero es determinado por los progenitores a su libre voluntad, sin embargo el patronímico está ligado a la filiación y revela los orígenes del individuo.

El nombre de cada persona se inscribe en el Registro Civil e Identificación correspondiente por uno de los padres dando origen a su partida de nacimiento. En algunos casos el nombre de pila puede ser cambiado, previa autorización de un juez alegando menoscabo moral o material.

El sobrenombre que a veces podemos usar para denominar a un amigo carece de valor jurídico en tanto el seudónimo se encuentra amparado en nuestra legislación por la ley de propiedad intelectual.

2) Domicilio: Es el lugar de permanencia del individuo. Es de carácter libre y ayuda a completar la identificación de la persona. Existen tres tipos de domicilio:

El voluntario, el convencional, que lo fijan las personas para determinadas obligaciones, y el domicilio legal, el cual es determinado por la ley o una persona para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

La residencia es el lugar de hecho donde una persona habitualmente vive, en tanto que la habitación es el lugar donde el individuo tiene asiento ocasional y transitorio.

El domicilio de una persona es importante legalmente porque, entre otras razones, determina el lugar de celebración del matrimonio civil, y debe corresponder el Registro Civil al domicilio de uno de los cónyuges.

3) Capacidad jurídica: Es la aptitud que tienen las personas para ser sujetos pasivos o activos de relaciones jurídicas. Esta capacidad puede ser de goce , la cual surge en el momento del nacimiento y está indisolublemente ligada a la personalidad, y la capacidad de ejercicio, la cual poseen las personas aptas con discernimiento para actuar por sí mismas, ejerciendo sus derechos y obligaciones como también administrar sus bienes.

4) Estado civil: Situación particular de las personas en relación con la institución del matrimonio (soltero, casada, viuda, etc.) y con el parentesco (padre, madre, hijo, hermano, abuelo, etc.). El estado civil de una persona tiene las siguientes características: toda persona tiene un estado civil, es uno e indivisible, es permanente (ya que no se pierde mientras no se obtenga otro) y las leyes del estado civil son de orden público, es decir, no se transfieren, no se transmiten y no se renuncia.

5) Nacionalidad: Es la situación o vínculo de carácter jurídico, que tiene la persona con el Estado, pudiendo ser nacional o extranjero. De allí se desprende su calidad de ciudadano o no. La nacionalidad puede ser originaria o adquirida. La nacionalidad puede perderse cuando se cometen delitos contra la dignidad de la patria o por cancelación de la carta de nacionalización entre otras.

6) Patrimonio: Es el conjunto de derechos y obligaciones que son susceptibles de valorarse económicamente.

2.2.2. PERSONA JURÍDICA

La persona, legalmente hablando, es todo ser capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Cuando unos individuos se unen con el fin de lograr un objetivo en común,

dispuestos a cumplir obligaciones y ejercer derechos, se habla de persona jurídica o moral, un ente ficticio creado por la ley.

Como requisito para la creación de una persona jurídica es necesario que surja como una entidad independiente y distinta de los miembros individuales que la forman y que a esta entidad le sean reconocidas por el Estado sus derechos y obligaciones. Existen dos tipos de personas jurídicas:

1) Personas jurídicas de derecho público: Aquéllas que representan a la autoridad en sus funciones administrativas (el Estado, las municipalidades, etc.).

2) Personas jurídicas de derecho privado: aquéllas que dependen de la iniciativa particular, siendo de dos tipos:

a) las que persiguen fines de lucro llamadas sociedades civiles y comerciales.

b) las que no persiguen ganancias, como las corporaciones y las fundaciones.

Las corporaciones son personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y que están formadas por un cierto número de personas asociadas para conseguir la realización de un fin o interés común.

Las fundaciones si bien tienen un fin lícito de interés general, éste se realiza por medio de bienes determinados afectos permanentemente a su consecución. Ambas requieren la autorización del poder público.

2.2.2.1. ATRIBUTOS DE PERSONALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Atributos de personalidad son aquellas propiedades o características propias a la persona y que son únicas a cada una de ellas. Estos atributos son:

1) Nombre: Denominación con la cual se distinguen las personas morales. Normalmente corresponde a la razón social.

2) Domicilio: Corresponde al lugar donde la persona jurídica tiene la administración de su sociedad.

3) Nacionalidad: Se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico.

4) Patrimonio: Son los recursos o medios que les permite a las sociedades realizar sus fines, sin los cuales no podrían desarrollar sus funciones, pues quebrarían.

A continuación, se muestra un esquema que ilustra los diferentes tipos de impuestos existentes.

2.3. ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO EN CHILE

En Chile, la administración de los impuestos es realizada por tres instituciones públicas: el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas.

El SII está encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, su auditoría, fiscalización y sanción.

La Tesorería tiene como función la cobranza de las deudas determinadas por el SII y por el Servicio Nacional de Aduanas.

El Servicio Nacional de Aduanas es responsable de la administración de los impuestos aduaneros.

2.3.1. GENERALIDADES

En general, los factores que determinan que una persona sea gravada con el impuesto son dos: el domicilio oresidencia del contribuyente y la fuente de la renta.

El artículo 3º inciso Primero, de la Ley de la Renta, consagra en su texto lo siguiente "salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona domiciliada o residente en Chile, pagaráimpuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la fuente de entradas este situada dentro del país o fuerade él, y las personas no residentes en Chile estarán sujetas a impuesto sobre sus rentas cuya fuente esté dentrodel país."

El concepto de domicilio se encuentra en el derecho civil, en su Artículo 59 del Código Civil que lo define como "la residencia, acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella. Dividese en político y civil". Sin embargo, debe tenerse presente la norma del artículo 4º de la Ley de la Renta que determina que la sola ausencia o falta de residencia en el país no es causal que determine la pérdida de domicilio enChile. Esta norma se aplicará, asimismo, respecto de las personas que se ausentendel país,

conservando el asiento principal de sus negocios en Chile, ya sea individualmente o a través de sociedades de personas.

El concepto de residente lo establece el Artículo Octavo, Nº 8 del Código Tributario, al señalar que lo es toda persona natural que permanezca en Chile más de 6 meses en un año calendario, o más de 6 meses en totaldentro de 2 años tributarios consecutivos.

En lo que respecta al otro factor que determina que una persona sea "contribuyente" de la Ley de la Renta, estoes, la "fuente de la renta", la Ley considera rentas de fuente chilena:

"Las que provengan de bienes situados en el país o de actividades desarrolladas en él, cualquiera que sea eldomicilio o residencia del contribuyente." (Artículo 10, inciso lº).

Para los efectos indicados, y a fin de evitar cualquier interpretación en contrario, la ley entiende que estamosante rentas de fuente chilena en las siguientes situaciones:

- Acciones y derechos sociales de sociedades constituidas en Chile. Situación de los valores extranjeros.

"Se entenderá que están situadas en Chile las acciones de una sociedad anónima constituida en el país.Igual regla se aplicará en relación a los derechos en sociedad de personas".

- Créditos externos.

"En el caso de los créditos, la fuente de los intereses se entenderá situada en el domicilio del deudor" (Artículo N° 11, Ley de la Renta.).

- Remuneraciones por uso de intangibles.

Asimismo, para la ley son rentas de fuente chilena las regalías, los derechos por el uso de marcas y otrasprestaciones análogas derivadas de la explotación en Chile de la propiedad industrial o intelectual según se expone en el Artículo N°10, inciso Segundo de la LIR.(Vergara, 2002)

Esta norma debemos relacionarla con el inciso 1º del artículo 59 de la LIR, que grava con el impuesto adicional - con tasa del 35%- las cantidades pagadas o abonadas en cuenta a personas sin domicilio ni residencia en el país,por el uso de marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares, que se detallarán en el punto pertinente de Impuesto Adicional.

2.3.2. EL IMPUESTO

El diccionario define “impuesto”, como el tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Todas las empresas y personas que trabajan tienen la obligación de aportar al Estado un porcentaje de sus ganancias para que se destine a mantener los gastos públicos.

Los impuestos tienen larga historia. En la época precolombina los grupos indígenas que predominaban sobre otros, les exigían un “Tributo”.

En una segunda etapa, durante la Colonia, la sociedad americana estaba obligada a pagar tributos al Rey de España. A este impuesto se le conocía como el “Quinto Real” y ascendía al 25% de la producción de metales preciosos.

Tras la independencia de Chile aparece el “Estanco”. Consistía en que el Estado republicano se atribuía para sí la facultad de vender determinado tipo de producto, como por ejemplo, el tabaco. A partir del siglo XIX, el Estado comienza a licitar los estancos a particulares. Ello implicaba que quien se adjudicara la concesión del producto, debía pagar al Estado una renta por la producción.

Los impuestos, bajo el concepto que los conocemos en la actualidad, aparecen en Chile a inicios del siglo XX con el impuesto sobre los alcoholes. Posteriormente, en 1924 comienza a aplicarse el impuesto por los ingresos (impuesto a la renta) y más tarde el Impuesto al Valor Agregado, IVA.

2.3.2.1. Fiscalización de impuestos

El órgano encargado de la fiscalización de impuestos en Chile es el Servicio de Impuestos Internos (SII). Asimismo el SII es el órgano encargado de emitir instrucciones, resoluciones administrativas e interpretar las leyes tributarias. En virtud de modificaciones legales recientes destinadas a reducir la evasión tributaria, el SII amplió sus facultades fiscalizadoras de contribuyentes, creando una unidad de fiscalización especial de Grandes Contribuyentes incluidos en un listado especial.

En caso de una controversia entre el contribuyente y el SII el procedimiento administrativo se sustancia en primera instancia ante el Director Regional del SII quién oficia de Juez Tributario. Posteriormente, existe la posibilidad de apelar ante las Cortes de Apelaciones

y, finalmente, se puede acudir ante la Corte Suprema para discutir cuestiones de derecho.

La prescripción tributaria es de tres años a contar de la fecha en que debió efectuarse el pago de los impuestos respectivos. En casos especiales el plazo de prescripción se extiende a 6 años.

2.3.2.2. Pago de los impuestos

Cada contribuyente debe realizar una declaración anual de impuestos y pagar cualquier impuesto adeudado durante el mes de abril siguiente al cierre del ejercicio.

Un empleado que recibe solamente ingresos por remuneraciones no necesita hacer una declaración de impuestos. En este caso, el Impuesto de Segunda Categoría es retenido y pagado mensualmente a la Tesorería por el empleador.

El Impuesto de Primera Categoría o impuesto sobre las empresas es pagadero sobre los ingresos devengados anualmente.

En la mayoría de los casos deben hacerse pagos provisionales estimados a cuenta de los Impuestos de Primera y Segunda Categoría, Adicional y Global Complementario.

2.3.3. TIPOS DE IMPUESTOS

Los impuestos existentes en Chile se pueden clasificar en: Impuesto a la Renta, Impuesto a las Ventas y Servicios, Impuestos Específicos y Otros Impuestos.

Impuestos Indirectos

- Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)
- Impuesto a los Productos Suntuarios
- Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares
- Impuesto a los Tabacos
- Impuestos a los Combustibles
- Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)
- Impuesto al Comercio Exterior

Impuestos Directos

- Impuesto a la Renta de Primera Categoría
- Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones
- Impuesto Global Complementario
- Impuesto Adicional

Otros impuestos

- Impuesto Territorial

Según el cuadro del académico Norberto Rivas, los impuestos existentes en la legislación actual se definen de la siguiente manera:

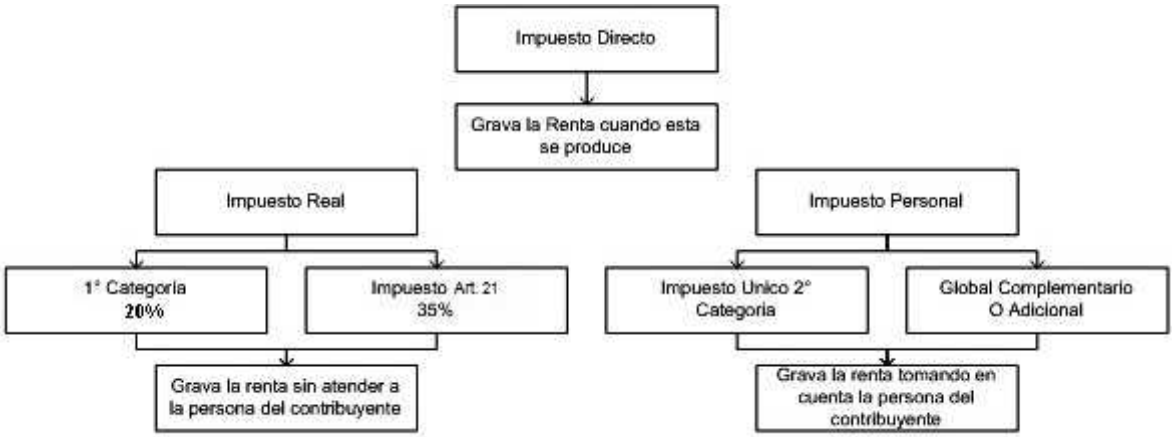

(Rivas, 1999)

2.3.3.1. IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (ARTÍCULO 20 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)

En los últimos años el sistema de tributación chileno ha sufrido cambios tendientes a mejorar la determinación de la carga impositiva delos contribuyentes. Es por esto que la actual ley de la renta presenta una serie de regímenes de tributación que facilitan las obligaciones tributarias en cuanto a la determinación del Impuesto de primera categoría.

El Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital obtenido, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicio, etc., con una tasa vigente durante el año comercial 2001 del 15%. Por los años comerciales 2002 y

2003 dicho tributo se aplicó con tasa 16% y 16,5%, respectivamente. A contar del 1 de enero del año 2004 la citada alícuota queda en forma permanente en un 17%hasta el año 2011 en donde se instauró transitoriamente una tasa del 20% producto del terremoto que afectó a Chile el 27 de febrero de 2010, y la que quedó ratificada mediante la reforma del Presidente Sebastián Piñera publicada en Diario oficial el 27 de Septiembre del 2012 como tasa fija del Impuesto de Primera Categoría.

Tabla 3:

Impuesto/Años	2004 al 2010	2011	2012 y siguientes
Impuesto 1° Categoría	17%	20%	20%

Este impuesto, se aplica sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad, planillas o contratos. La excepción, la constituyen los contribuyentes de los sectores agrícola, minero y transporte, que pueden tributar a base de la renta presunta, cuando cumplan con los requisitos que exige la Ley de la Renta.

Las empresas del Estado deben pagar adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, un impuesto especial del 40% sobre las utilidades generadas.

Ejemplo:

Renta bruta 1.000

Impuesto de primera categoría (20%) (200)

800

Dividendo recibido 800

Impto. primera categoría pagado es agregado 200

Base del impuesto personal 1.000

Tasa del impuesto 40% (máxima) 400

Crédito por Impto. primera categoría (200)

Impuesto Determinado Final 200

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

La Administración Tributaria tiene un plazo de 3 años para revisar y rectificar cualquier declaración de impuesto hecha por un contribuyente. Este plazo se cuenta desde la expiración del plazo en que debió efectuarse el pago.

Para impuestos sujetos a declaración, el plazo antes mencionado será de 6 años, cuando ésta no se hubiere presentado o la presentada fuere maliciosamente falsa.

El mismo plazo de prescripción se aplica a la recaudación de impuestos, intereses y demás recargos adeudados por el contribuyente. La Administración a cargo de la recaudación y pago es la "Tesorería General de la República", la cual, es una administración independiente del "SII".

PAGOS

El impuesto sobre la renta es pagado anualmente conjuntamente con la declaración del impuesto. En algunos casos, determinados pagos parciales deben hacerse mensualmente. El exceso de pago respecto de la responsabilidad tributaria final, si existe, es reembolsado normalmente dentro del mes subsecuente a la declaración del impuesto a la renta.

CRÉDITOS INTERNOS

Los contribuyentes afectos a impuesto global complementario y adicional tienen derecho a rebajar, como crédito, el monto del impuesto de primera categoría pagado al nivel de la empresa. Aún si la empresa responsable del pago del impuesto de primera categoría no cumple con dicha obligación, el accionista o dueño no es obligado a pagar dicho impuesto.

CONTABILIDAD

En este contexto, la contabilidad es obligatoria para las personas que tributan sobre renta efectiva y ésta deberá ser fidedigna según dispone el artículo 17 del Código Tributario, pudiendo ser contabilidad completa o simplificada. En nuestra legislación, la

determinación de la renta líquida imponible es un proceso que no está contenido en la contabilidad del contribuyente, sino que se realiza por el contribuyente extrayendo de la contabilidad fidedigna los elementos para determinar la renta líquida. Es por esto, que un sistema de contabilidad comprende un conjunto de elementos materiales, así como de principios, normas y procedimientos para efectuar el registro, acumulación y entrega de información de los hechos económicos realizados por la empresa.[2]

En nuestro país los sistemas contables más utilizados son:

- **Sistema Caja Diario**: Este sistema acepta la utilización de un diario de Caja Mayor (con Debe y Haber), o bien, una Caja Tabular. Por otra parte, también es posible utilizar dos Libros Caja, uno para los Ingresos y otro para los Egresos.
- **Sistema Centralizador**: A este sistema también se le denomina de Diarios Múltiples o de Subsidiarios.
- **Sistema Diario Analítico**: A este sistema también se le denomina Sistema Americano, Sistema Diario Tabular o Sistema Diario Mayor Analítico.
- **Sistema de Hojas Sueltas**: Este sistema comprende varias alternativas y también es llamado Sistema de Comprobantes (Voucher).

Según lo anterior, la tributación final está radicada en los propietarios, socios o accionistas de las empresas, constituyendo el Impuesto de Primera Categoría que pagan estas últimas, un crédito en contra de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecta a las personas antes indicadas, este registro lo lleva el libro del Fondo de Utilidades Tributables (F.U.T.) el cuál se detalla en unos puntos más adelante.

2.3.3.2. IMPUESTO DEL ARTÍCULO NÚMERO 21

El Artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, afecta a los contribuyentes que llevan su contabilidad de forma completa y los que están acogidos al Artículo 14 bis, específicamente a las Sociedades Anónimas, Empresarios Individuales y las Sociedades de Personas, al igual que los contribuyentes del número 1 del Artículo 58 de la Ley de Impuesto a la Renta. Los cuales en virtud del Artículo 65 número 1 y 69, deberán declarar

2 Oficio Nº 834 del 20.03.1990. Servicios de impuestos Internos

y pagar un Impuesto Único del 35% que no tendrá el carácter de impuesto de categoría, y se aplica sobre las principales figuras tributarias que se resumen en:

- En las partidas que se encuentran en el número 1, del artículo 33 que corresponden a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos (gastos rechazados).
- Los préstamos que las empresas efectúen a sus propietarios en general.
- Los retiros presuntos.
- Las garantías ejecutoriadas de bienes de las empresas entregados por obligaciones tomadas por sus propietarios.

Estos numerales corresponden a la denominación que da la ley al hecho gravado que nace, y que se denomina al considerar como retiro el uso o goce de los bienes de propiedad de las empresas por parte de sus propietarios u otras personas indicadas expresamente en la ley. Esta ficción tributaria tiene distintos matices respecto de su tributación, que dependen del tipo jurídico de las empresas, el domicilio o residencia de los propietarios o de la relación con la empresa de las demás personas que pueden generar el nacimiento del hecho gravado.

Necesariamente deben definirse conceptos sobre la materia para la mejor comprensión de la misma, como los son: el uso y goce de los bienes; la necesidad del bien y su explotación para la producción de la renta; los individuos que gocen del hecho; la base imponible del retiro presunto o real efectuado para el cálculo tributario; y las rebajas que la ley permite realizar sobre las cantidades medidas.

1. USO O GOCE DEL BIEN ADQUIRIDO POR LA EMPRESA

Esto significa que para generar la obligación tributaria es requisito indispensable que el bien usado sea de propiedad de la empresa, según interpretación del Servicio de Impuestos Internos, a través de la circular N°37 de 1995. Una excepción a esta norma ocurre cuando el contribuyente realiza actividades en lugares rurales, en la medida que el uso sea necesario para producir la renta, o bien en el uso de bienes destinados al esparcimiento de los trabajadores y este uso no sea habitual.

Finalmente, de conformidad a las instrucciones del Servicio, la presunción de retiro se aplica respecto de cualquier bien, corporal o incorporal, mueble o inmueble, e

independientemente de cualquier franquicia tributaria que lo pueda favorecer, como por ejemplo los inmuebles acogidos a las normas del DFL N° 2, de 1959.

2. QUE NO SEA NECESARIO PARA PRODUCIR LA RENTA

Elemento necesario para el nacimiento de la obligación tributaria es que el uso o goce de estos bienes no sea necesario para producir la renta, es decir que el uso del bien no reporte, no guarde relación ni pueda generar ningún ingreso tributario presente ni futuro. En rigor dicta claramente la ley que, al momento de la adquisición de un bien el propietario de una empresa actúe de buena fe, y los bienes adquiridos para uso particular y/o de beneficio familiar no los compre por la vía de la personalidad jurídica que ha conformado, obteniendo un beneficio fiscal de la transacción, engañando así al sistema tributario.

3. IDENTIFICACIÓN DEL INDIVIDUO

La ley señala expresamente quiénes deben beneficiarse del uso de los bienes de propiedad de las empresas, individualizando al empresario, socios, cónyuges o hijos no emancipados legalmente. Es decir, cuando el uso lo realicen personas distintas a las nombradas precedentemente, no habrá retiros presuntos, como sería el caso del uso o goce realizados por otros parientes, amigos o terceras personas. Sin embargo, el artículo 21 de la Ley de la Renta debe armonizarse con la letra f) del artículo 33 N°1 de la norma antes señalada, donde se establece que "*en el caso de las personas no afectadas por el artículo 21, se les aplicará como renta la presunción de derecho establecida en dicha norma, por el uso o goce que no sea necesario para producir la renta de bienes entregados a título gratuito o avaluados en un valor inferior al costo*". A mayor abundamiento, en este último caso, la circular N° 37 de 1995, señala que el beneficio ocurrirá se trate o no de bienes de propiedad de la empresa, como sería la situación de los bienes recibidos en arriendo de terceros.

Finalmente, es importante tener presente que, el artículo 21, para la aplicación del retiro presunto no distingue en la calidad del socio, vale decir, si el socio es persona natural o persona jurídica, no existiendo, en consecuencia, limitaciones que restrinjan la aplicación del hecho gravado. Por lo tanto, es plenamente factible que un retiro presunto lo provoque un socio persona jurídica, que haga uso de un bien de propiedad de la empresa de la cual es socio.

4. BASE IMPONIBLE DEL RETIRO PRESUNTO

La cuantificación del hecho gravado o el beneficio que representa el uso o goce, está establecida en la propia ley, y corresponde a una presunción de derecho que varían según el tipo de activo de que se trate, y se agrupa en tres grandes grupos que abarcan los comportamientos más comunes experimentados en la fiscalización, estos son:

- Bienes raíces: En el caso de estos bienes la presunción de retiro equivale al 11% de su avalúo fiscal, vigente al 01 de enero del año en que deban declararse los impuestos.
- Automóviles, stationswagon y vehículos similares: Otorga un monto particular, donde este retiro equivale como mínimo al 20% del valor neto del activo por el cual figuran en la contabilidad de la empresa para fines tributarios al término del ejercicio o su depreciación anual, cuando ésta última represente una cantidad mayor.
- Otros bienes muebles: En el caso de los otros bienes muebles, distintos a los automóviles indicados en el punto anterior, la presunción de derecho del monto mínimo del retiro presunto es equivalente al 10% del valor neto del activo por el cual figuran en la contabilidad de la empresa para fines tributarios al término del ejercicio o su depreciación anual, cuando ésta represente una cantidad mayor.

Del valor mínimo del beneficio calculado conforme a las reglas anteriores, podrán rebajarse las sumas efectivamente pagadas que correspondan al período por uso o goce del bien, aplicándose a la diferencia la tributación establecida.

En el caso de contribuyentes que realicen actividades en zonas rurales, no se aplicará la tributación establecida al beneficio que represente el uso o goce de los activos de la empresa ubicados en tales sitios. Tampoco se aplicará dicha tributación al beneficio que represente el uso o goce de los bienes de la empresa destinados al esparcimiento de su personal, o el uso de otros bienes por éste, si no fuere habitual.

En lo referido a la depreciación, el Servicio de Impuestos Internos ha interpretadoque la depreciación que debe ser comparada con el porcentaje que corresponda a la presunción, según el activo correspondiente, será aquella utilizada por el contribuyente en el ejercicio, sea depreciación normal o acelerada.

2.3.3.3. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (ARTÍCULO 42 N°1 y ARTÍCULO 43 N°1 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)

El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como lo son; sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 UTM.

El citado tributo debe ser retenido y enterado en arcas fiscales por el respectivo empleador, habilitado o pagador de la renta.

En el caso que un trabajador tenga más de un empleador, para los efectos de mantener la progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a re-liquidar anualmente dicho tributo en el mes de abril del año siguiente.

Si además se perciben otras rentas distintas a las señaladas, se deben consolidar tales ingresos en forma anual y pagar el Impuesto Global Complementario. En este caso, el Impuesto Único de Segunda Categoría retenido y pagado mensualmente sobre los sueldos, pensiones y demás rentas accesorias o complementarias, se da de crédito en contra del Impuesto Global Complementario.

Entrega los rangos de medición en mensual como se detalla a continuación:

Tabla 4: Impuesto Único de Segunda Categoría a Enero 2013

MONTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	540.067,50	0,00	-.-	Exento
	540.067,51	1.200.150,00	0,04	21.602,70	2,20%
	1.200.150,01	2.000.250,00	0,08	69.608,70	4,52%
	2.000.250,01	2.800.350,00	0,135	179.622,45	7,09%
	2.800.350,01	3.600.450,00	0,23	445.655,70	10,62%
	3.600.450,01	4.800.600,00	0,304	712.089,00	15,57%
	4.800.600,01	6.000.750,00	0,355	956.919,60	19,55%
	6.000.750,01	Y MAS	0,40	1.226.953,35	MAS DE 19,55%

3

2.3.3.4. IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (ARTÍCULO 52 LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)

El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.

Las tasas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario son equivalentes para iguales niveles de ingreso y se aplican sobre una escala progresiva que tiene actualmente ocho tramos. En el primer caso, se aplica en forma mensual y en el segundo, en forma anual. Su tasa marginal máxima fue del 45% hasta el año 2001, la cual disminuyó a 43% a contar del 1 de enero del 2002, para llegar al 40% a contar del año 2003. Sin embargo, la ley contempla algunos mecanismos que

3Cuadro de Impuesto actualizado al 2013 Diario, Semanal, Quincenal y Mensual (ANEXO II)

incentivan el ahorro de las personas y al hacer uso de ellos les permite disminuir el monto del impuesto que deben pagar.

En el Anexo II, se detalla el ingreso desde los años tributarios 2008 en adelante haciendo alusión a la cantidad de contribuyentes, porcentaje de población y monto aportado como tributo.

Tabla 5: Escala del Impuesto Global Complementario año 2013.

MONTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	540.067,50	0,00	-.-	Exento
	540.067,51	1.200.150,00	0,04	21.602,70	2,20%
	1.200.150,01	2.000.250,00	0,08	69.608,70	4,52%
	2.000.250,01	2.800.350,00	0,135	179.622,45	7,09%
	2.800.350,01	3.600.450,00	0,23	445.655,70	10,62%
	3.600.450,01	4.800.600,00	0,304	712.089,00	15,57%
	4.800.600,01	6.000.750,00	0,355	956.919,60	19,55%
	6.000.750,01	Y MAS	0,40	1.226.953,35	MAS DE 19,55%

4

Con todo, el sistema tributario chileno permite imputar el Impuesto de Primera Categoría como un crédito para el contribuyente que puede hacer valer contra el Impuesto Global Complementario, cuando las rentas o cantidades que componen dicho tributo hayan sido efectivamente gravadas con el tributo de Primera Categoría y enterado en arcas fiscales por parte de la sociedad que genera dichas rentas, conforme a los artículos 20 inciso 1° y artículo 56 N°3 de la Ley de Impuesto a la Renta.

4 Elaborado por el departamento de estudios económicos y tributarios de la subdirección de estudios del S.I.I.

2.3.3.5. IMPUESTO ADICIONAL (ARTÍCULO 58, 60 INC. 1° y 61, LEY DE IMPUESTO A LA RENTA)

El impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero. Dependiendo del tipo de renta de que se trate, puede ser un impuesto de retención, o bien, un impuesto de declaración anual.

La tasa general del impuesto Adicional es de 35%, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas, que cumplan además, los requisitos especiales indicados para cada una de ellas en la normativa vigente.

Los dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjeras se gravan con la tasa general del impuesto Adicional del 35%.

En términos generales, para calcular el impuesto Adicional, a la distribución de utilidades se agrega una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las utilidades tributables, luego la tasa del impuesto Adicional se aplica sobre esta base imponible incrementada. Al impuesto resultante se le rebaja como crédito el impuesto de Primera Categoría que fue agregado al calcular la base del impuesto Adicional.

El cálculo en el caso de una distribución, con la tasa del impuesto vigente, al año 2012, es el siguiente:

Utilidades Tributables en Chile	1.000
Impuesto de Primera Categoría (20%)	(200)
Distribución de Utilidades	800
Dividendos recibidos por no residentes	800
Más: Impto. de Primera Categoría	200
Base Imponible del Impuesto Adicional	1.000
Tasa Impuesto Adicional (35%)	350
Crédito por Impuesto de Primera Categoría	(200)
Impuesto a pagar por la distribución	150

El impuesto Adicional normalmente es pagado a través de un mecanismo de retención. Estos impuestos deben ser retenidos y enterados en arcas fiscales por el pagador de la renta.

Tabla 6: Las Tasas aplicables del Impuesto Adicional cuando además se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Concepto	**Tasa %**
Dividendos	
Dividendos distribuidos por sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile	35
Acciones o derechos	
Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales	35
Enajenaciones con activos subyacentes	
Enajenación que efectúen contribuyentes no residentes ni domiciliados en el país, que provengan de la enajenación de derechos sociales, acciones, bonos o cuotas radicadas en el extranjero cuyo valor provenga de activos subyacentes en el país (cumpliendo requisitos legales).	35
Marcas, patentes	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas, y otras prestaciones similares	30
Patentes de invención	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales	15
Programas computacionales	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte material o medio (*)	15

Ver Anexo IV para tabla de Impuesto Adicional completa.

2.4 REGÍMENES ESPECIALES

2.4.1. Estatuto de la Inversión Extranjera

Bajo el Estatuto de la Inversión Extranjera (Decreto de Ley 600), el inversionista extranjero puede optar por pagar un mayor impuesto de tasa de 42% en vez del impuesto adicional de tasa de 35%. La tasa será fija por un periodo de 10 años, el cual podrá ser aumentado a un máximo de 20 años. El inversionista puede optar por abandonar el régimen especial y, en consecuencia pagar el impuesto adicional, pero una vez ejercida esta opción no puede volver atrás.

Ejemplo

Utilidad gravable	1.000
Impuesto de primera categoría (20%)	(200)
Utilidades a distribuir	800
Impuesto a la remesa (22%)[3]	(220)
Utilidad a remesar	580

Los sectores económicos nacionales que se ven con mayor demanda de Inversión Extranjera Directa (IED) son la minería, servicios, electricidad y el servicio de agua potable. Para profundizar en la materia se requiere revisar el Anexo VII donde se detalla por sector económico el interés del inversionista extranjero, y que se deriva en el gráfico siguiente, donde se expone desde el año 1974 al 2012 los comportamientos acumulados de capitales recibidos desde afuera de las fronteras nacionales.

3.- El cálculo de % es el siguiente 42% - 20% = 22% y la base imponible es 1000 (800 + 200).

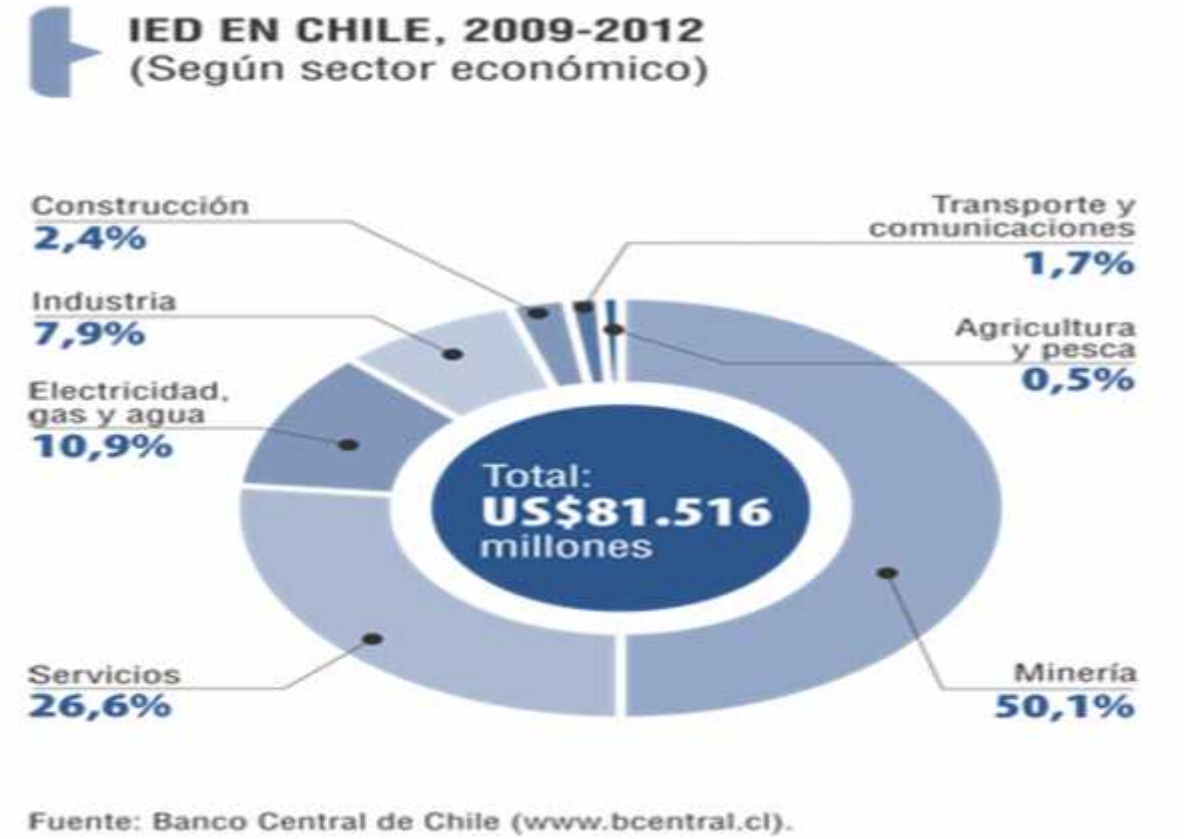

Fuente: Banco Central de Chile (www.bcentral.cl).

Producto de la decisión de las autoridades nacionales de eliminar las restricciones a la inversión privada en la exploración y explotación de yacimientos minerales, hasta 1995 el sector Minería representó más del 50% promedio de las inversiones vía D.L. 600. Si bien su participación comenzó a disminuir gradualmente, hasta alcanzar una media de 15% en el trienio 1999-2001, ha mantenido su importancia en la estructura sectorial de la inversión extranjera materializada.

Según el Informe Mundial de Inversión 2013 publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) el éxito del país en materia de atracción de Inversión Extranjera Directa ha sido reconocido internacionalmente. Chile se ubicó en 2012 en el lugar 12° entre las economías que más inversión extranjera recibieron en el mundo, y en el segundo lugar en Latinoamérica tras Brasil.

De acuerdo con el organismo, Chile registró la cifra récord de US$30.323 millones por concepto de IED en 2012, lo que representa un crecimiento de 32,2% con respecto a 2011, mayor al promedio de América Latina y el Caribe, que se incrementó un 6,7%. Cabe destacar que en el período la inversión extranjera decreció un 13% a nivel mundial.

2.4.2. Fondo de Inversión de Capital Extranjero

Bajo la legislación del Fondo de Inversión el inversionista extranjero puede también optar por un impuesto especial reducido, el requisito para este beneficio es la obligación de mantener la inversión en Chile por lo menos 5 años. El fondo es gravado con una tasa fija de 10% sobre sus remesas.

Ejemplo

Utilidades gravables		1.000
Impuesto de primera categoría (20%)	(200)	
Dividendos recibidos por el fondo de inversión		800
Impuesto a la remesa (10%)		(80)
Utilidad a remesar		720

4.4.3. Otros regímenes especiales para ciertas regiones

Isla de Pascua tiene régimen especial de impuestos según el cual se libera de todo impuesto y contribuciones a los bienes situados en la Isla y a sus rentas; igualmente, a las actividades que digan relación con su territorio, desarrolladas por personas domiciliadas en esa Isla.

Las ciudades de Iquique y Punta Arenas tienen una zona libre de impuestos. En estas zonas no se paga impuesto de primera categoría (20%), sin embargo, cualquier impuesto adicional o impuesto personal se aplica.

El área de Navarino y las comunas de Primavera y Porvenir, en el extremo sur del continente, tienen un régimen especial de impuestos, no se paga impuesto de primeracategoría y, no obstante, se otorga un crédito contra cualquier impuesto adicional o impuesto personal según sea el caso equivalente al impuesto de primera categoría que hubiere correspondido pagar.

Las provincias de Arica y Parinacota, en el norte de Chile, tienen un crédito especial imputable al impuesto de primera categoría equivalente al 20% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado adquiridos o construidos en el ejercicio.

2.5. FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES

El FUT es un libro de control que debe ser llevado por los contribuyentes que declaren rentas efectivas en primera categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general, en el cual se encuentra la historia de las utilidades tributables y no tributables, generadas por la empresa y percibidas de sociedades en que tenga participación.

Con respecto a las anotaciones que considera el FUT, se encuentran, entre otras, la renta líquida imponible, participaciones y dividendos percibidos y retiros o distribución de dividendos. Para la mejor comprensión del lector en este punto se recomienda revisar el anexo VI que lleva por título "Confección del Fondo de Utilidades Tributables para las Distintas Sociedades" elaborado por el tesista titular de esta investigación.

Dicho libro debe ser timbrado por el SII y su implementación es obligatoria para los contribuyentes indicados anteriormente.(Servicio de Impuestos Internos)

Antes de 1984, las utilidades de las empresas tributaban en la misma oportunidad para la empresa y para sus propietarios, fundado en el devengo de ellas para ambas partes. Con posterioridad y producto de la reforma de 1984, las rentas del propietario tributan cuando se retiran o son percibidas por el sujeto, entregando así al empresario la oportunidad de postergar, diferir o elegir la oportunidad para realizar la tributación personal que le afecte.

2.5.1. La reforma de 1984

La ley Nº 18.293, de 31 de enero de 1984, estableció el sistema de diferimiento del impuesto personal del empresario, hasta el momento en que percibiera las utilidades realizadas en su compañía.

Para el control de las utilidades tributables existentes en la empresa cuyo impuesto global se encuentra pendiente, existen en la Ley de la Renta:

a) normas sustantivas o de fondo;

b) normas formales.

Dentro de las normas sustantivas de control de las utilidades tributarias se pueden señalar, las normas de prelación por antigüedad o por tributación del artículo 14, las presunciones del artículo 21, las normas de devengo de FUT, la distribución de utilidades en caso de división o fusión, las referidas a los retiros para reinvertir.

Dentro de las obligaciones formales, la más relevante se encuentra en la creación de un registro extracontable denominado "Libro de Fondo de Utilidades Tributables" o libro de FUT. Otras obligaciones formales exigen avisos, declaraciones juradas e informes al SII de determinadas operaciones realizadas con las Utilidades Tributables existentes al interior de la empresa.

La rebaja en la tributación de las utilidades de la empresa y el diferimiento del impuesto personal, se explicó como un medio para incentivar el ahorro al interior de las unidades productivas, que tenían así una menor carga tributaria si retenían las utilidades que si las distribuían.

De esta manera, la estructura actual de las rentas empresariales entrega un incentivo para la retención de las rentas en las empresas, postergando la aplicación de las tasas progresivas del impuesto global complementario hasta el retiro o distribución de las utilidades.

De acuerdo a cifras del SII, al 31 de diciembre de 2005, "en el FUT había utilidades acumuladas por US$ 92.000 millones de dólares, lo que equivale al 77 % del PIB del año 2005." [5]

2.5.2. Objetivos del Fondo de Utilidades Tributables

Controla los créditos por el Impuesto de Primera Categoría y su aprovechamiento contra el impuesto Global Complementario o Adicional.

La correcta confección del Registro de las distintas cantidades susceptibles de retirar o distribuir, tienen una importancia fundamental:

5El saldo negativo en el mismo registro asciende a US$ 56.379 millones. Michel Jorratt. Seminario "22 años de FUT", organizado por el Instituto Chileno de Derecho Tributario, Universidad de Los Andes, agosto, 2006.

1. La determinación de la tributación del retiro o distribución, respecto de empresarios individuales, socios de sociedades de personas, contribuyentes del Artículo 58 N° 1 y accionistas de sociedades anónimas y en comanditas por acciones.
2. Determinar las utilidades o ingresos susceptibles de reinvertirse, sólo socios y contribuyentes Artículo 14 A) N°1 c)
3. Identificación de créditos, rentas afectas, exentas o ingresos no renta para accionistas y socios.
4. Herramientas para la planificación financiera y tributaria de utilidades y otros ingresos acumulados.

- Mejor aprovechamiento de créditos
- Oportunidad en absorción pérdidas.
- Valor económico de créditos en venta de empresas.
- Observar posibles contingencias en compras de empresas.
- Oportunidad en distribución de I.N.R. o rentas exentas.

2.5.3. Confección del registro Fondo de Utilidades Tributables

Las normas relativas al Fondo de Utilidades Tributarias se encuentran en el Artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta, en donde los contribuyentes sujetos al Impuesto de Primera Categoría sobre la base de un balance general deben mantener un registro especial donde se anotan las utilidades o pérdidas y los retiros o distribuciones de utilidades, con el objeto de controlar la tributación a nivel de los dueños o socios y el correcto uso de los créditos vinculados a las sumas retiradas o distribuidas. De acuerdo a la letra a), del N°3 del artículo 14, en el registro del fondo de utilidades tributables se anotarán:

a. En el registro del fondo de utilidades tributables se anotará la renta líquida imponible de primera categoría o pérdida tributaria del ejercicio;
b. Se agregará las rentas exentas del impuesto de primera categoría percibidas o devengadas;

c. las participaciones sociales y los dividendos ambos percibidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo de la letra a) del número 1º de la letra A) del citado artículo;

d. Todos los ingresos, beneficios o utilidades percibidos o devengados, que sin formar parte de la renta líquida del contribuyente estén afectos a los impuestos global complementario o adicional, cuando se retiren o distribuyan;

e. Se deducirá las partidas a que se refiere el inciso segundo del artículo 21;

f. Se adicionará o deducirá, según el caso, los remanentes de utilidades tributables o el saldo negativo de ejercicios anteriores, reajustados; y

g. Al término del ejercicio se deducirán, también, los retiros o distribuciones efectuados en el mismo período, reajustados en la forma indicada en el número 1º, inciso final, del artículo 41.

Dentro de la misma norma en la letra b) del N°3, se establece el registro del Fondo de Utilidades No Tributarias (FUNT), en donde en forma separada del fondo de utilidades tributables, la empresa deberá anotar las cantidades no constitutivas de renta y las rentas exentas de los impuestos global complementario o adicional, percibidas, y su remanente de ejercicios anteriores reajustado en la variación del índice de precios al consumidor, entre el último día del mes anterior al término del ejercicio previo y el último día del mes que precede al término del ejercicio.

Sin embargo, a pesar de las directrices entregadas en el artículo, éste no provee la forma de confeccionar el registro, sino más bien, para dicho propósito se debe incurrir a Circulares y Oficios impartidos por el Servicios de Impuestos Internos. Lo anterior en virtud de la diferencia en la confección del FUT respecto del tipo de contribuyente que se encuentre obligado a su confección, a saber la Resolución exenta N°2154 de 1991 establece las primeras directrices de la forma de confección del FUT, las cuales posteriormente fueron modificadas y complementadas.

2.5.4. Pago Provisional por Utilidades Absorbidas.

El inciso 2, del N°3, del artículo 31, de la LIR, en su parte final, dispone que en el caso que las pérdidas absorban total o parcialmente las utilidades no retiradas o distribuidas, el Impuesto de Primera Categoría pagado sobre dichas utilidades se considerará como pago provisional en aquella parte que proporcionalmente corresponda a la utilidad absorbida, y

se le aplicarán las normas de reajustabilidad, imputación o devolución de los artículos 93 a 97 de la misma Ley.

Para los fines de la recuperación de este impuesto, las pérdidas tributarias deberán imputarse a las utilidades tributables registradas en el FUT de la misma manera en que se imputan los retiros o distribuciones de rentas a las utilidades acumuladas en las empresas, conforme a la letra d), del Nº 3, del Párrafo A) del artículo 14 de la ley del ramo, esto es, imputándolas, en primer lugar, a las más antiguas, y con derecho, cuando corresponda, a la recuperación como pago provisional del impuesto de Primera Categoría con la tasa que haya afectado a las utilidades absorbidas. Todo ello atendido a que las citadas utilidades según sea el período de su generación pueden dar derecho al crédito por impuesto de Primera Categoría con distintas tasas o, simplemente, no dar derecho al citado crédito

A su vez, esta misma imputación se deberá tener en consideración la pérdida y las utilidades tributarias para la aplicación de la tasa, a saber:

- Si la Pérdida > Las utilidades Tributarias registradas en el FUT = Tasa directa, correspondiente a la tasa del crédito que registre las utilidades. Ejemplo 20%.
- Si la Pérdida = Las utilidades Tributarias registradas en el FUT = Tasa directa, correspondiente a la tasa del crédito que registre las utilidades. Ejemplo 20%.
- Si la Pérdida < Las utilidades Tributarias registradas en el FUT = Tasa indirecta, correspondiente a (tasa del crédito / (en 1+tasa)). Ejemplo con tasa del 20%, (0,2/(1+0,2)) x 100 = 16,667%.

Por otro lado, se debe poner atención a las utilidades registradas en el FUT en la medida de si corresponden a utilidades generadas por la propia sociedad (Propias) o utilidades percibidas por otras sociedades (Ajenas), en la medida en que el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha establecido una diferenciación del recupero de Impuesto según las utilidades a las cuales se imputan. A su efecto, si la pérdida es absorbida por utilidades “propias” la recuperación del impuesto de primera categoría corresponde a la recuperación de un gasto en que incurrió la propia empresa, por lo que su devolución no constituye para la misma un ingreso tributable con el referido impuesto de categoría, ya que en su momento cumplió con tal tributación, razón por la cual ha instruido que esta cantidad debe reconocerse en el registro FUT, como una utilidad sin derecho al crédito

por impuesto de primera categoría, con el fin de contrarrestar la rebaja efectuada en la oportunidad en que éste se pagó (Oficio N° 1671 de 1993 y Oficio N° 2269 de 1998). En cambio, si la pérdida fue absorbida por utilidades “Ajenas” se considera que la empresa con esta recuperación se ve beneficiada por una cantidad que no le ha implicado ningún desembolso de su parte, toda vez, que el pago de Impuesto le ha correspondido a la sociedad que dio origen a dichas rentas, constituyendo esto un ingreso tributable que debe formar parte de la Renta Líquida Imponible como un agregado y posterior reconocimiento al registro de Fondo de Utilidades Tributarias (FUT) afecta a impuestos finales vía Renta Líquida Imponible.

En consecuencia, se puede observar una herramienta tributaria única en el mundo en cuanto el fisco repone al contribuyente las pérdidas que ha sufrido el negocio, y en donde el contribuyente se ve beneficiado con un aumento patrimonial que no produce obligación tributaria (en el caso de utilidades propias) o que ésta es mínima respecto de las absorción por utilidades ajenas, acompañado a que la pérdida tributaria no posee prescripción.

2.6. REINVERSIÓN DE UTILIDADES

El Estado de Chile entrega a lo menos dos opciones de reinversión de utilidades, de primera forma se mostrarán los requisitos para la reinversión general, y posterior, la opción para empresas que cumplan con características particulares, en un plan lanzado el 2011 por el Gobierno de Sebastián Piñera que se denomina “Reinversión para Crecer”.

Reinversión entre empresa fuente y receptora (General):

El Artículo 14 letra A), Nº 1, letra c), de la Ley de la Renta señala en su parte pertinente: "Las rentas que retiren para invertirlas en otras empresas obligadas a determinar su renta efectiva por medio de contabilidad completa con arreglo a las disposiciones del Título II, no se gravarán con los impuestos global complementario o adicional mientras no sean retiradas de la sociedad que recibe la inversión o distribuidas por esta".

"Las inversiones a que se refiere esta letra sólo podrán hacerse mediante aumentos efectivos de capital en empresas individuales, aportes a una sociedad de personas o adquisición de acciones de pago, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se efectuó el retiro. Los contribuyentes que inviertan en acciones de pago de conformidad a

esta letra, no podrán acogerse, por esas acciones, a lo dispuesto en el Nº 1 del artículo 57 bis de esta ley".

Los requisitos y condiciones para llevar a cabo una reinversión para la empresa fuente y la empresa receptora, son los siguientes:

- Los retiros de utilidades tributarias deben provenir de empresas de primera categoría que demuestran sus rentas efectivas mediante contabilidad completa.
- Los retiros de utilidades tributarias efectuados, para ser reinvertidos, suspenden la tributación del Impuesto Global Complementario o Adicional, mientras no sean retiradas de la sociedad que recibe la inversión o distribuidas por ésta. Igual norma se aplicará en el caso de transformación de una empresa individual en sociedad de cualquier clase o en la división o fusión de sociedades.
- Las reinversiones son operaciones que pueden realizar los empresarios individuales o socios de sociedades de personas, y sólo podrán hacerse mediante aumentos efectivos de capital en empresas individuales, aportes a una sociedad de personas o adquisiciones de acciones de pago de sociedades anónimas.
- El plazo para concretar la reinversión debe materializarse dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se efectuó el retiro.
- La empresa fuente debe emitir un certificado al momento de efectuarse el retiro y uno al final del ejercicio, una vez que esté definida la situación tributaria del retiro.
- La empresa receptora debe informar al SII, mediante una Declaración Jurada los retiros recibidos en calidad de reinversión.
- Cuando la empresa receptora sea una Sociedad Anónima (S.A.), deberá informar también al SII de la enajenación de las acciones respectivas.
- Los contribuyentes que reinviertan utilidades tributarias en acciones de pago no podrán acogerse por esas acciones a lo dispuesto en el número 1º del artículo 57 bis.
- También será procedente la reinversión de utilidades tributarias con respecto a los retiros de utilidades que se efectúen o relacionada con los dividendos que se perciban desde las empresas constituidas en el exterior. No obstante, no será aplicable respecto de las inversiones que se realicen en dichas empresas.

Según lo dicta en su Oficio N°2.573 del 24 de Septiembre de 1998 el Servicio de Impuesto Interno ratifica la suspensión del pago de Impuesto Global Complementario o

Adicional de las Utilidades retiradas con el fin de reinversión en empresas ya constituidas con inicio de actividades, Rol Único Tributario, y que declaren su renta bajo contabilidad completa, además del timbraje de libros contables y del libro de Fondo de Utilidades Tributables. Además, se indica que la postergación del tributo queda condicionada mientras no sean retiradas de la sociedad que recibe la reinversión o distribuidas por ésta.

La reinversión de las referidas utilidades, sólo se podrá hacer mediante aumentos efectivos de capital en empresas individuales, aportes sociales en sociedades de personas o en la adquisición de acciones de pago. Respecto de los aumentos de capital y aportes sociales, éstos pueden ser en cualquier especie o valor según los registros contables de la empresa o sociedad de la cual se efectúa el retiro destinado a reinversión.

2.6.1. REINVERTIR PARA CRECER:

La Ley N° 20.455 del 31 de Julio del 2010 “Modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país”, a través de su artículo 2°, N° 2, incorporó un nuevo tipo de contribuyente exento del Impuesto de Primera Categoría. El beneficio al que se puede acceder consiste en que se considerará como renta exenta del Impuesto de Primera Categoría, el monto de 1.440 unidades tributarias mensuales (léase Renta Líquida Imponible), equivalentes a unos $54.000.000. Esta es la incorporación del Artículo 14 quáter, que considera los siguientes contribuyentes del artículo Nº 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que reúnan los siguientes requisitos:

a) Aquellos obligados a declarar rentas efectivas de Primera Categoría por medio de Contabilidad Completa. (Comercio, Industria y la Agricultura, Transporte, Minería que emigraron de la renta presunta). Las sociedades de profesionales a que se refiere el inciso 3°, del N° 2, del artículo 42, de la LIR, aún cuando declaren en la Primera Categoría sobre la base de contabilidad completa, no pueden acogerse a la exención analizada, pues tales contribuyentes no declaran rentas clasificadas en el artículo 20 de dicho texto legal.

b) Que sus ingresos totales del giro no superen en cada año calendario un monto equivalente a 28.000 UTM.(Medidos según el valor de la UTM a Diciembre de cada año).

c) Estos contribuyentes no pueden ser dueños o explotar a cualquier título, derechos sociales, acciones en sociedades, o formar parte en contratos de cuentas en participación.

d) Que tengan un Capital Propio tributario de hasta 14.000 UTM.

e) El Límite de exención alcanza hasta las 1.440 UTM de utilidad tributaria (Renta Líquida Imponible), calculada al mes de diciembre de cada año o el último mes de actividad en caso de términos de giro.Este valor es el que se asume exento del impuesto de Primera Categoría. Las utilidades que excedan de este monto, deben tributar con la tasa del impuesto de Primera Categoría vigente. Obviamente si las utilidades determinadas fueran iguales o menores al tope referido, no hay pago de impuestos por concepto de Primera Categoría.El valor exento, debe reflejarse en el libro de FUT, como rentas afectas, sin derecho a crédito fiscal al ser retiradas.

El siguiente ejemplo numérico demuestra en forma práctica como se determinan el monto exento. - Renta líquida imponible (después de ajustes artículos 29 al 33 de LIR y antes deaplicar exención con tope de UTM 1.440.

RLI:	$100.000.000
Tope rentas exentas (menos):	$(58.711.680)[6]
Renta afecta a Impuesto 1ª. Categoría:	$ 41.288.320

Como se puede apreciar, en definitiva este nuevo artículo 14 quáter, permite el desfase del pago del impuesto y no constituye una exención del mismo. El beneficio real, es el efecto de caja, al poder postergar indefinidamente el pago de la tasa vigente sobre parte de las utilidades (con el tope señalado) , toda vez que en el caso de retiro de utilidades y conforme a la jurisprudencia del SII (oficio 2985/1998), cuando existan en el FUT rentas obtenidas simultáneamente con o sin derecho al crédito por concepto del Impuesto de

6.- UTM a Diciembre 2013 $40.772

Primera Categoría, éstos deben imputarse siempre primero a las rentas con derecho al crédito fiscal mencionado.

2.7. TRIBUTACIÓN DE LOS IMPUESTOS FINALES.

2.7.1. DISTRIBUCIÓN Y RETIRO DE UTILIDADES.

Una utilidad se crea cuando los resultados de la actividad que se explota dan frutos positivos, traduciéndose esto en utilidades que generan incremento en el patrimonio de la sociedad, generando un excedente que permite disfrutar de las retribuciones que los inversionistas o usufructuarios buscan al momento de capitalizar sus ahorros. Para esto la legislación determina en algunos casos, como en las Sociedades Anónimas, un mínimo legal obligatorio a distribuir entre sus accionistas, este equivale al 30% de las utilidades obtenidas en el periodo, pero entrega también el estatuto legal la posibilidad de no distribuir este mínimo fijado, siempre y cuando los miembros en la Junta Ordinaria de Accionistas decidan por unanimidad el no distribuir este porcentaje, quedando capitalizado en el patrimonio de la empresa. Caso desigual al de las Sociedades de personas, en donde no se fija texto legal que obligue a distribuir entre sus socios las retribuciones que se obtengan de la actividad que han financiado.

En las siguientes páginas se reflejan en ejemplos ilustrativos los distintos procesos de pagos de impuestos que sea han dispuesto explicar en esta tesis, para los casos particulares de distribución y retiro de utilidades de Sociedades Anónimas y Sociedades de Personas se utilizarán los mismos datos para una y otra situación, sólo variando los métodos disímiles que existen en la praxis de uno y otro concepto.

Los Datos son los siguientes:

Saldo FUT M$		150.000			
Composición:				Factores:	
FUT M$	50.000	C/CR 17%		17%	0,2048
FUT M$	80.000	C/CR 20%		20%	0,2500
FUT M$	20.000	S/CR			

A) Distribución hecha por una Sociedad Anónima:

FUT		M$	M$	M$	M$
		Control	**c/cr 17%**	**c/cr 20%**	**s/cr**
Saldo Inicial		150.000	50.000	80.000	20.000
C.M. Sept.	1,3%	1.950	650	1.040	260
Saldo actualizado		**151.950**	**50.650**	**81.040**	**20.260**
Menos:					
Pago de Impuesto		(20.260)	0	0	(20.260)
Subtotal		**131.690**	**50.650**	**81.040**	**0**
Menos:					
Dividendos		(120.000)	(50.650)	(69.350)	0
Subtotal Sept.		**11.690**	**0**	**11.690**	**0**

Situación Accionista	M$	M$	M$
	c/cr 17%	c/cr 20%	Total
Dividendos	50.650	69.350	120.000
Incremento	10.373	17.338	
Base Incrementada	**61.023**	**86.688**	
G.C tasa 40%	24.409	34.675	
(-) Crédito	(10.373)	(17.338)	
Impuesto a Pagar	**14.036**	**17.338**	**31.374**
Tasa Efectiva			26,14%

En el caso de la S.A. el accionista beneficiario de la distribución de utilidades correspondiente al porcentaje de su participación en el cúmulo total de acciones válidamente emitidas obtiene un beneficio establecido en el Artículo 20 de la Ley de la Renta, en dónde dice que "Establécese un impuesto de 20% que podrá ser imputado a los impuestos global complementario y adicional de acuerdo con las normas de los Artículos 56º, Nº 3 y 63º." que es lo que se detalla en el caso de título "Situación Accionista", donde el nivel de ingreso percibido gravaría con la tasa máxima establecida en el Impuesto Global Complementario (40%), pero que al ser dividendos con créditos de utilidades pasadas del FUT, se reduce a la Tasa Efectiva de 23.14%, con esto se beneficia al

pagador del impuesto con 16.86 puntos menos de tasa que deja de pagar, equivalentes al 42,15% sobre la base de cálculo total del Global Complementario.

B) Retiro efectuado desde la Sociedad de Personas:

Nota: Se proyecta un resultado tributario de M$ 5.000.-

FUT		M$	M$	M$	M$	M$	M$
		Control	**c/cr 17%**	**c/cr 20%**	**s/cr**	**c/cr20%**	**s/cr**
Saldo							
Inicial		150.000	50.000	80.000	20.000		
C.M.	2,4%	3.600	1.200	1.920	480		
Saldo actualizado		**153.600**	**51.200**	**81.920**	**20.480**		
Menos:							
Pago de Impuesto		(20.480)	0	0	(20.480)		
Subtotal		**133.120**	**51.200**	**81.920**	**0**		
Más:							
Resultado Tributario		5.000				4.000	1.000
Retiros percibidos		0					
Total para imputación		**138.120**	**51.200**	**81.920**	**0**	**4.000**	**1.000**
Menos:							
Retiros		(120.000)	(51.200)	(68.800)			
Saldo FUT		**18.120**	**0**	**13.120**	**0**	**4.000**	**1.000**

Situación Socio	M$	M$	M$
	c/cr 17%	c/cr 20%	Total
Retiros	51.200	68.800	120.000
Incremento	10.486	17.200	
Base Incrementada	**61.686**	**86.000**	
G.C tasa 40%	24.674	34.400	
(-) Crédito	(10.486)	(17.200)	
Impuesto a Pagar	**14.189**	**17.200**	**31.389**
Tasa efectiva			26,16%

2.7.2. RETIROS EN EXCESO

Respecto de los empresarios individuales, contribuyentes del artículo 58, número 1º, socios de sociedades de personas y socios gestores en el caso de sociedades en comandita por acciones quedarán gravados con los impuestos global complementario o adicional, según proceda, por los retiros o remesas que reciban de la empresa, hasta completar el fondo de utilidades tributables referido en el número 3º del Artículo 58. Los retiros o remesas que se efectúen en exceso del fondo de utilidades tributables, que no correspondan a cantidades no constitutivas de renta o rentas exentas de los impuestos global complementario o adicional, se considerarán realizados en el primer ejercicio posterior en que la empresa tenga utilidades tributables determinadas en la forma indicada en el número 3, letra a). Si las utilidades tributables de ese ejercicio no fueran suficientes para cubrir el monto de los retiros en exceso, el remanente se entenderá retirado en el ejercicio subsiguiente en que se produzcan utilidades tributables y así sucesivamente.

De lo anterior se desprende, que para las sociedades de personas los retiros que realicen sus socios sólo tributarán, en el ejercicio correspondiente al retiro, por las utilidades que sean imputadas en el registro FUT, quedando los excedente como un “exceso de retiro” tributables sólo en la medida en que la sociedad registren utilidades tributarias en ejercicios posteriores. Por otro lado, si la sociedad posee utilidades financieras pero un FUT cero, el contribuyente afecto a Impuesto Global Complementario o Adicional no tributará por sus retiros efectivos, quedando a la luz una de las herramientas de postergación de los impuestos finales respalda por la misma Ley de la Renta, en cuanto el contribuyente sí ve incrementado su patrimonio personal.

Ejemplo de la aplicabilidad de esta normativa legal se dicta a continuación en una Sociedad de Personas con retiros en exceso por un socio nacional.

A) Exceso de retiro en una Sociedad de Personas:

Datos:

Retiro Efectuado: M$120.000

Resultado Tributario: M$(25.000)

FUT		M$	M$	M$	M$	M$
		Control	**c/cr 17%**	**c/cr 20%**	**s/cr**	**s/cr**
Saldo Inicial		150.000	50.000	80.000	20.000	
C.M.	2,4%	3.600	1.200	1.920	480	
Saldo actualizado		**153.600**	**51.200**	**81.920**	**20.480**	
Menos:						
Pago de Impuesto		(20.480)	0	0	(20.480)	
Subtotal		**133.120**	**51.200**	**81.920**	**0**	
Más:						
Resultado Tributario		(25.000)	(25.000)			
PPUA Utilidades Propias		3.632				3.632
Retiros percibidos		0				
Total para imputación		**111.752**	**26.200**	**81.920**	**0**	**3.632**
Menos:						
Retiros		(111.752)	(26.200)	(81.920)		(3.632)
Saldo FUT		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Exceso de Retiro		**8.248**				

Cálculo PPUA:			M$	
Pérdida	Utilidad	Tasa	PPUA	Monto
(25.000)	25.000	14,53%	3.632	0

Situación Socio:	M$	M$	M$	M$
	c/cr 17%	c/cr 20%	s/cr	Total
Retiros	26.200	81.920	3.632	108.120
Incremento	5.366	20.480	0	
Base Incrementada	**31.566**	**102.400**	**3.632**	
G.C tasa 40%	12.626	40.960	1.453	
(-) Crédito	(5.366)	(20.480)	0	
Impuesto a Pagar	**7.261**	**20.480**	**1.453**	**29.194**
Situación Pendiente				8.248

2.7.3. REMESAS AL EXTERIOR

En el lenguaje coloquial se entiende que las remesas son el dinero que los emigrantesenvían a su país deorigen. En el caso de las sociedades el concepto tiene una elaboración pensada en la distribución de la utilidad generada por una empresa chilena, pero que debe enviar al país en donde ejerce el domicilio el socio o accionista. En esta materia la legislación nacional distingue y hace una diferenciación en el impuesto entre el dueño extranjero y su par nacional. Los países extranjeros que más inversión poseen en tierras nacionales desde el año 1974 son España con un 12.9%, Estados Unidos de Norteamérica 10.5% y Canadá con un 9.7%, gráficamente se observa así:

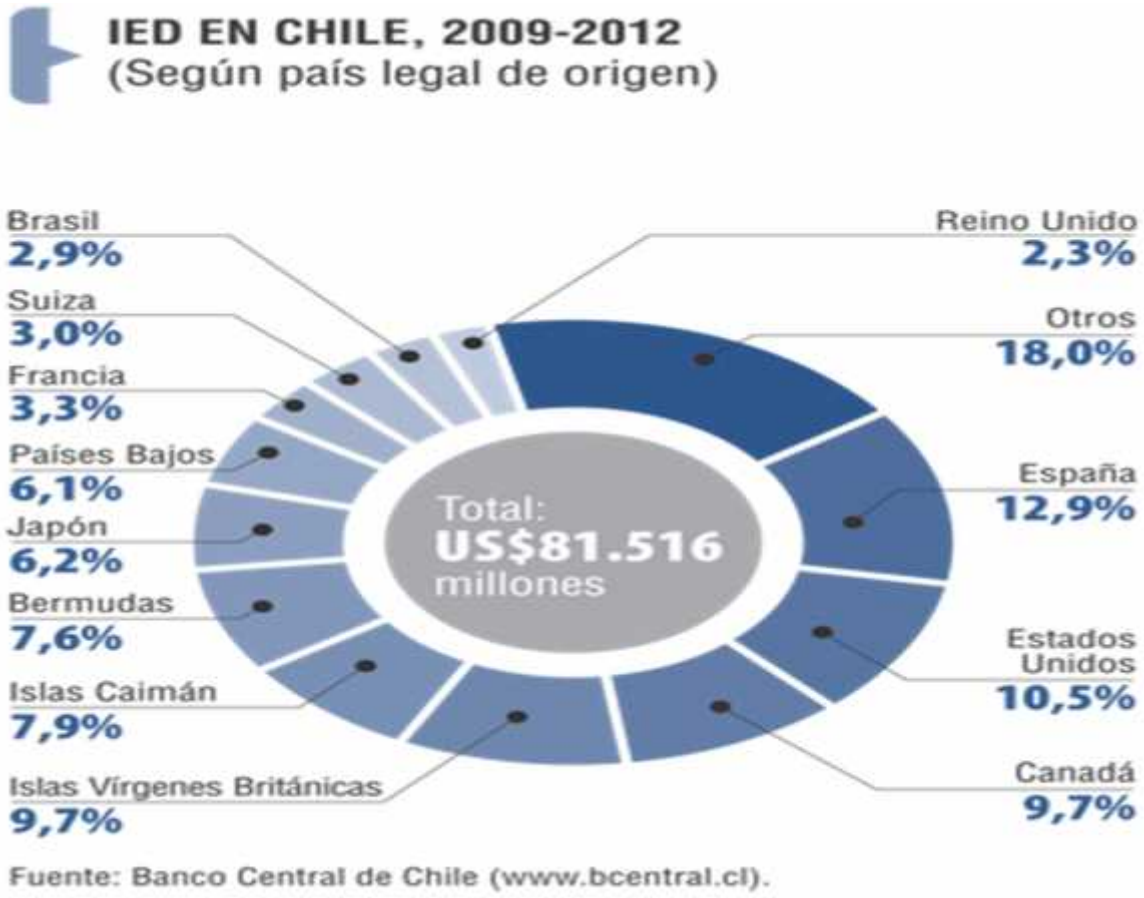

Llama la atención que en 4°, 5° y 6° puesto los orígenes de las inversiones sean países reconocidos por la OCDE como legislaciones no cooperantes en materia de impuestos, pero a la vez, es innegable que son estos centros “Off Shore” bases económicas de inversión mundial de los grandes conglomerados económico internacionales. Viendo éstos, en sus franquicias tributarias resguardo de individualización y tasas convenientes para sus operaciones. Ver Anexo IX: Inversión Extranjera Directa por países en Chile.

Las remesas que una empresa constituida en Chile hace para sus socios/accionistas debe grabarse y anotarse de la siguiente manera:

- La sociedad chilena, por cada remesa que efectúe al exterior a sus socios extranjeros, deberá retener el Impuesto Adicional, con tasa de 35% si tales remesas son efectuadas con cargo a utilidades tributables definitivas registradas en el FUT.
- La sociedad chilena, por cada remesa que efectúe al exterior a sus socios extranjeros, deberá retener el Impuesto Adicional, con una tasa provisional de 20% si las referidas remesas se realizan con cargo a las utilidades generadas en el mismo ejercicio en marcha.

Según el Artículo 75 de la Ley de la Renta, las retenciones que se realicen con la tasa del 20% se utilizan contra el impuesto Adicional determinado beneficiando así al individuo pagador del impuesto con esta rebaja que debe ser debidamente actualizada según las reglas del propio artículo que dice los siguiente: "Las retenciones practicadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 que deban, según la ley, darse de abono a impuestos anuales, tendrán la calidad de pagos provisionales para los efectos de la imputación a que se refiere el artículo 95, y se reajustarán según la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de su retención y el último día del mes anterior a la fecha de cierre del ejercicio". (Artículo 75° Ley de Impuesto a la Renta, 2012)

Como proceso ejemplificador, se dispone de los siguientes detalles para la elaboración de una remesa:

A) Datos:

1. Saldo FUT M$		150.000
Composición:		
FUT M$	50.000	C/CR 17%
FUT M$	80.000	C/CR 20%
FUT M$	20.000	S/CR

2. La remesa es de M$ 120.000, y se realiza en Septiembre del año 2012.

3. Factores:

17% = 0,2048 20% = 0,2500

Estos datos se usarán para la realización de los distintos ejemplos entre Sociedades Anónimas y Sociedades de Personas, para visualizar así las diferencias que se producen entre ambas, con los mismo parámetros de comparación.

B) Desarrollo de la Remesa aplicado a un caso de Sociedad Anónima:

FUT:		M$	M$	M$	M$
		Control	**c/cr 17%**	**c/cr 20%**	**s/cr**
Saldo Inicial		150.000	50.000	80.000	20.000
C.M. a Sept.	1,3%	1.950	650	1.040	260
Saldo actualizado		**151.950**	**50.650**	**81.040**	**20.260**
Menos:					
Pago de Impuesto		(20.260)	0	0	(20.260)
Subtotal		**131.690**	**50.650**	**81.040**	**0**
Menos:					
Dividendos		(120.000)	(50.650)	(69.350)	0
Subtotal Sept.		**11.690**	**0**	**11.690**	**0**

Retención de Impuesto:	M$	M$	M$
	c/cr17%	c/cr 20%	Total
Dividendos	50.650	69.350	120.000
Incremento	10.373	17.338	
Base Incrementada	**61.023**	**86.688**	
I.A tasa 35%	21.358	30.341	
(-) Crédito	(10.373)	(17.338)	
Impuesto a Pagar	**10.985**	**13.003**	**23.988**
Tasa Efectiva			19,99%

En el caso de las Sociedades Anónimas no debe realizarse la retención del 20% de la remesa determinada, ya que el saldo FUT debe actualizarse al momento en que se determina que se realizará la emisión de los dividendos, en este caso Septiembre 2012, una vez actualizado y rebajados los gastos correspondientes al periodo anterior (Gasto Renta) se dispone del Fondo de Utilidades Tributables para su reparto, lo cual conlleva créditos asociados a las utilidades acumuladas que poseía aquel registro, siendo los impuestos pagados en los periodos cuando se generaros las utilidades , los que servirán de crédito frente al Impuesto Adicional del 35%. Quedando una tasa efectiva del 19,99%, 15 puntos menos que lo destinado a tributar por concepto de Remesa al Exterior.

C) Desarrollo de la Remesa para el caso de las Sociedades de Personas:

Retención Provisoria:

	M$
Retiros	120.000
Incremento 20%	30.000
Base Incrementada	150.000
Impto. Adicional tasa 35%	52.500
(-) Crédito	(30.000)
Impuesto Retenido	22.500

En este caso al no tener un FUT definitivo al momento de realizarse la remesa, se debe incorporar como crédito de tasa 20%, para que al momento de la elaboración final del Fondo de Utilidades Tributables del periodo, se determine la tributación definitiva de la remesa y que queda de la siguiente forma:

FUT		M$	M$	M$	M$	M$	M$
		Control	**c/cr 17%**	**c/cr 20%**	**s/cr**	**c/cr20%**	**s/cr**
Saldo							
Inicial		150.000	50.000	80.000	20.000		
C.M.	2,4%	3.600	1.200	1.920	480		
Saldo actualizado		**153.600**	**51.200**	**81.920**	**20.480**		
Menos:							
Pago de Impuesto		(20.480)	0	0	(20.480)		
Subtotal		**133.120**	**51.200**	**81.920**	**0**		
Más:							
Resultado Tributario		5.000				4.000	1.000
Retiros percibidos		0					
Total para imputación		**138.120**	**51.200**	**81.920**	**0**	**4.000**	**1.000**
Menos:							
Retiros		(120.000)	(51.200)	(68.800)			
Saldo FUT		**18.120**	**0**	**13.120**	**0**	**4.000**	**1.000**

Situación Definitiva	M$	M$	M$
	c/cr 17%	c/cr 20%	Total
Retiros	51.200	68.800	120.000
Incremento	10.486	17.200	
Base Incrementada	**61.686**	**86.000**	
I.A tasa 35%	21.590	30.100	
(-) Crédito	(10.486)	(17.200)	
Impuesto determinado	**11.104**	**12.900**	**24.004**
(-) Retención			(22.500)
Impuesto a Pagar			**1.504**

D) Exceso de Remesa con devolución de Impuesto:

Además, se expone como ejemplo el exceso de retiros realizados por un socio extranjero en donde el pendiente de tributación del retiro se posterga hasta el momento en que se obtienen nuevamente un FUT positivo, reflejándose un caso que permite la ley, el cual es poder obtener una devolución de impuesto pagado por el concepto de remesar al exterior mayor cantidad de lo liquidable en el Fondo de Utilidades Tributables, en este caso el Saldo FUT es de M$ 108.120.

Retención Provisoria: (Situación de la Remesa a Septiembre 2012)	M$
Remesa	120.000
Incremento 20%	30.000
Base Incrementada	**150.000**
I.A. tasa 35%	52.500
(-) Crédito	(30.000)
Impuesto Retenido	**22.500**

Situación Definitiva:	M$ c/cr 17%	M$ c/cr 20%	M$ s/cr	M$ Total
Retiros	26.200	81.920	3.632	108.120
Incremento	5.366	20.480	0	
Base Incrementada	**31.566**	**102.400**	**3.632**	
I.A tasa 35%	11.048	35.840	1.271	
(-) Crédito	(5.366)	(20.480)	0	
Impuesto determinado	**5.682**	**15.360**	**1.271**	**22.314**
(-) Retención				(22.500)
Impuesto a Devolver				**186**

En este caso será el Estado de Chile, a través de la Contraloría General de la República el que deberá devolver por concepto de impuesto pagado de más, al contribuyente del Impuesto Adicional la suma de M$ 186., o sea al socio extranjero.

2.8. CRÉDITOS CONTRA IMPUESTOS FINALES

2.8.1. Crédito por impuestos pagados en el exterior

Las rentas de fuente extranjera tributan en Chile sobre la base de los montos netos percibidos (salvo agencias que tributan sobre base devengada). Cumpliendo ciertas condiciones establecidas en la Ley de la Renta los inversionistas tienen derecho a un crédito en contra del impuesto de primera categoría e impuestos finales por los impuestos a la renta retenidos en el exterior sobre dividendos de remesas de utilidades y rentas derivadas de establecimientos permanentes. El crédito tiene un tope de 30% en el caso de dividendos y de un 20% para las utilidades derivadas de una sucursal, sin perjuicio de los contratos de doble tributación que mantiene Chile. Al calcular la renta afecta, los impuestos pagados en el exterior se agregan a la base imponible. Los impuestos pagados en el exterior que excedan el límite y por consiguiente, no puedan ser utilizados como crédito, son admitidos como deducción a la renta imponible.

No obstante lo anterior, el tope es de un 30% con aquellos países con los que Chile haya firmado tratados de doble tributación. Los impuestos retenidos en el exterior con un tope de hasta 20% podrán ser usados como crédito en contra del 20% del Impuesto de Primera Categoría, pudiendo acreditar el saldo contra los impuestos Adicionales o Complementarios de los accionistas o socios de la empresa local.

Sin perjuicio de lo anterior, los créditos tienen como tope un 30% de los ingresos netos de fuente extranjera, es decir, el ingreso de fuente extranjera menos los gastos en que se incurrieron para generarlo. Y pueden traspasarse al ejercicio siguiente sin perder su calidad de crédito.

2.8.2. Tratados bilaterales para evitar la doble tributación

Actualmente se encuentran vigentes los siguientes tratados de doble tributación; Canadá, México, Brasil, Noruega, Corea del Sur, Ecuador, Perú, España, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, Croacia, Nueva Zelanda y Suecia.

Adicionalmente, Chile ha firmado tratados de doble tributación con Irlanda, Malasia, Paraguay, Rusia, Bélgica, Colombia, Portugal, Suiza y Tailandia, los cuales aún no entran en vigencia ya que no han sido aprobados por el Congreso.

Todos los otros tratados se basan en el modelo de la OECD (OCDE en sus siglas en Inglés), fundándose en el principio del crédito, el cual privilegia el gravar las rentas bajo el principio de residencia del inversionista.

Además, Chile ha firmado tratados bilaterales con varios países para evitar la doble tributación en los servicios de transporte internacional, de carga y pasajeros, por vía marítima o aérea.

2.8.3. Créditos por la adquisición de Activos

Es un beneficio tributario que incentiva la inversión de las empresas que declaren el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa en bienes físicos del activo inmovilizado, consistente en aplicar un 4% a la inversión en este tipo de bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley de la Renta, el cual pasa a constituir un crédito contra el impuesto de Primera Categoría.

En términos simples, el crédito será reducido del impuesto determinado posterior elaboración de la Renta Líquida Imponible, y este será calculado sobre las adquisiciones o termino de construcciones hechas durante el periodo que se tributa. Para los efectos de calcular el crédito, los bienes se considerarán por su valor actualizado al término del ejercicio, en conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley de la Renta, y antes de deducir la depreciación correspondiente. El legislador también incluye a los bienes corporales muebles que el contribuyente tome en arrendamiento con opción de compra, para este efecto se toma el monto final del contrato para el cálculo, esto según inciso final del artículo 33 Bis. Además, debe tenerse presente que existe un límite de 500 Unidades Tributarias Mensuales de este beneficio, no pudiendo ser constituido como devolución al pagador en el caso que este fuese superior al Impuesto de Primera Categoría determinado.

A lo largo del tiempo, existieron normas transitorias que tenían el fin de incentivar la adquisición de bienes para la empresa, por lo cual durante los periodos tributarios del 2008, 2009 y 2010 se aumentó la tasa de crédito a un 6%, aumentando así también el monto máximo de descuento a 650 UTM, esto a raíz de la publicación de la Ley 20.171 el

16 de Febrero de 2007. Por el éxito de la normativa, el cuerpo legislativo a través de la Ley 20.289 decidió aumentar la tasa de aplicabilidad a un 8%, manteniendo el límite de las 650 UTM, entre los periodos comerciales iniciados el 01.01.2008 al 31.12.2011, agregando al beneficio los años tributarios 2011 y 2012.

2.8.4. Donaciones

Existen beneficios diversos asociados a las donaciones que pueden generar las empresas para fines en particular, ya sea en deporte, cultura, educación o proyectos ligados a la conservación del medio ambiente, proyectos de urbanización para clases sociales desprovistas de viviendas, bienestar para las personas de la tercera edad, política, entre otras formas en que la empresa privada puede acogerse a las disposiciones que la legislación ofrece para gozar de las franquicias tributarias (Puede ahondarse en las actividades que se ven favorecidos revisando el Anexo X).

La ley a través de su numeral 19.885 define los parámetros necesarios para alcanzar las franquicias, que se dividen en dos grupos principales: uno correspondiente a las donaciones que se realizan para fines políticos, ya sea para apoyar una candidatura o ligados a cursos o escuelas de formación política que poseen los partidos políticos en Chile. El otro punto mencionado corresponde a las donaciones efectuadas para las actividades definidas en los diversos artículos de la ley que hacen referencia (revisar anexo X), ya sea cultural, educacional o de otra índole. Para este segundo caso se determina la forma de aplicación de la franquicia tal como se detalla a continuación:

- Un 5% de la Renta Líquida Imponible según lo establece el inciso 1° del Artículo 10, de la ley 19.885, dividida esta en crédito contra el Impuesto de Primera Categoríay/o gasto necesario para producir la renta. El monto de las donaciones actualizadas debe estar formando parte de la base sobre la cual se aplicará el referido 5%, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales del artículo 2°, de la Ley 19.885, las cuales por expreso mandato del artículo 10, no deben formar parte de la base sobre la cual se aplica o determina este límite.

- Determinado dicho Límite Global Absoluto (LGA) y, en el evento que el monto total de las donaciones efectuadas durante el ejercicio debidamente actualizadas sea inferior a éste, el contribuyente podrá hacer uso del beneficio tributario respecto de todas ellas, eso si, sujetándose, respecto de cada donación, a los requisitos y

límites que establezca la ley especifica que las regule. Por ejemplo, si se trata de donaciones en dinero o especies efectuadas para fines culturales a que se refiere el artículo 8°, de la Ley 18.985, los beneficios tributarios se podrán utilizar respecto de todas las donaciones efectuadas a dicho efecto, pero en los términos, condiciones y bajo los límites que dispone el referido texto legal, vale decir, un 50% de la donación se podrá deducir como crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría, con tope del 2% de la RLI de Primera Categoría ó de 14.000 UTM del mes de diciembre de cada año y el 50% restante o aquella parte que no pueda ser imputada como crédito, se podrá rebajar como gasto para fines tributarios, sin tope o límite alguno, pues dicho texto legal no fija límite respecto de la rebaja del gasto.

Como ejemplo ilustrativo para conocimiento del lector de la presente tesis, se expone como antecedente una donación efectuada por una empresa para fines culturales, y que siguiendo la metodología que explica el Servicio de Impuestos Internos, en su página web, se desarrolla de la siguiente manera:

DETALLE	**CÁLCULO**
Determinación de utilidad según balance	
• Ingresos	$ 300.000.0000
• Gastos	$ (125.000.000)
• Donación a valor nominal	$ (5.000.000)
• Utilidad según balance	$ 170.000.000
• Donación efectuada actualizada al 31 de diciembre (supuesto).	$ 5.500.000
Cálculo del crédito	
• Monto crédito: 50% s/$ 5.500.000	$ 2.750.000

• Topes: 14.000 UTM diciembre (supuesto).	$ 387.500.000
• 2% RLI. 1ª Categoría (2/98 s/$ 170.000.000)	$ 3.469.388
Cálculo del Impuesto de Primera Categoría e imputación del crédito tributario por donaciones	
• Utilidad según balance	$ 170.000.000
• Más: Crédito tributario por donación (tope menor).	$ 2.750.000
• RLI de 1ª Categoría	$ 172.750.000
• Monto del Impto.: 20% s/$ 172.750.000	$ 34.550.000
• Menos: Monto crédito tributario por donación. Se rebaja tope menor	$ (2.750.000)
• Monto impuesto a declarar y pagar	$ 31.800.000

En el caso la empresa fue beneficiada con la franquicia valorada en un 1.6% menos que la tasa de impuesto convencional, quedando en un 18.4% real aplicado al final del ejercicio. Dentro del tope señalado (5%), el crédito contra el Impuesto de Primera Categoría corresponde a la cantidad menor al comparar el 50% de la donación, los $2.750.000, el 2% de la renta líquida imponible que para el caso fueron $3.469.338, y 14.000 Unidades Tributarias Mensuales a diciembre de cada año, valoradas en $387.500.000. La parte que no constituye crédito corresponde a un gasto necesario para producir la renta, o sea los 50% restantes de la donación actualizada, los $2.750.000.

Si la donación fuere mayor al Límite Global Absoluto determinado por el 5% de la RLI, el exceso resultante se considera como un gasto rechazado y se le aplican las normas referidas en el Artículo 21 de la Ley.

Según Cristian Antoine Faundez, destacado académico de la universidad Andrés Bello, en Chile sólo por conceptos de ingresos a la cultura originados por empresas privadas acogidos a la Ley de Donaciones han ingresado más de 65.000.000 de Dólares entre 1991 y 2004.(Faundez, 2008)

Además las áreas de esparcimiento cultural con mayores beneficios han sido claramente las Universidades, seguidos por la cultura y el deporte como se muestra en el cuadro:

Donaciones. Mecanismos Legales con Crédito Tributario.(Años 2004-2006)*

Donación	Contrib. y 1 Cat.	Donaciones	Global Comp.	Donaciones	2004	2005	2006**
Cultural	379	8.560	147	182	6.302	5.586	8.742
Educacional	441	8.469	---	---	8.296	8.172	8.469
Deportivo	112	4.194	14	14	2.296	5.590	4.208
Social	512	806	---	---	---	584	806 (***)
Universidades	463	11.834	238	3.868	18.586	13.354	13.354

Fuente: Secretaría Ejecutiva del Comité de Donaciones Culturales, ... nio 2008.
(*) Inéditas
(**) Año tributario 2007
(***) Datos provisionales

(Faundez, 2008)

2.8.5. Contribuciones de Bienes Raíces

El crédito por contribuciones de bienes raíces al cual tienen derecho determinados contribuyentes de primera categoría, sólo es imputable contra el impuesto de Primera Categoría determinado, además considera a las personas que se encuentran obligadas a tributar en base a renta efectiva determinada mediante contabilidad completa y, que cumplan, los requisitos que al efecto establece la Ley de la Renta y estos son los siguientes:

- Artículo 20, Nro. 1, letra a). Se refiere a los contribuyentes que posean o exploten a cualquier título bienes raíces agrícolas y que determinen su resultado a través de Renta Efectiva, con contabilidad completa y fidedigna.
- Los contribuyentes que exploten bienes raíces no agrícolas que superen el 7% del valor del bien y que declaren su renta efectiva vía contabilidad completa, en todo caso, si las rentas obtenidas superan el 11% del avalúo fiscal del bien obligatoriamente pasarán a la tributación vía Renta Efectiva.

Existen casos en donde las contribuciones pueden convertirse, posterior a utilizarse como créditos contra el impuesto de primera categoría, en devoluciones de impuestos en los Globales Complementarios de los socios, cumpliéndose con ciertas condiciones podemos llegar a este tipo de subsidio que entrega el Estado. Para esto se toma como ejemplo un caso proporcionado por la revista mensual del Centro de Estudios Tributarios de la

Universidad de Chile, en su reporte nro. 7 correspondiente al mes de Agosto del año 2010.

Ejemplo:

A) Antecedentes:

Empresa: Sociedad Comercial Santiago Limitada

Giro: Explotación de bienes raíces no agrícolas

Año Comercial: 2009

I. Resultado del Balance General, por el período comprendido entre el 01-01 y el 31-12-2009 $15.000.000.-

(Nota: Renta efectiva superior al 11% del avaluó Fiscal)

II. En las cuentas de gastos que conforman el Estado de Resultado entre otros se registran: contribuciones de bienes raíces no agrícolas, no acogidos a las disposiciones del D.F.L. Nº 2 de 1959, cedidos en arriendo durante el año 2009:

	Periodo	Monto	Factor	Monto actualizado
1.	Abril - 2009	$ 800.000	1,000	$ 800.000
2.	Junio- 2009	$ 800.000	1,001	$ 800.800
3.	Septiembre-2009	$ 805.000	1,005	$ 809.025
4.	Noviembre-2009	$ 805.000	1,000	$ 805.000
	Totales	$ 3.210.000		$ 3.214.825

III. Remanente de FUT al 31-12-2008

1	Utilidad neta con derecho a crédito por impuesto de Primera Categoría, tasa 17%.....	$12.000.000
2	Utilidad sin derecho a crédito, correspondiente al impuesto de Primera Categoría provisionado al 31-12-2008, a nivel de FUT.....	$ 3.100.000

IV. El impuesto de Primera Categoría fue pagado en el mes de abril de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

+	Impuesto según tasa	$ 3.100.000
-	Menos : Crédito Contribuciones de Bienes Raíces-2008	($ 3.100.000)
=	Impuesto a pagar	$ 0

V. Retiros de los Socios año 2009, actualizados

Socio : Persona Natural, 40%, participación en las utilidades	Socio : Persona Jurídica, 60%, participación en las utilidades
$ 7.000.000	$ 10.500.000

B) Determinación de la Renta Líquida Imponible:

*	Utilidad según Balance al 31-12-2009	$ 15.000.000
	Agregados / Deducciones	
+	Contribuciones de bienes raíces, actualizadas	3.214.825
	Total Base Imponible de Primera Categoría al 31-12-2009	$ 18.214.825

C) Cálculo del Impuesto de Primera Categoría:

	Base Imponible	Monto $	Tasa	Impuesto Según tasa
•	Renta Líquida Imponible	18.214.825	17%	$ 3.096.520
	Imputación de créditos:			
(-)	Contribuciones de bienes raíces-2009			($ 3.096.520)
	Impuesto a pagar al 31-12-2009			$ 0

D) Confección del registro FUT:

	Detalle	FUT	Ut. neta c/crédito	Impto.1° Categoría	Crédito 1° Categoría	Incremento 1° Categoría
1	Remanente 2008	15.100.000	12.000.000	3.100.000	2.457.828	2.457.828
+	Reaj..a dic.2009, 0%	0	0	0	0	0
	Remanente reaj.	**15.100.000**	**12.000.000**	**3.100.000**	**2.457.828**	**2.457.828**
	Menos. G. Rechazados					
-	Impto.1° Categ. pagado	0	0	0		
-	Ajuste por Contrib.bs.raíc.-2008.....	(3.100.000)		(3.100.000)	0	0
=	**Saldo reman. FUT**	**12.000.000**	**12.000.000**	**0**	**2.457.828**	**2.457.828**
2	Renta L. Imponible-2009	18.214.825	15.118.305	3.096.520	3.096.520	3.096.520
	Menos. G. Rechazados					
-	Contrib.bs. raíces-2009	(3.214.825)	(3.214.825)		(658.457)	(658.457)
	Saldo ingreso FUT	27.000.000	23.903.480	3.096.520	4.895.891	4.895.891
10	Imputación de retiros					
-	Persona Natural	(7.000.000)	(7.000.000)		(1.433.733)	(1.433.733)
-	Persona Jurídica	(10.500.000)	(10.500.000)		(2.150.600)	(2.150.600)
=	**Remanente de FUT año Siguiente**	**$ 9.500.000**	**$ 6.403.480**	**$ 3.096.520**	**$ 1.311.558**	**$ 1.311.558**

El FUT en este caso soporta una doble imputación por concepto de gastos rechazados correspondientes a contribuciones de bienes raíces pagadas cuando estas son imputadas como crédito contra el Impuesto de Primera Categoría. La primera imputación se produce el año de su pago con derecho a crédito por Impuesto de Primera Categoría cuando dicha partida se afecte con impuestos personales, y la segunda imputación se produce en el año siguiente cuando se paga el impuesto de primera categoría, dando origen a un retiro en exceso por dicho valor, lo que se traduce en una postergación de la tributación, situación que se producirá cada vez que se está en presencia de gastos rechazados por pago de impuesto territorial.

E) Certificado de retiros y gastos rechazados (Persona Natural):

Mes	Concepto	Retiros afecto a Global Complementario	Incremento por Impto. 1° categoría	Crédito de 1° Categoría
Dic.2009	Retiro	$ 7.000.000	$ 1.433.733	$ 1.433.733
Total		$ 7.000.000	$ 1.433.733	$ 1.433.733

Mes	Concepto	Retiros afecto a Global Complementario	Incremento por Impto. 1° categoría	Crédito de 1° Categoría
Dic.2009	Contribuciones de Bienes Raíces	$ 1.285.930	$ 263.383	$ 263.383
Total		$ 1.285.930	$ 263.383	$ 263.383

F) Certificado de retiros y Gastos Rechazados (Persona Jurídica):

Mes	Concepto	Retiros afecto a Global Complementario	Incremento por Impto. 1° categoría	Crédito de 1° Categoría
Dic.2009	Retiro	$ 10.500.000	$ 2.150.600	$ 2.150.600
Total		$ 10.500.000	$ 2.150.600	$ 2.150.600

Mes	Concepto	Retiros afecto a Global Complementario	Incremento por Impto. 1° categoría	Crédito de 1° Categoría
Dic.2009	Contribuciones de Bienes Raíces	$ 1.928.895	$ 395.074	$ 395.074
Total		$ 1.928.895	$ 395.074	$ 395.074

G) Cálculo del Impuesto global Complementario de la Persona Natural:

Este se hace sobre la base que no existen otras rentas afecta a dicho impuesto. Para ello se presenta el Formulario N° 22 A.T. 2010, identificando las líneas y sus correspondientes códigos:

L-1			Cod.600	1.433.733	Cod.104	7.000.000	+
L-3			Cod.602	263.383	Cod.106	1.285.930	+
L-10	Cod.159	1.697.116			Cod.749	1.697.116	+
L-11			Cod.166	1.549.313	Cod.764	1.549.313	-
L-13					Cod.158	8.433.733	=
L-17					Cod.170	8.433.733	=
L-18			Cod.157	123.096	+		
L-31			Cod.610	1.697.116	-		
L-33			Cod.304	(1.574.020)	=		
L-54			Cod.116	1.574.020	Cod.757	1.574.020	-
L-56					Cod.305	(1.574.020)	=
L-57	Cod.85	1.574.020	+				
L-59	Cod.87	1.574.020	=				

Contribuyente Persona Natural contribuyente del Impuesto Global Complementario, solicita devolución al Fisco por un valor de $ 1.574.020.

Cuando una persona declara renta efectiva y dicha renta se afecta con impuesto de Primera Categoría, y sobre dicho impuesto resultante se imputa el crédito por contribuciones de bienes raíces, para los efectos de los impuestos personales tendrán derecho al crédito de Primera Categoría por el total del impuesto que afectó a la renta que se declara, independiente si dicho tributo fue cubierto por el crédito por contribuciones de bienes raíces. A esto se debe agregar, que el propio inciso tercero del Nº 3 de la norma antes indicada, en la cual se señala que de producirse un excedente procede la devolución por parte del Estado al contribuyente del Impuesto Global Complementario.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Siguiendo los parámetros de comparación inicialmente definidos en los objetivos, los diferentes puntos de discusión en base de la información recopilada nos hace enfocarnos en los dos temas principales observados en esta investigación; i) el nivel de comparación y proyección que tiene Chile con sus pares en condiciones iguales, ii) diferencias estructurales de sus marcos legales y por qué no decirlos, culturales. Enfocándose en el marco legal tributario que nos define el modo de operar de las distintas estructuras sociales posibles, analizando las herramientas que la misma ley entrega para la planificación tributaria que se realiza y que gatillan en los recursos obtenidos por el estado para con sus conciudadanos.

Es así como en el caso de Chile los datos son tangibles y la interpretación debe tomarse como el marco regulatorio para comenzar a establecer las bases para conseguir; primero salir de casi todos los últimos lugares en los mecanismos de comparación, y segundo visualizar estos mismos como los cuerpos legales que se deben cambiar para seguir emparejando y avanzando hacia el camino del desarrollo, que tal como dicen las teorías son el principal mecanismo para combatir con la pobreza, el subdesarrollo, la corrupción y al final la desconfianza que posee una sociedad con sus representantes, así también para mejorar la calidad de vida, fortalecer los lazos familiares bajo el rumbo de los estándares actuales y converger hacia ese ser gregario que en ocasiones se olvida de ser humano.

1. ESTADÍSTICA TRIBUTARIA DE CHILE EN COMPARACIÓN CON LOS PAÍSES OCDE.

Comparar las cargas tributarias nacionales, como herramienta de estudio, es una forma correcta de ver las divergencias impositivas entre los regímenes tributarios del país y la de sus pares, lo que dicen los distintos estudios de eficiencia tributaria realizados tanto por la OCDE como por las diferentes instituciones complementarias y de ayuda mutua como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) o La Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL) organización perteneciente a las áreas de investigación de La Organización de las Naciones Unidas (ONU), sirven para situar las cifras y porcentajes de impuesto en balanza.(Ver Anexo VII sobre tasas de impuesto a las

empresas comparadas entre Estados Unidos de Norte América y los Países que conforman la OCDE).

Fuente: OCDE

El promedio de las tasas de impuestos a las empresas de los países miembros de esta organización ha bajado 22 puntos porcentuales, de 47.5% en el 1981 hasta 25.5% en el año 2012.

Entre los países de la OCDE, Chile tiene una de las tasas más bajas de recaudación de ingresos fiscales con un 21.4% sobre su PIB al 2011, solo superando a México con un 19.7%. Muy distante de los 48.1% de Dinamarca, y los países de Suecia, Francia y Bélgica con 44% respectivamente, situando el promedio en 34.5%. Esto tiene directa relación además con los servicios que cubren los estados con sus ciudadanos, siendo las naciones europeas las con mejor calidad de vida posterior jubilación, con una pensión asegurada por parte de la administración central, salud financiada en casi su totalidad por el estado y con altos estándares de calidad, y educación gratuidad no sesgada por el

ingreso de los padres, integral e inclusiva en sus aulas de clases además de la calidad que se exponen en los últimos informes sobre la materia realizados por la OCDE manifestados en el informe PISA (programa para la evaluación internacional estudiantil, en su siglas en inglés).

Punto importante de mencionar, es que en los países con alta carga tributaria (y varios de América latina) toman en cuentan, además de los tributos sobre las rentas tanto corporativas como personales, los dineros enterados por los ciudadanos a cubrir sus necesidades de seguridad social, ya sea pensión como salud, o sea, el 7% legal obligatorio que pagan hoy los chilenos por salud y el 10% sobre sus ingresos imponibles destinados para pensión una vez terminada su vida laboral, son considerados en el aporte final de tributos destinados como carga tributaria total.

Según el "Centro de Estudios de las Finanzas Públicas", las tasas destinadas por los países desarrollados son las siguientes:

Ingresos Fiscales en General – Porcentajes del PIB:

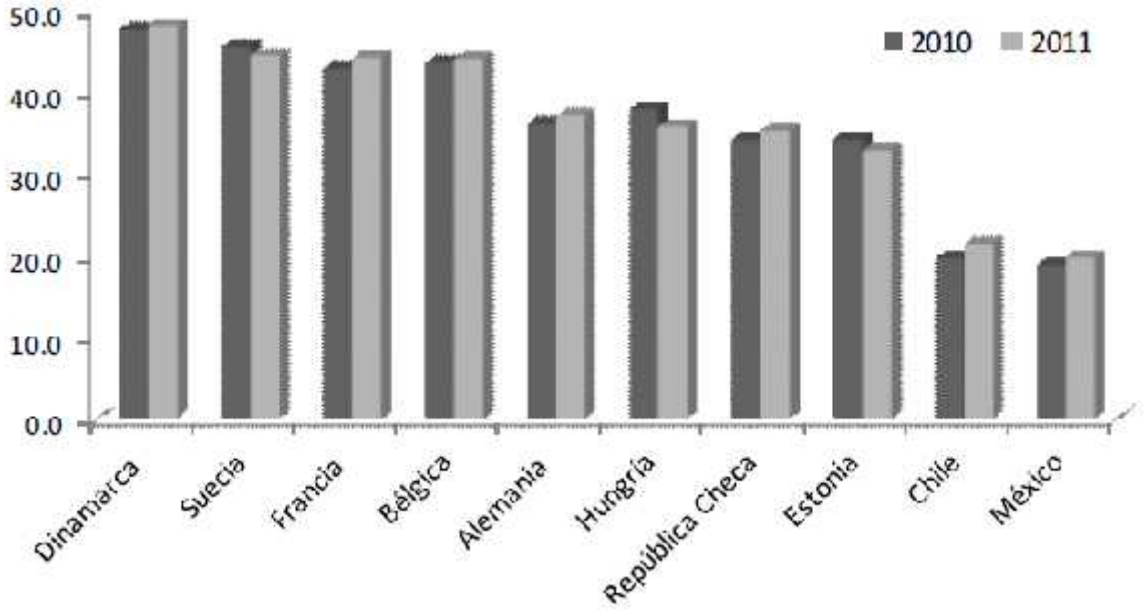

Fuente: Elaborado por el CEFP[7] con datos de la OCDE.

7.-Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

La totalidad de la comparación entre los distintos países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en materia tanto de recaudación fiscal, impuesto a las personas, impuestos a las empresas y el IVA, se encuentra en la "Tabla 1: Chile y la OCDE en recaudación tributaria"[8] (ANEXO I), de aquel estudio abordado el 2011 se desprende como resumen lo siguiente:

- Recaudación Tributaria (Sobre el PIB): Chile con un 21,4% - Promedio OCDE 34,5%. Diferencia considerable de un 13.1%.
- Tasa máxima impuesto a las personas: Chile con un 40% - Promedio OCDE 40%. No se registra diferencia, esta al mismo nivel.
- Tasa máxima impuesto a las empresas: Chile con un 20% - Promedio OCDE 28%. Con una 8% por sobre la media de los países desarrollados.
- Tasa de IVA: Chile con un 19% - Promedio OCDE 19%. No se registra diferencia, siendo este impuesto indirecto el mayor de los porcentajes de ingreso de recaudación fiscal que se posee el país.

2. CHILE, AMÉRICA LATINA Y LA OCDE.

Los ingresos tributarios en Chile se encuentran significativamente por debajo del promedio de la OCDE, aunque a niveles similares al promedio de América Latina.

La progresividad potencial del sistema tributario chileno se ve reducida por la combinación de una mayor importancia relativa de los impuestos indirectos y la existencia de exenciones tributarias regresivas. (OECD/CEPAL/CIAT, 2012)

8.- Fuente: La recaudación tributaria como % del PIB se obtiene de las publicaciones de la OCDE y en el caso de Chile de la DIPRES y de la Memoria de CODELCO. Las Tasas de impuestos se obtienen del WorldDevelopmentIndicators del Banco Mundial y de WorldwideTaxSummaries, de PricewaterhouseCoopers.

2.1. Recaudación tributaria total como porcentaje de PIB en Chile, América Latina y laOCDE.

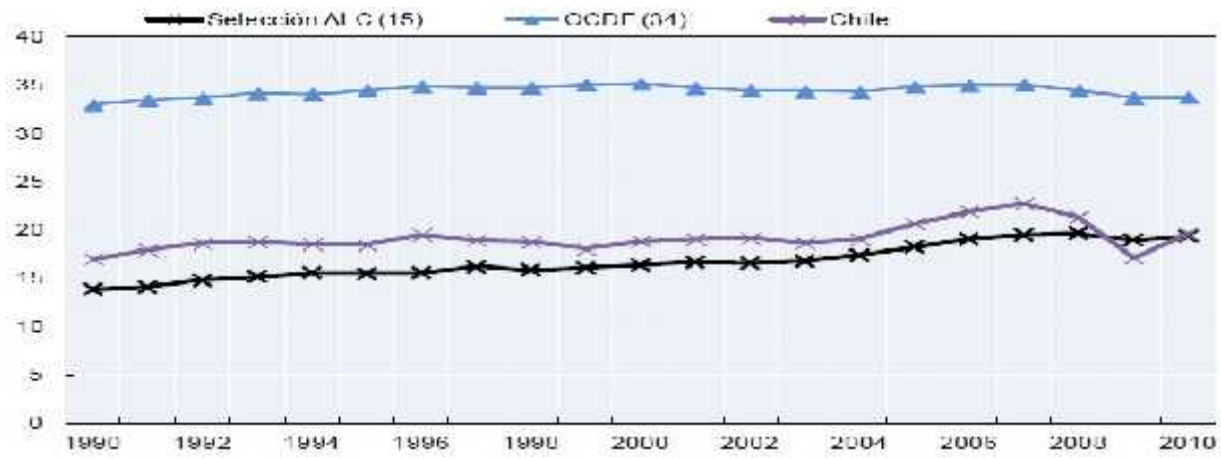

Fuente: (OECD/CEPAL/CIAT, 2012)

El gráfico identifica la presión tributaria en el tiempo, que son los ingresos tributarios como porcentaje del PIB, que en las últimas dos décadas ha mantenido un alza pasando de niveles de 17% en 1990 hasta 19,6% en 2010. Este crecimiento se fundamenta gracias a los precios internacionales del cobre, especialmente durante los años 2003 al 2007. La llegada de la crisis financiera en 2009 sentenció una fuerte caída llegando a los 17.1%, niveles similares a los obtenidos en la década de los 90 y por debajo del nivel de los países seleccionados de América Latina[9]

3. ESTRUCTURAS IMPOSITIVAS EN CHILE, AMÉRICA LATINA Y LA OCDE

La estructura impositiva (la composición por tipo de impuesto de la recaudación) en Chile se diferencia en varios aspectos del promedio de la OCDE y también de América Latina. Por ejemplo, las contribuciones a la seguridad social representan una fracción del total de la recaudación significativamente menor en Chile (6.9%), en comparación con la OCDE (26.4%) y la región (17.2%). Esto se debe básicamente a que el sistema previsional Chileno es principalmente privado de capitalización individual y por lo tanto los aportes a los fondos de pensiones no forman parte de los ingresos tributarios.

9.- Representa un grupo seleccionado de 15 países de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Chile y México son también parte del grupo OCDE (34).

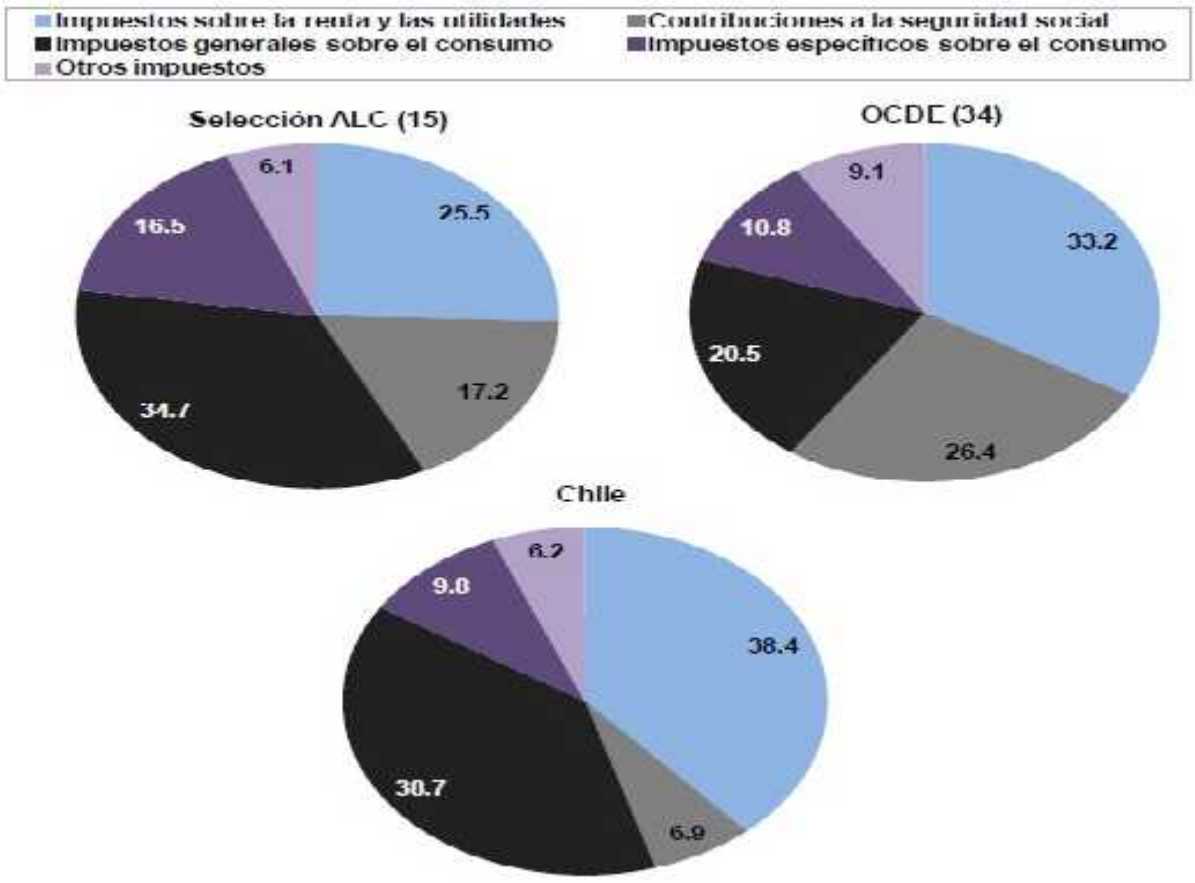

Fuente: (OECD/CEPAL/CIAT, 2012)

Asimismo, como se ve en el gráfico a continuación, la estructura tributaria se caracteriza por un papel importante de los impuestos sobre la renta quehan venido aumentando paulatinamente en las dos últimas décadas. Así, los ingresos derivados de impuestos sobre la renta alcanzan en Chile un 38.4% del total, frente al 25.5% de media en América Latina, y el 33.2% en la OCDE. A su vez, en términos del PIB, los impuestos sobre rentas y utilidades en Chile han aumentado de un 4.0% del PIB en 1990 a 7.5% del PIB en 2010, lo que representa casi todo el incremento en la recaudación total en el período. Detrás del aumento en la participación de los impuestos sobre beneficios empresariales, destaca el aumento del precio del cobre y la introducción en 2005 de un impuesto a las explotaciones mineras, de hasta el 5% (14% en 2010) de los beneficios, dependiendo del volumen de ventas. Durante 2007 y 2008, una nueva ley estableció la posibilidad de devolver este impuesto a los inversores extranjeros en las industrias mineras que en sus contratos de explotación disfrutaban de cláusulas que revocasen la posibilidad de cambios en los gravámenes soportados.

Comparación tributaria ALC/OCDE.

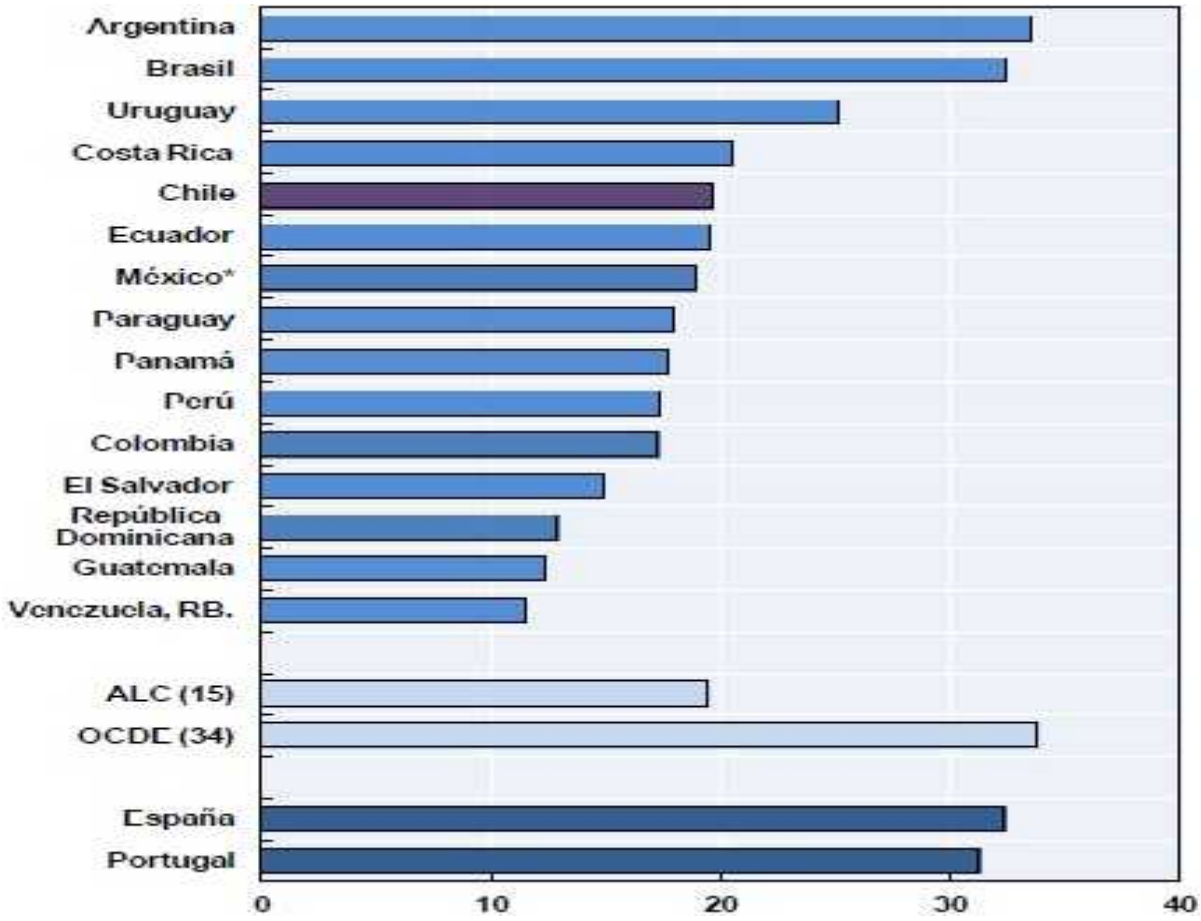

Fuente: (OECD/CEPAL/CIAT, 2012)

4. DEL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES Y SUS USOS.

La situación en Chile de la elusión

Existen diversas formas de regular la elusión en el ámbito internacional, encontrándose Chile entre los países que dictan, de tanto en tanto e inorgánica y asistemáticamente, normas legales para luchar contra elusiones específicas.

Tratándose del FUT, las normas antielusivas más recientes se contuvieron en la denominada "Ley Antievasión", dictada en el año 2001. Las más relevantes condicionaron severamente el aprovechamiento de pérdidas tributarias ajenas y regularon la inversión y venta de acciones de sociedades anónimas.

Desde un punto de vista general, existen determinadas formas societarias que favorecen algunas opciones elusivas y por otra parte, dichas empresas debieran presentar también determinadas características tributarias que las hacen más idóneas para utilizar provechosamente las mismas opciones. A continuación se revisan estos supuestos:

A) Sociedad anónima cerrada

La sociedad anónima cerrada presenta ventajas indudables para estas opciones, al permitir enajenaciones de su propiedad rápidas, relativamente reservadas y por tanto, alejadas de la publicidad de otras modificaciones societarias que requieren publicación en el diario oficial y escrituras públicas. De este modo, la utilización de sociedades anónimas cerradas es más usual que otras formas societarias en las opciones elusivas.

B) Sociedad de Inversiones

La implementación de las opciones de postergación de impuestos, requiere normalmente operaciones de reorganización societaria de alguna complejidad, por lo que se necesita la intervención de sociedades tipo “holding”, establecidas para el control de otras sociedades. Por otro lado, las sociedades productivas generadoras de la utilidad tributaria empresarial, no toleran cambios radicales de propiedad o reorganizaciones, pues afectaría sus relaciones con clientes, bancos, registros públicos, entre otras. Esto implica que se privilegie a las sociedades de inversión, sobre todo en acciones o derechos sociales, para desarrollar las opciones elusivas.

C) Mantención de las Utilidades Tributables

Alguna de las opciones elusivas existentes no significan la disminución de las utilidades tributables, al menos, a nivel total. En general, las opciones de “venta de FUT”, por ejemplo, no implican retiro del FUT directamente. La utilidad tributable sigue registrada en una empresa pero el propietario ha obtenido un monto equivalente a ella por la vía, por ejemplo, de la enajenación de acciones o derechos sociales.

D) Gastos Rechazados

Con la pasada reforma tributaria del año 2012, se incorporó como modificación al Artículo 21 un hecho que iguala la tributación de los gastos rechazados originados por las Sociedades Anónimas a las de las Sociedades de Personas, quedando así ambos gravados con tasa del 35% a los responsables individualizados, o si no quedando como

responsable la misma sociedad del pago de estas, así se muestra en la siguiente tabla explicativa:

Tipo Jurídico de sociedades	Relación del gasto	Impuesto Aplicable	Sujeto del Impuesto	Base Imponible	Efectos en la Renta Líquida Imponible	Efectos en el FUT
Sociedad Anónima Contribuyente Art. 58 N°1 Sociedades de Personas Empresario Individual	No Atribuibles	Impuesto único con tasa del 35%, sin crédito de Primera Categoría Global complementario o adicional, sin crédito de Primera Categoría, más recargo del 10%	La respectiva empresa El o los propietarios	Monto del desembolso	Se agrega y se deduce	No tiene efectos
	Atribuibles					

Fuente: Curso PwC Chile, 2013.

Además de incorporar un agregado sobre la base de cálculo del impuesto de un 10%, quedando así una base aumentada de cálculo del impuesto, que al no tener efectos en el FUT no implica créditos a los impuestos finales, tributando en Global Complementario por la totalidad determinada. Esta medida es aplicada desde el periodo comercial 2013.

5. APLICACIÓN DE CASOS SIMULADOS EN RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE Y FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES.

Tabla comparativa de la RLI

Empresa (*)	Utilidad Contable antes de Impto M$	Impto. Tasa Efectiva según Bce. M$	Tasa Efectiva (%)	R.L.I. M$	Provisión Impuesto Renta M$	Diferencias de Impuesto Cont/Trib M$	Créditos al Impuesto de 1° Categoría M$	Ahorro Contable Total M$	Tasa Real (%)
1.- VTR GLOBAL CARRIER S.A.	2.995.290	545.881	18,22	2.752.850	550.570	4.689	1.199	3.490	18,34
2.- BANMÉDICA S.A.	67.910.986	17.592.297	25,90	63.655.095	12.731.019	- 4.861.278	9.528.789	-14.390.067	4,72
3.- CENCOSUD S.A.	381.999.198	109.190.068	28,58	233.992.370	46.798.474	- 62.391.594	31.269.885	-93.661.479	4,07
4.- CRUZ BLANCA SALUD S.A.	24.228.943	5.548.837	22,90	8.148.305	1.629.661	- 3.919.176	720.052	- 4.639.228	3,75
5.- TRATACAL S.A.	752.810	205.684	27,32	490.905	98.181	- 107.503	7.191	- 114.694	12,09
6.- ENTEL S.A.	198.636.349	31.342.233	15,78	28.591.705	5.718.341	- 25.623.892	2.998.748	-28.622.640	1,37
7.- CAROZZI S.A.	46.923.500	10.159.874	21,65	8.622.075	1.724.415	- 8.435.459	899.443	- 9.334.902	1,76
8.- SONDA S.A.	68.388.424	19.448.285	28,44	10.941.395	2.188.279	- 17.260.006	279.358	-17.539.364	2,79
9.- TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	14.836.679	3.508.197	23,65	15.330.585	3.066.117	- 442.080	409.727	- 851.807	17,90
10.- CONSORCIO FINANCIERO S.A.	63.528.957	6.569.982	10,34	1.668.650	333.730	- 6.236.252	236.361	- 6.472.613	0,15

Elaboración propia.

(*) Datos publicados al 31/12/2012 en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.SVS.cl)

Del Anexo XI se obtienen los datos necesarios para conformar la tabla de aplicación de rentas obtenidas por 10 empresas sociedades anónimas que durante el período 01/01/2012 al 31/12/12 obtuvieron según sus Estados Financieros publicados en la página de la Superintendencia de Valores y Seguros los resultados que entregan importantes referencias de la metodología actual de aplicación de los impuestos a las empresas. En ella vemos las tasas de tributación, las de referencia y la que se determina como tasa real obtenida al momento de dividir el resultado neto de la determinación del impuesto según balance menos la sumatoria total de descuentos y franquicias, con la determinación de la base de cálculo contable, o sea lo que se representa en los Estados de Resultados Integrales como “Ganancia antes de Impuesto”. Los 3 casos más extremos que llaman la atención son Consorcio Financiero S.A., ENTEL S.A. y CAROZZI S.A. que con una tasa real de 0,15%; 1,37% y 1,76% entregan la menor cantidad de tributos mirado desde este punto de vista de comparación entre las rentas obtenidas bajo la normativa internacional IFRS y la determinada bajo la normativa de las leyes tributarias vigentes en Chile.

Tabla comparativa de FUT

EMPRESA	MONTO FUT M$	TASA MÁXIMA IGC	IMPUESTO DETERMINADO	CRÉDITOS DEL FUT (*)	IMPUESTO POR RECAUDAR	TASA IMPUESTO REAL
1) San Patricio Inmobiliaria S.A.	9.092.801	40%	3.637.120	1.555.380	2.081.740	23%
2) ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.	385.736.919	40%	154.294.768	94.476.598	59.818.170	16%
3) Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	190.863.384	40%	76.345.354	42.565.065	33.780.289	18%
4) Entel Inversiones S.A.	33.527.984	40%	13.411.194	6.909.343	6.501.851	19%
5) Entel Comercial S.A.	12.538.691	40%	5.015.476	3.078.160	1.937.316	15%
6) Transam S.A.	1.014.322	40%	405.729	228.112	177.617	18%
7) Entel Call Center S.A.	2.568.202	40%	1.027.281	585.609	441.672	17%
8) Entel Servicios Telefónicos S.A.	2.155.656	40%	862.262	455.944	406.318	19%
9) Entel Telefonia Local S.A.	2.662.883	40%	1.065.153	665.721	399.432	15%
10) Empresas CAROZZI S.A.	40.128.469	40%	16.051.388	7.466.756	8.584.632	21%

(*) Datos publicados al 31/12/2012 en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.SVS.cl)

Fuente: Elaboración propia.

En el caso del FUT se contrastan los datos obtenidos desde los Estados Financieros emitidos al 31/12/2012 con la regla de aplicación máxima del Global Complementario (40%), en base a que las utilidades ahí estancadas deberán en algún momento ser distribuidas entre sus accionistas, y a la vez estos se verán beneficiados con los créditos obtenidos por la persona jurídica participante. La información que nos entrega esta tabla complementada con los datos obtenidos desde el Anexo XII, dictan que a la aplicación de la tasa del global complementario menos créditos por impuestos, las arcas fiscales dejan de percibir importantes cantidades de dinero que favorecen al propietario de una organización en desmedro de la recaudación fiscal, en casos como ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A. llegando a un 15% de recaudación real, 25 puntos menos de recaudación. Percibiendo sólo M$ 399.432, en vez de los M$ 1.065.153 que se calcularon en un inicio.

CONCLUSIONES

Como proceso investigativo el querer inferir que existen procedimientos y alcances legislativos que permiten una visión de negocios orientada en las prácticas no cooperativas en materias de tributación, es a lo menos una intención de querer juzgar que los procesos e interpretaciones de la ley y a su vez los cambios políticos que ha vivido el país en los últimos 40 años están o se han dirigido por un camino no correcto. Uno de los puntos principales que se observan al momento de realizar la comparación de niveles de tributación entre Chile y La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico es primero, más que lo relativo a la tasa, en qué se distribuye, como se determina, se cobra y se hace de ella. Segundo, es entendible que nuestro país no tenga los mismos niveles de cargas que los países del primer orden, ya que las realidades por mucho que busquemos estrechar, son diametralmente distintas. Pero lo que realizan ahí es lo llamativo para este lado de las fronteras, ya que ante niveles de recaudación similares según cantidad de habitantes es interesante que no podamos realizar planes para contribuir en el confort de nuestros ancianos, en la educación de nuestros niños, en la igualdad de oportunidades que se dictan en las bases de las sociedades como lo son principalmente la familia.

Las cantidades que se dejan de percibir por no tributar todas las ganancias, no abarcar todas las ramas de fiscalización por parte del órgano controlador como lo es el Servicio de Impuestos Internos, excesivos incentivos a la inversión, o situaciones tan absurdas como la recuperación de tributos para una empresa que declara pérdidas por parte del estado, y el contribuir en no cambiar las leyes para mejorar o más bien maximizar la carga tributaria de las personas por parte del poder legislativo nos sitúa en un campo donde las tareas están identificadas, y que ahora debemos trabajar por su resolución.

En base a los objetivos planteados en un principio de la presente tesis es un hecho que la modificación a las herramientas creadas en periodos aislados a la contemporánea realidad del país, como lo es el Fondo de Utilidades Tributables, deben realizarse, así lo han dicho y ratifican en las misivas que envía la OCDE anualmente a Chile desde su incorporación a ella, más los datos obtenidos por los casos aplicados, considerando al instrumento fuera de contexto para la actual realidad económica y política nacional, enfocando que el cambio paulatino de la manera de tributación de las empresas y

personas naturales chilenas deben estar orientadas en la integración de las rentas en un cúmulo global, no interactuando unas con otras como lo es en la actualidad, en donde la tasa real de impuestos se ve distorsionada de su original al momento de aplicarse créditos por las ganancias que se originan en un cuerpo y persona jurídica diferente que al que se le está aplicando la tributación final.

Serán las autoridades venideras, con los antecedentes a la vista las que tendrán la ardua responsabilidad de cambiar el panorama actual, ya que a la luz quedan los cambios que deben realizarse, y a que a juicio del presente podrán emparejar un poco el panorama (quedando mucho por hacer) en materia de impuestos, igualdad y contribuir a que las generaciones venideras tengan un futuro esplendor.

De hecho en el pasado protocolo de acuerdo firmado recientemente el 8 de Julio de 2014, bajo el mandato de la Presidenta Michelle Bachelet, en el marco de la reforma tributaria que pretende recaudar US$ 8.200 millones para el financiamiento de la reforma educacional, entre otros planes sociales que pretenden entregar mayor oportunidades al sector más desprotegido de la sociedad, se toman como pilares fundamentales para lograr esta recaudación algunos de los temas tocados en la presente investigación de tesis, como lo son:

- Subir la tasa de impuesto aplicable a las empresas de un 20% a un 25%, cercano a los estándares de los países OCDE.
- Un sistema de tributación parcialmente integrado, que haga de aquí al 2017 (año tributario 2018) derogar el registro Fondo de Utilidades Tributables.
- Aplicar un promedio de crédito para las rentas acumuladas en el FUT, que cambiará por cada periodo tributario en donde se registren utilidades, hasta su consumo final.
- Incentivos de ahorro para la pequeña empresa con atractivos beneficios para que gocen de una tributación menos agobiante, hasta eximirse de ella.
- Una nueva ley de inversión extranjera, quedando derogado el actual DL N°600.
- Seguir los más estrictos estándares de que fija la OCDE para la declaración de rentas o capitales que se encuentren en el exterior.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es precisamente la aplicación de los créditos y demás beneficios en la legislación tributaria el punto en los cuales debe desarrollarse esta investigación, ya que uno de los factores preponderantes en la desigualdad que afecta a Chile es su sistema tributario y distribución de las riquezas, que por lo demás es de los puntos en los cuales la OCDE pone a nuestro país en una situación muy desacreditada sobre el sistema tributario actual ante el resto de los países miembros de la organización multinacional.

Respecto a esto, una serie de documentos acompañan a los estudios (ya revisados durante esta tesis) donde se critican los beneficios para los capitales extranjeros, baja tasa de impuestos corporativos y la flexibilidad de un sistema diferenciado entre el chileno y su par extranjero que ante los ojos de los organismos internacionales deben necesariamente introducir modificaciones.

En este sentido la realización de ciertas prácticas permitidas en la legislación chilena, podrían permitir una calificación como prácticas de países no cooperantes, entre estas las que someteremos a estudios son:

1. Posibilidad de a través del Fondo de Utilidades Tributables, posponer la tributación de utilidades generadas en un periodo.
2. Pago de impuestos distintos entre chilenos y extranjeros.
3. Exceso de retiros y distribución de dividendos.
4. Crédito a la base tributable y al impuesto.
5. Reinversión de utilidades.
6. Ficha Estadística Codificada Uniforme(FECU)

La descripción y detalle de cada una de las anteriores descritas, más las identificadas a nivel de persona natural, dentro del concierto de tributación en Chile nos harán comprender, por qué la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico fija en estos parámetros sus comités reguladores.

2. OBJETIVOS

Objetivo Principal:

Los países deciden los sistemas tributarios dependiendo de sus necesidades y requerimientos de la nación, es por ello que la autonomía en la elaboración del complejo escenario de cómo deben tributar las sociedades en un país decide el futuro económico de éste basado en los principios y objetivos que se buscan suplir por parte del Estado a sus conciudadanos.

La posibilidad de comparar el sistema tributario chileno con los de la media de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) hace ver las realidades tributarias actuales que tiene Chile, sus ripios y posibilidades de imponer a arcas fiscales menor cantidad de impuestos de los que podría hacer, tal cual como se detalla en los casos aplicados detallados.

Objetivos Específicos:

- Identificar los parámetros de comparación entre los impuestos nacionales y los de la comunidad internacional agrupados en la OCDE.
- Ejemplificar el proceso de pago de impuestos, las opciones que entrega la legislación y su comparación.
- Indicar los procesos de la actual legislación tributaria que la OCDE califica como procesos no cooperantes en materia de impuestos.

Actividades para cumplir los objetivos:

- Revisar y explicar la ley, en los aspectos que entrega beneficios a los capitales que se invierten en el país.
- Estudiar y comparar los regímenes de tributación que posee Chile con los de sus países miembros de la OCDE, en materias específicas de Inversión extranjera y pago de Impuestos de una sociedad promedio y su tributación a nivel de persona si procede.
- Comparar y ver los criterios y efectos que traen los actuales regímenes tributarios para la sociedad, en materia de ingresos y distribución de los mismos, a través de los informes entregados por los servicios de distribución propios del estado, a través del ministerio de hacienda.

3. PROPUESTA METODOLÓGICA

La presente investigación contempla un paradigma de tipo cualitativo y dentro de su desarrollo un alcance de tipo explicativo y correlacional. A continuación se presentan las fases para materializar lo anteriormente señalado.

Utilizaremos una medición ex-post para desarrollar los objetivos específicos planteados en la presente tesis, es decir, basada en información efectiva para un período que ya transcurrió, pero aplicando los siguientes supuestos.

FASE I: FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Se recopila y revisa revistas, libros, páginas de la Web, resoluciones, circulares y oficios del Servicio de Impuestos Internos atingentes con los regímenes de tributación, ejemplos;

- D.L 824 Ley de la Renta.
- D.L.830 Código Tributario.
- Informes semestrales originados por la OCDE.
- Página Web del Servicio de Impuestos Internos (SII.cl).

2. Se Investiga y toma referencia de estudios, tesis o artículos sobre las diferencias e impactos de los regímenes de tributación, como por ejemplo:

- “Estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas periodo 2003-2009” (Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos).

3. Identificación y contraste de las diferencias que existen entre un contribuyente acogido al régimen de tributación chileno y los de la OCDE.

FASE II: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los criterios de orden de la información corresponden a cada uno de los problemas específicos, dónde se agrupan según el criterio a cumplir para obtener resultados en la obtención de respuestas para los problemas específicos, que en su conjunto nos entregarán la visión y marco en dónde descansará la respuesta al objetivo principal.

En este caso, los criterios de la sistematización, obedecen al orden de la información que se recopila y como esta se necesita ordenar, mientras se avanza en tiempo y trabajo en la investigación, entre otros, estos son:

1.- Criterio de comparación en tasas de aplicación de impuestos, entre los países de la OCDE y Chile.

2.- Política, de distribución de los impuestos en los países con cargas impositivas relativamente parecidas a las de Chile.

3.- Desigualdad, utilidad de los impuestos a la sociedad, tanto de Chile como de los países miembros de la OCDE.

FASE III: ELECCIÓN DEL SUJETO DE INVESTIGACIÓN

La finalidad de esta tesis; es abocarse a las personas naturales y jurídicas contribuyentes que se benefician por los instrumentos legales que entrega la actual tributación nacional, teniendo aquellos un rol clave e imprescindible para alcanzar un crecimiento económico sostenido y equitativo que beneficie a cada uno de los sectores del país.

Se trabajaa base de casos aplicados a las categorías de impuestos descansando en las leyes vigentes existentes en Chile, los cuales se someten a comparación con los utilizados por los países miembros de la OCDE.

Todo se divide en las siguientes fases:

1.- Tablas comparativas levantadas con la investigación.

2.- Objeto de la investigación, dividido en categorías y sub-categorías.

3.-Aplicación de los casos prácticos.

FASE IV: REVISIÓN BASE DE DATOS

Los datos de carácter principal, debemos obtenerlos de las tablas comparativas y casos prácticos, es ahí donde se obtendrá los conceptos propios en las materias de tributación y economía, distinguiendo entre el actual sistema chileno y los de sus pares en la OCDE, sus desventajas y alcances en materia de desigualdad, y como estos son mirados por la lupa fiscalizadora de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico de sus países miembros como también, de los que están en vías del desarrollo.

FASE V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

- Análisis de la información recopilada en los casos prácticos simulados, considerando las diferencias, similitudes y planificación de ellos.
- Levantar las conclusiones a partir de la información analizada y los instrumentos confeccionados.
- Redacción del Informe Final de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Titulación de la Escuela de Auditoría.

Bibliografías:

1 “Los Retiros Gravados con Impuesto” , Máximo de la Peña Riquelme

2 http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_i.htm Diccionario Básico Tributario Contable.

3 “Principios del Derecho Tributario”, Pedro Massone.

4 Ley de Impuesto a la Renta Artículo 2 N° 1

5 Ley de Impuesto a la Renta Artículo 2 N° 2

6 http://www.juicios.cl/dic300.html Diccionario Jurídico Chileno - Derechos Reservados ® 2001 INFOIUS Ltda

7 Cátedra Planificación Tributaria, Profesor Carlos Vergara L

8 Código Tributario Artículo 8 N° 5

9 Historia de la Ley 20.170

10 Código civil Artículo N° 55

11 Código civil Artículo N° 75

12 “Enfoque Legal Tributario de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”, Jorge Morales.

13 Ley 19.857 Artículos 4 y 5

14 Oficio Nº 834 del 20.03.1990. Servicios de impuestos Internos

15 Oficio Nº 834 del 20.03.1990. Servicios de impuestos Internos

16 (López, 2011)

17 (OCDE, 2012)

18 (PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, 2010)

19 (www.Gugulson.com, 2011)

20 (Artículo 75° Ley de Impuesto a la Renta, 2012)

21 (Diccionario Jurídico Chileno, 2001)

22 (Faundez, 2008)

23 (Massone, 1975)

24 (OCDE, 2013)

25 (OECD/CEPAL/CIAT, 2012)

26 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico., 2004)

27 (Riquelme, Los Retiros Gravados con Impuesto)

28 (Riquelme, Los Retiros Gravados con Impuesto, 1992)

29 (Rivas, 1999)

30 (Servicio de Impuestos Internos, 2013)

31 (Vergara, 2002)

32 (paraisos-fiscales.info, 2011)

33 Curso PwC Chile, 2013.

ANEXOS

CONTENIDO:

Anexo I: Tabla de comparación entre Chile y la OCDE en recaudación tributaria.

Anexo II: Cuadro de Impuesto Único de Segunda Categoría.

Anexo III: Cantidad de contribuyentes, porcentajes de la población y monto aportado.

Anexo IV: Tasas aplicables del Impuesto Adicional.

Anexo V: Resolución Exenta N°45 del 19 de Noviembre del 2001.

Anexo VI: Confección del registro del fondo de utilidades tributables.

Anexo VII: Comparación entre EE.UU. y la OCDE en sus cargas tributarias.

Anexo VIII: Inversión extranjera autorizada según sector de destino.

Anexo IX: Inversión extranjera autorizada por país.

Anexo X: Instituciones receptoras de donaciones que dan derecho a franquicias tributarias.

Anexo XI: Estados financieros utilizados para tabla de comparación de rentas líquidas imponibles

Anexo XII: Estados financieros utilizados para tabla de comparación de fondo de utilidades tributables.

Anexo I: Tabla de comparación entre Chile y la OCDE en recaudación tributaria.

País	Recaudación tributaria como % del PIB	Tasa máxima impuesto a las personas (%)	Tasa máxima impuesto a las empresas (%)	Tasa IVA (%)
Alemania	36,2	42	25	16
Australia	30,8	47	30	10
Austria	42,3	50	25	20
Bélgica	43,9	50	34	21
Canadá	33,3	29	22	7
Corea	26,5	35	25	10
Chile	24,4	40	17	19
Dinamarca	48,7	59	28	25
España	37,2	29	35	16
Estados Unidos	28,3	35	35	–
Finlandia	43,0	28	26	22
Francia	43,5	48	33	19,6
Grecia	32,0	40	29	18
Holanda	37,5	52	30	19
Hungría	39,5	36	16	25
Irlanda	30,8	42	13	21
Italia	43,5	43	33	20
Islandia	40,9			24,5
Japón	28,3	37	30	5
Luxemburgo	36,5	38	38	15
México	18,0	29	29	15
Nueva Zelanda	35,7	39	33	12,5
Noruega	43,6		28	24
Polonia	34,9	40	19	22
Portugal	36,4	42	25	19
Reino Unido	36,1	40	30	17,5
Republica Checa	37,4	32	24	19
República Eslovaca	29,4	19	19	19
Suecia	48,3	25	28	25
Suiza	28,9			7,6
Turquía	23,7	35	30	18
Mediana OCDE	36,2	40	28	19

Fuente: La recaudación tributaria como % del PIB se obtiene de las publicaciones de la OCDE y en el caso de Chile de la DIPRES y de la Memoria de CODELCO. Las Tasas de impuestos se obtienen del World Development Indicators del Banco Mundial y de Worldwide Tax Summaries, de PricewaterhouseCoopers.

Anexo II: Cuadro de Impuesto Único de Segunda Categoría.

MONTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	540.067,50	0,00	-.-	Exento
	540.067,51	1.200.150,00	0,04	21.602,70	2,20%
	1.200.150,01	2.000.250,00	0,08	69.608,70	4,52%
	2.000.250,01	2.800.350,00	0,135	179.622,45	7,09%
	2.800.350,01	3.600.450,00	0,23	445.655,70	10,62%
	3.600.450,01	4.800.600,00	0,304	712.089,00	15,57%
	4.800.600,01	6.000.750,00	0,355	956.919,60	19,55%
	6.000.750,01	Y MAS	0,40	1.226.953,35	MAS DE 19,55%
QUINCENAL	-.-	270.033,75	0,00	-.-	Exento
	270.033,76	600.075,00	0,04	10.801,35	2,20%
	600.075,01	1.000.125,00	0,08	34.804,35	4,52%
	1.000.125,01	1.400.175,00	0,135	89.811,23	7,09%
	1.400.175,01	1.800.225,00	0,23	222.827,85	10,62%
	1.800.225,01	2.400.300,00	0,304	356.044,50	15,57%

MONTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
	2.400.300,01	3.000.375,00	0,355	478.459,80	19,55%
	3.000.375,01	Y MAS	0,40	613.476,68	MAS DE 19,55%
SEMANAL	-.-	126.015,75	0,00	-.-	Exento
	126.015,76	280.035,00	0,04	5.040,63	2,20%
	280.035,01	466.725,00	0,08	16.242,03	4,52%
	466.725,01	653.415,00	0,135	41.911,91	7,09%
	653.415,01	840.105,00	0,23	103.986,33	10,62%
	840.105,01	1.120.140,00	0,304	166.154,10	15,57%
	1.120.140,01	1.400.175,00	0,355	223.281,24	19,55%
	1.400.175,01	Y MAS	0,40	286.289,12	MAS DE 19,55%
DIARIO	-.-	18.002,25	0,00	-.-	Exento
	18.002,26	40.005,00	0,04	720,09	2,20%
	40.005,01	66.675,00	0,08	2.320,29	4,52%
	66.675,01	93.345,00	0,135	5.987,42	7,09%
	93.345,01	120.015,00	0,23	14.855,19	10,62%

MONTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
	120.015,01	160.020,00	0,304	23.736,30	15,57%
	160.020,01	200.025,00	0,355	31.897,32	19,55%
	200.025,01	Y MAS	0,40	40.898,45	MAS DE 19,55%

Anexo III: Cantidad de contribuyentes, porcentajes de la población y monto aportado.

Tramo Renta			Año Tributario 2010				Año Tributario 2009				Año Tributario 2008			
Desde	Hasta	Tasa Marginal	Contribuyentes		Renta	Impuesto	Contribuyentes		Renta	Impuesto	Contribuyentes		Renta	Impuesto
[UTA]	[UTA]	[%]	N°	%	MM$	MM$	N°	%	MM$	MM$	N°	%	MM$	MM$
0	13,5	0%	1.210.625	60,79%	2.344.688	2	1.207.558	61,80%	2.393.904	3	1.186.173	62,42%	2.099.031	1
13,5	30	5%	398.108	19,99%	3.576.444	59.912	387.684	19,84%	3.549.138	59.179	366.365	19,28%	3.053.734	51.104
30	50	10%	181.522	9,11%	3.097.983	135.075	174.687	8,94%	3.044.345	132.680	165.443	8,71%	2.621.955	114.372
50	70	15%	88.392	4,44%	2.310.584	163.699	85.621	4,38%	2.281.256	161.247	82.665	4,35%	2.005.692	142.086
70	90	25%	50.189	2,52%	1.753.715	179.113	43.776	2,24%	1.559.084	158.711	45.190	2,38%	1.463.758	149.219
90	120	32%	35.656	1,79%	1.618.024	234.079	30.119	1,54%	1.396.034	201.957	30.171	1,59%	1.271.926	184.208
120	150	37%	13.377	0,67%	785.469	148.668	11.959	0,61%	718.513	136.182	11.837	0,62%	647.214	122.879
150	y más	40%	13.636	0,68%	1.556.988	450.686	12.586	0,64%	2.431.065	809.992	12.480	0,66%	1.348.657	393.199
Total			1.991.505	100%	17.043.894	1.371.234	1.953.990	100%	17.373.340	1.659.951	1.900.324	100%	14.511.968	1.157.068

Anexo IV: Tasas aplicables del Impuesto Adicional.

Concepto	**Tasa %**
Dividendos	35
Dividendos distribuidos por sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile	
Acciones o derechos	35
Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales	
Enajenaciones con activos subyacentes	
Enajenación que efectúen contribuyentes no residentes ni domiciliados en el país, que provengan de la enajenación de derechos sociales, acciones, bonos o cuotas radicadas en el extranjero cuyo valor provenga de activos subyacentes en el país (cumpliendo requisitos legales).	35
Marcas, patentes	30
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas, y otras prestaciones similares	
Patentes de invención	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales	15
Programas computacionales	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta	15

magnética u otro soporte material o medio (*)	
Cine y televisión	20
Pagos al exterior a productores o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión	
Derechos de edición	15
Cantidades pagadas por el uso de derechos de edición o de autor de libros	
Intereses	
Tasa general	35
En el caso de intereses pagados a bancos o instituciones financieras extranjeras que cumplan los requisitos contemplados en la ley	4
Servicios prestados en el extranjero	35
Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero. (Se contemplan algunas exenciones definidas expresamente por la ley)	
Trabajo de ingeniería o técnicos	15
Cantidades pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, prestados en Chile o en el extranjero	
Primas de seguro contratadas con compañías no establecidas en Chile, tasa de 22% para los seguros y 2% para los reaseguros	22 - 2
Fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos efectuados por empresas extranjeras.	5
Arrendamiento, subarrendamiento, fletamento de naves extranjeras	20
Arrendamiento de bienes de capital. Se presume una tasa de 5% por cada cuota.	35

Actividades científicas, culturales o deportivas	
Remuneraciones provenientes exclusivamente del trabajo o habilidad de personas naturales extranjeras que hubieren desarrollado en Chile actividades científicas, culturales o deportivas	20
(*) Exención del impuesto adicional en el caso de pagos efectuados al exterior por licencias de uso de software estándar (Ley N°20.630 del 27/09/2012).	

Anexo V: Resolución Exenta N°45 del 19 de Noviembre del 2001:

RESOLUCION EXENTA N°45 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001 MATERIA : FIJA NÓMINA DE "GRANDES CONTRIBUYENTES" PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN DISPOSITIVO 3° DE RES. EX. N° 34, DE 24.08.01, SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y SELECCIÓN QUE INDICA.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Las necesidades del Servicio; las facultades que se me confieren en el Art. 3° y en las letras a), b), c), h) y n) del Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980, lo establecido en el Art. 6° letra A., N° 1° del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L.N°830 de 1974, lo dispuesto en la Res. N° Ex. 34 y Res. Ex. N° 35 ambas, de fecha 24.08.01, de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

1° Que, es necesario complementar y aclarar las disposiciones relativas a la operación de la unidad de fiscalización, Dirección de Grandes Contribuyentes creada por la Res. Ex. N° 34 del 24.08.01 y definir los criterios por los cuales se incorpora a los contribuyentes en la nómina de Grandes Contribuyentes, a que hace referencia la citada resolución.

2° Que, este Servicio mantiene un interés constante por mejorar todos los procesos de fiscalización que aplica, agilizar y optimizar la atención a los contribuyentes, otorgándoles solución oportuna a sus requerimientos, considerando además, el nivel de impacto que tiene la fiscalización en la actividad de los contribuyentes. Que en virtud de estas consideraciones esta Dirección Nacional estimó necesario formalizar la existencia de una unidad especializada que en el hecho, ya desde 1998 se encargaba de la fiscalización de las grandes empresas, creando para tal efecto, en virtud de los nuevos cargos establecidos por la Ley N° 19.738, una entidad operativa dirigida a este tipo de contribuyentes y, que por ende, operará con una metodología de fiscalización y de atención acorde con la complejidad de las operaciones de los sectores de contribuyentes que la componen.

Así, por Res. Ex. N° 34, de fecha 24.08.01, se creó con dependencia jerárquica de la Dirección Nacional el Departamento Subdirección de Fiscalización denominado "Dirección Grandes Contribuyentes", fijándosele las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que en la misma resolución se indican.

3° Que, al Servicio de Impuestos Internos, como ente fiscalizador de la tributación fiscal interna le corresponde fiscalizar a todos los sectores, de manera equitativa. Por esta razón, se estimó necesario establecer la unidad especializada de grandes contribuyentes a que se hace mención en el considerando anterior, atendida su importancia económica y tributaria, para que los contribuyentes incluidos en la Nómina

de Grandes Contribuyentes, sean posteriormente fiscalizados, si el caso lo amerita, correspondiendo dicha labor

precisamente a esta unidad operativa. No obstante, el resto de los contribuyentes seguirá bajo el ámbito de fiscalización de las Direcciones Regionales y Unidades del país.

4° Que, con el objetivo de definir el ámbito de competencia de esta nueva entidad especializada, se ha seleccionado un universo de contribuyentes, en atención a criterios que más adelante se detallan. Lo anterior, no trae como consecuencia, que los sujetos que lo componen serán sometidos a revisión, por el sólo hecho de su incorporación. Ello ocurrirá, es decir, podrán ser objeto de una eventual revisión en la medida que sean seleccionados por el Servicio, sobre la base de indicadores de fiscalización de general aplicación y de acuerdo a los antecedentes que obren en su poder.

5° Que, la instauración de éste, así como otros procedimientos, como el de Revisión de la Actuación Fiscalizadora, obedece a la necesidad de mejorar los procesos de fiscalización aplicados a los contribuyentes, de modo de asegurar la correcta resolución de los casos pertinentes durante la etapa administrativa y obviar, respecto de los mismos, las comparecencias ante los Tribunales Tributarios, cuando no exista una real disputa acerca de los antecedentes de hecho o de derecho en que se funda la pretensión fiscal.

Precisamente, en consideración a lo señalado en esta resolución, se ha dispuesto una modificación al Procedimiento de Revisión de la Actuación Fiscalizadora, referida a la conformación del "Consejo de Revisión", entidad colegiada que tendrá la facultad de dirimir los casos en que las unidades liquidadoras sostengan la procedencia del acertamiento efectuado, no obstante los antecedentes acompañados por el contribuyente. Para tal efecto, este Consejo se crea para conocer los casos de liquidaciones formuladas por las unidades liquidadoras dependientes de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

6° Que, por otro lado, en virtud de lo dispuesto en la Circular N°71 de fecha 11.10.01, las consultas que formulen los contribuyentes deben ser absueltas por el Director Regional respectivo, de acuerdo con la facultad que les otorga el N° 1°, letra B) del Art. 6° del Código Tributario. Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar la consulta respectiva, en la Dirección Regional con jurisdicción en el territorio correspondiente a su domicilio o al de su casa matriz.

En el numeral cuarto de la aludida Circular, se da una instrucción especial en el sentido que, tratándose de los "grandes contribuyentes" que figuran en la nómina fijada por el Director mediante Resolución, el Director Regional deberá consultar si existe una fiscalización en trámite en la Dirección Grandes Contribuyentes y, en caso afirmativo, deberá hacer mención a esta circunstancia en la consulta que formule a esta Dirección Nacional, lo que permite agilizar y coordinar la actuación del Servicio.

SE RESUELVE:

1°. - Fijase como nómina de "grandes contribuyentes", para los efectos señalados en el dispositivo 3° de la Res. Ex. N° 34, de fecha 24.08.01, la que consta en el anexo adjunto y que forma parte integrante de esta resolución. La nómina así definida, se actualizará con los contribuyentes que disponga el suscrito conforme a lo establecido en el dispositivo 6° de la presente resolución.

2° La inclusión de los contribuyentes en la nómina se ha hecho, basándose en los criterios generales que a continuación se detallan:

CRITERIOS DE SELECCIÓN UTILIZADOS PARA SU INCLUSION EN LA NOMINA.

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a 360.000 UTM, en todos y cada uno de los últimos tres años comerciales o que posean un capital efectivo en los términos señalados en el Nº 5 del artículo 2º de la Ley sobre Impuesto a la Renta, igual o superior a 36.000 UTM en los últimos tres años tributarios.

Aquellos contribuyentes que, por disposición legal se encuentren sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Instituciones de Salud y de Administradoras de Fondos de Pensiones y que en uno cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido ingresos de su giro, iguales o superiores a 39.500 UTM.

Contribuyentes que hayan realizado inversiones en Chile, acogidos a las normas del Decreto Ley N° 600 del año 1974.

Contribuyentes que, por disposición legal hayan sido o debieron ser retenedores en Chile de Impuesto Adicional, por un monto promedio anual igual o superior a 10.000 UTM en los últimos tres años tributarios.

Contribuyentes que hayan realizado inversiones en el exterior a partir del año 1994, por un monto total igual o superior a 10.000 UTM.

Contribuyentes que hayan declarado exportaciones por un monto promedio anual igual o superior a 300.000 UTM, en todos y cada uno de los últimos tres años tributarios.

Contribuyentes que hayan declarado importaciones por un monto promedio anual igual o superior a 175.000 UTM, en todos y cada uno de los últimos tres años tributarios.

Contribuyentes que realicen la operación de comercio internacional, denominada "Convenciones Sobre Mercaderías situadas en el Extranjero o situadas en Chile y No Nacionalizadas", que consiste en la venta de bienes corporales muebles situados en el exterior o de bienes corporales muebles extranjeros situados en Chile sin estar nacionalizados, obligados a presentar la declaración jurada señalada en la Res. Ex. N° 5007 de 08 de noviembre 2000, en los términos que refiere la Circular 69 del mismo año 2000.

Los Fondos de Inversión de Capital Extranjero y sus Administradoras, regulados por la Ley N°18.657 de 29 de septiembre de 1987.

Entidades Fiscales: Aquellos organismos del Estado y de Gobierno que, en virtud de lo que dispone la Ley Anual de Presupuesto, tengan asignado un presupuesto superior a 720.000 UTM u otras entidades fiscales que registren anualmente compras y remuneraciones pagadas iguales o superiores a 360.000 UTM.

Entidades Sin Fines de Lucro: Organizaciones de beneficencia, reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por el Decreto Supremo N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 20.03.79, denominadas genéricamente corporaciones y fundaciones, y cualquier otra entidad sin fines de lucro que registre ingresos iguales o mayores a 36.000 UTM en todos y cada uno de los últimos tres años calendario o que posean un capital efectivo igual o superior a 360.000 UTM en los últimos tres años tributarios.

3°. - Los contribuyentes incluidos en la nómina de Grandes Contribuyentes y que constan en el anexo adjunto, podrán ser fiscalizados por la unidad dependiente de la "Dirección Grandes Contribuyentes", en la medida que sean seleccionados por el Servicio, sobre la base de indicadores de fiscalización de general aplicación y de acuerdo a los antecedentes que obren en su poder.

4°. - Si durante la fiscalización de algunos de los contribuyentes comprendidos en la nómina fijada en el dispositivo 1° de esta resolución, se hace necesario asumir la fiscalización directa de contribuyentes no incluidos en dicha nómina, pero relacionados o conexos con aquellos, la unidad dependiente de la "Dirección Grandes Contribuyentes" podrá asumir la fiscalización directa de ellos, previa autorización del Director de la "Dirección Grandes Contribuyentes", quien deberá informar a la Dirección Regional correspondiente al domicilio del contribuyente. Lo anterior no obsta a eventuales notificaciones que se deban practicar a otros contribuyentes no incluidos en la nómina, para cruces de información, obtención de antecedentes, o verificaciones que no implican un proceso de fiscalización y que se encuentran vinculadas con el contribuyente que se fiscaliza.

5°. - Las Direcciones Regionales que hasta la fecha, hayan asumido la fiscalización directa de algunos de los contribuyentes establecidos en la nómina fijada en el dispositivo 1° de esta resolución, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización hasta su debido término, informando de ello a la "Dirección Grandes Contribuyentes". Asimismo, durante el año 2001, las Direcciones Regionales Metropolitanas podrán asumir la fiscalización directa de los contribuyentes con domicilio en el territorio de su jurisdicción, aún cuando éstos se encuentren en la nómina antes citada, circunstancia que deberán informar a la "Dirección Grandes Contribuyentes".

Asimismo, los procesos de fiscalización de Grandes Contribuyentes y otros, que hayan sido iniciados por la "Subdirección de Fiscalización" y se encuentren en tramitación a la fecha de esta resolución, deberán ser continuados hasta su debido término por la "Dirección Grandes Contribuyentes".

6°. - Transitoriamente y sólo hasta el 31.12.01, la nómina fijada en el dispositivo 1° de esta resolución, contendrá exclusivamente contribuyentes que tengan su casa matriz en la Región Metropolitana. A partir del 1° de enero del año 2002, la aludida nómina incluirá también contribuyentes que tengan su casa matriz fuera de la Región Metropolitana y aquellos cuya inclusión o exclusión autorice el suscrito.

7°. - Los contribuyentes incluidos en la nómina de Grandes Contribuyentes y que constan en el anexo adjunto, podrán ser excluidos de la misma, previa solicitud presentada en la Dirección Nacional de este Servicio, dirigida al Subdirector de Fiscalización, quién resolverá sobre la base del fundamento y los antecedentes que aporte el solicitante, notificándole de su decisión.

El mismo procedimiento, es decir, previa presentación de una solicitud debidamente fundamentada, podrán seguir los contribuyentes que no hayan sido incluidos por el Servicio, con el objeto de ser incorporados en la nómina de Grandes Contribuyentes.

8°. - Derógase la Res. Ex. N° 35 de fecha 24.08.01.

9°. - La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

(FDO.) JAVIER ETCHEBERRY CELHAY

DIRECTOR

Anexo VI: CONFECCIÓN DEL REGISTRO DEL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES

Sociedades anónimas y en comanditas por acciones respecto a sus accionistas.

El detalle de las utilidades tributables y de otros ingresos o partidas y la imputación de las distribuciones de dividendos, deberán ceñirse al siguiente ordenamiento, sin prejuicio de otros ajustes o formatos que los contribuyentes consideren necesario efectuar o utilizar en situaciones especiales para la correcta determinación de dichos datos:

Remanente del Fondo de Utilidades del ejercicio anterior o saldo negativo, más el reajuste de acuerdo con el porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio y el último día del mes anterior a la fecha de la primera distribución de utilidades por parte de la sociedad o a la fecha del balance.

= Subtotal, positivo o negativo.

Si el subtotal es positivo:

Gastos rechazados provisionados en el balance anterior y pagado en el curso del año (Pago de Impuestos) actualizado a la fecha de la distribución.

Dividendos distribuidos, hasta agotar el subtotal pudiendo imputarse el exceso a ingresos no tributables existentes al 31 de diciembre del año anterior, reajustados a la fecha a la distribución.

= Subtotal.

El subtotal más el reajuste del porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la distribución de dividendos y el último día del mes anterior al cierre del ejercicio.

= Subtotal reajustado al 31 de diciembre del año.

Se agrega la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría del ejercicio (positiva o negativa)

Se repone pérdida tributaria de arrastre.

Menos:

Los intereses, reajustes y multas de orden tributario, pagados al fisco y municipalidades;

El pago de patentes mineras en la parte que no sean deducibles como gasto;

El Impuesto territorial;

El crédito por donaciones Ley N° 18.985;

El crédito por donaciones Ley N° 19.247; y

El crédito por donaciones Ley N° 18.681.

Se agregan:

Los dividendos percibidos o devengados provenientes de otras empresas.

Saldo FUT de empresas absorbidas.

Pago por Utilidades Absorbidas propias

= Saldo disponible para imputaciones.

Imputaciones al saldo disponible:

Pérdida Tributaria del ejercicio, siempre y cuando no haya podido ser imputada en subtotales anteriores.

Dividendos y otras cantidades distribuidos a los accionistas, en la partida que no pudieron ser imputadas a los subtotales ni al saldo de Ingresos No Tributables del año anterior, reajustados.

= Remanente del FUT o saldo negativo para el año siguiente.

A la perspectiva que uno de los objetivos principales del FUT; cabe poner énfasis en lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Impuestos a la Renta, “los contribuyentes accionistas de sociedades anónimas y en comandita por acciones, el fondo de utilidades tributables sólo será aplicable para determinar los créditos que correspondan según lo dispuesto en los artículos 56, número 3), y 63. Por cuanto, los accionistas pagarán los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda, sobre las cantidades que a cualquier título les distribuya la sociedad respectiva, o en conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 N°1 y 58 N°2, de la LIR.”

En vista a que el sistema de créditos establecido por la Ley, es una clara distorsión a las tasas progresivas que posee el Impuesto Global Complementario y a la Tasa del Impuesto Adicional, por donde cabe analizar el real ingresos a las arcas fiscales según la tasa efectiva de pago de los impuestos finales.

2.4.3.2 Sociedades de Personas, empresarios individuales y en comandita por acciones (respecto de los socios gestores) y agencias de empresas extranjeras.

El detalle de las utilidades tributables y de otros ingresos o partidas y la imputación de los retiros, deberán ceñirse al siguiente ordenamiento, sin prejuicio de otros ajustes o formatos que los contribuyentes consideren necesario efectuar o utilizar en situaciones especiales para la correcta determinación de dichos datos:

Remanente del fondo de utilidades tributables del ejercicio anterior o saldo negativo, más el reajuste de acuerdo con el porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumidor en el periodo comprendido entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del ejercicio y el último día del mes anterior al del balance.

= Subtotal positivo o negativo.

Se agrega la Renta Líquida Imponible de primera categoría del ejercicio (positiva o negativa)

Se repone la pérdida tributaria de arrastre

Menos:

Gastos rechazados provisionados en el balance anterior y pagado en el curso del año (Pago de Impuestos) actualizado a la fecha del cierre del ejercicio.

Los intereses, reajustes y multas de orden tributario pagados al fisco y municipalidades;

El pago de patentes mineras en la parte que no sean deducibles como gasto;

El Impuesto territorial;

El crédito por donaciones Ley N° 18.985;

El crédito por donaciones Ley N° 19.247; y

El crédito por donaciones Ley N° 18.681.

Se agregan:

Los retiros percibidos o devengados provenientes de otras empresas con tope del FUT de las respectivas sociedades.

Excesos de retiros de ejercicios anteriores reajustados sobre el valor histórico al término del ejercicio en el que se produjo el retiro, según la variación anual del índice de precios al consumidor del o los ejercicios siguientes.

Saldo FUT de empresas absorbidas.

Pago por Utilidades Absorbidas propias

Reinversión de utilidades tributarias de otras empresas.

= Saldo FUT para imputaciones

Imputaciones al FUT, sólo en el caso que sea positivo:

Pérdida Tributaria del ejercicio.

Excesos de retiros de ejercicios anteriores reajustados por la variación del índice de precios al consumidor que corresponda al periodo pertinente del ejercicio en que se efectuó el retiro y, además, por el o los ejercicios siguientes hasta que puedan imputarse a las utilidades tributables, en caso que excedan al FUT, se deben imputar a los ingresos tributables del mismo ejercicio reajustados al cierre del ejercicio.

Retiros efectivos del ejercicios efectuado por el contribuyente reajustados por la variación del índice de precios al consumidor que corresponda al periodo pertinente del ejercicio en que se efectuaron, en caso que los retiros excedan al FUT, se deben imputar a los ingresos tributables del mismo ejercicio reajustados al cierre del ejercicio, si éstos fueren insuficientes, dichos retiros o el saldo de ellos se deben imputar al FUT del años siguiente o subsiguiente antes de rebajar los retiros efectivos del ejercicio correspondientes.

= Remanente saldo FUT ejercicio siguiente.

ANEXO VII: COMPARACIÓN ENTRE EE.UU Y LA OCDE EN SUS CARGAS TRIBUTARIAS.

Efectividad a largo plazo del Estado y las ganancias de capital Tasa por estado y país de la OCDE, 2013

Rango	País / Estado	Combinado Federal y Estado a largo plazo las ganancias de capital de Cambio, los Estados EE.UU. y la OCDE (promedios simples), 2013
1	**Dinamarca**	**42,0%**
2	California	33,0%
3	**Francia**	**32,5%**
4	**Finlandia**	**32,0%**
5	Nueva York	31.4%
6	Oregón	31,0%
7	Delaware	30.4%
8	Nueva Jersey	30.4%
9	Vermont	30.4%
10	Maryland	30.3%
11	Maine	30.1%
12	**Irlanda**	**30,0%**
13	**Suecia**	**30,0%**
14	Idaho	29.7%
15	Minnesota	29.7%
16	Carolina del Norte	29.7%
17	Iowa	29.6%
18	Hawai	29,4%
19	Distrito de Columbia	29.1%
20	Nebraska	29.1%

21	Connecticut	29.0%
22	Virginia Occidental	28.9%
23	Ohio	28.7%
24	Georgia	28,6%
25	Kentucky	28,6%
26	Misuri	28,6%
27	Rhode Island	28,6%
28	Virginia	28,5%
29	Wisconsin	28.3%
30	Massachusetts	28.2%
31	Oklahoma	28.2%
32	Illinois	28.0%
33	Misisipí	28.0%
34	**Noruega**	**28.0%**
35	**Reino Unido**	**28.0%**
36	Utah	28.0%
37	**EE.UU. Promedio**	**27.9%**
38	Arkansas	27.9%
39	Kansas	27.9%
40	Luisiana	27.9%
41	Montana	27.9%
42	Colorado	27.8%
43	Indiana	27.8%
44	Arizona	27.7%
45	Michigan	27.7%

46	Alabama	27.4%
47	Carolina del Sur	27.4%
48	**España**	**27,0%**
49	Pensilvania	26.8%
50	Dakota del Norte	26.7%
51	Nuevo Mexico	26,5%
52	**Austria**	**25.0%**
53	**Alemania**	**25.0%**
54	**Israel**	**25.0%**
55	**Portugal**	**25.0%**
56	Alaska	23.8%
57	Florida	23.8%
58	Nevada	23.8%
59	New Hampshire	23.8%
60	Dakota del Sur	23.8%
61	Tennesse	23.8%
62	Texas	23.8%
63	Washington	23.8%
64	Wyoming	23.8%
65	**Australia**	**22.5%**
66	**Canadá**	**22.5%**
67	**Estonia**	**21.0%**
68	**Islandia**	**20,0%**
69	**Italia**	**20,0%**
70	**Polonia**	**19,0%**

71	**República Eslovaca**	**19,0%**
72	**Chile**	**18,5%**
73	**Promedio de la OCDE**	**16,4%**
74	**Hungría**	**16,0%**
75	**Japón**	**10,0%**
76	**Bélgica**	**0,0%**
77	**República Checa**	**0,0%**
78	**Grecia**	**0,0%**
79	**Corea**	**0,0%**
80	**Luxemburgo**	**0,0%**
81	**México**	**0,0%**
82	**Países Bajos**	**0,0%**
83	**Nueva Zelandia**	**0,0%**
84	**Eslovenia**	**0,0%**
85	**Suiza**	**0,0%**
86	**Turquía**	**0,0%**

ANEXO VIII: INVERSIÓN EXTRANJERA AUTORIZADA SEGÚN SECTOR DE DESTINO.

AUTHORIZED AND MATERIALIZED FDI BY RECIPIENT SECTOR (D.L. 600)				
INVERSION EXTRANJERA AUTORIZADA Y MATERIALIZADA SEGUN SECTOR DE DESTINO (D.L. 600)				
(in nominal US$ thousand / miles de US$ nominales)				
SECTOR	2012*		1974 - 2012*	
	Autorized (Autorizada)	Materialized (Materializada)	Autorized (Autorizada)	Materialized (Materializada)
Agriculture (Agricultura)	-	50 000	705 135	382 976
Forestry (Silvicultura)	90 000	17 164	887 861	521 424
Fishing and aquaculture (Pesca y acuicultura)	-	-	582 372	319 226
Mining (Minería)	9 497 000	2 837 669	74 906 817	30 900 304
Food, beverages and tobacco (Industria alimentos, bebidas y tabaco)	-	447 644	3 576 296	2 960 020
Wood and paper products (Industrias de la madera y del papel)	85 000	84 084	1 979 607	1 294 610
Chemicals (Industria química)	668 196	606 415	4 845 654	3 592 536
Other manufacturing industries (Otras industrias)	44 867	41 870	3 014 404	2 291 148
Electricity, gas & water (Electricidad, gas y agua)	1 604 000	903 946	26 883 142	16 107 470
Construction (Construcción)	10 548	5 189	2 057 566	1 439 452
Wholesale and retail trade (Comercio)	65 207	49 380	6 445 001	4 931 112
Transport and storage (Transportes y almacenamiento)	1 367 075	481 757	4 922 745	2 283 981
Communication (Comunicaciones)	305 000	255 935	10 139 490	7 559 109
Financial services (Servicios financieros) (1)	2 850 397	780 867	15 917 961	8 386 546
Insurance (Seguros)	15 000	1 527 999	3 609 511	4 386 567
Engineering and business services (Servicios a las empresas)	167 393	97 075	1 961 002	1 167 702
Sewage, sanitation & similar services (Servicios de saneamiento y similares)	-	-	884 376	522 644
Other Services (Otros servicios) (2)	-	-	2 362 028	1 396 918
TOTAL	16 769 683	8 186 994	165 680 968	90 443 745

(1) Includes: Banking, Investment compañies, Investment & risk capital funds and other financial services
(Incluye: Bancos, Sociedades de inversión, Fondos de inversión y de capital de riesgo y otros servicios financieros)

(2) Includes: Restaurants & hotels, Real Estate activities, Social & related community services, Recreation & cultural services and othe
(Incluye: Restaurantes y hoteles, Bienes inmuebles, Servicios sociales, médicos y otros, Servicios culturales y de diversión y otros s

* Source: Foreign Investment Committee, provisional figures as of December 31, 2012

ANEXO IX: INVERSIÓN EXTRANJERA AUTORIZADA POR PAÍS.

AUTHORIZED AND MATERIALIZED FDI BY COUNTRY OF ORIGIN (D.L. 600) INVERSION EXTRANJERA AUTORIZADA Y MATERIALIZADA SEGUN PAIS DE ORIGEN (D.L. 600) (in nominal US$ thousand / miles de US$ nominales)				
COUNTRY (País)	2012*		1974 - 2012*	
	Autorized (Autorizada)	Materialized (Materializada)	Autorized (Autorizada)	Materialized (Materializada)
Argentina (Argentina)	-	431 000	748 872	900 626
Australia (Australia)	140 000	129 093	8 029 232	3 936 085
Austria (Austria)	-	-	36 712	23 773
Bahamas (Islas Bahamas)	-	-	353 093	104 233
Barbados (Barbados)	-	-	8 530	5 917
Belgium (Bélgica)	6 654	1 640	1 161 353	1 018 567
Bermuda (Bermuda)	-	-	652 003	475 794
Bolivia (Bolivia)	-	-	7 975	1 249
Brazil (Brasil)	490 000	667 482	1 305 535	1 279 732
Canada (Canadá)	6 544 075	944 610	44 126 666	15 782 896
Cape Verde (Islas Cabo Verde)	-	-	256	167
Cayman Islands (Islas Caimán)	35 000	20 901	1 483 271	354 068
China (China)	219 000	9 187	651 159	103 937
Colombia (Colombia)	-	-	749 433	544 640
Costa Rica (Costa Rica)	-	-	9 002	4 038
Cyprus (Chipre)	-	-	6 028	6 000
Denmark (Dinamarca)	-	-	44 026	17 037
Dominican Republic (República Dominicana)	-	-	76	70
Ecuador (Ecuador)	-	-	3 825	1 335
Egypt (Egipto)	-	-	365	349
El Salvador (El Salvador)	-	-	430	250
Finland (Finlandia)	-	-	309 890	100 332
France (Francia)	84 693	53 101	2 286 832	1 702 835
Germany (Alemania)	496	-	1 539 604	737 362
Greece (Grecia)	-	-	25 000	6 522
Guatemala (Guatemala)	-	-	25	20
Honduras (Honduras)	-	-	9 187	7 261
Iceland (Islandia)	-	-	6 220	4 965
India (India)	-	-	34 280	27 107
International Organizations (Organismos Internacionales)	-	-	441 381	307 404
Ireland (Irlanda)	-	-	26 520	17 722
Israel (Israel)	-	-	9 209	4 635
Italy (Italia)	-	-	2 357 819	1 955 457
Japan (Japón)	2 741 800	2 316 860	12 074 642	6 960 122
Jordan (Jordania)	-	-	600	205
Korea, Republic of (Corea, República de)	40 000	-	1 850 050	198 751
Liberia (Liberia)	-	-	28 221	22 275
Liechtenstein (Liechtenstein)	-	-	212 442	136 075
Luxembourg (Luxemburgo)	-	-	237 585	142 601
Malaysia (Malasia)	-	-	27 525	22 923
Malta (Malta, República de)	-	-	50 000	27 150
Mexico (México)	5 000	-	2 162 261	1 819 504
Monaco (Mónaco)	-	-	5 605	3 893
Netherlands, The (Países Bajos)	309 700	-	2 555 082	1 731 772
Netherlands Antilles (Antillas Holandesas)	-	-	84 792	30 012
New Zealand (Nueva Zelandia)	-	-	240 201	158 791
Norway (Noruega)	-	-	1 236 184	738 805
Panama (Panamá)	70 000	5 243	655 095	339 587
Papua New Guinea (Papúa Nueva Guinea)	-	-	-	-
Paraguay (Paraguay)	-	-	1 570	618
Peru (Perú)	245 000	224 325	705 481	663 643
Portugal (Portugal)	-	-	69 862	25 412
Romania (Rumania)	-	-	3 440	3 360
Singapore (Singapur)	-	-	51 440	4 352
South Africa (Sudáfrica)	-	575	289 375	168 569
Spain (España)	2 169 852	107 465	21 751 030	15 831 189
Sweden (Suecia)	85 000	84 084	609 837	499 683
Switzerland (Suiza)	450 000	223 130	3 000 337	1 531 395
Taiwan R.O.C. (Taiwán)	-	-	87 306	14 106
United Arab Emirates (Emiratos Arabes Unidos)	-	-	1 700	180
United Kingdom (Reino Unido)	1 400 000	16 810	13 237 323	6 607 607
United States (Estados Unidos)	1 733 413	2 951 488	37 720 020	23 094 180
Uruguay (Uruguay)	-	-	152 452	107 867
Venezuela (Venezuela)	-	-	155 701	126 733
TOTAL	16 769 683	8 186 994	165 680 968	90 443 745

ANEXO X: INSTITUCIONES RECEPTORAS DE DONACIONES QUE DAN DERECHO A FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

- Establecimientos educacionales:
• Las Universidades Estatales y/o Particulares reconocidas por el Estado.

• Los Institutos Profesionales Estatales y/o Particulares reconocidos por el Estado.

• Establecimientos de educación superior creados por ley.

• Uno o más de los establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades o por sus Corporaciones, que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

• Los establecimientos de educación media técnico-profesional administrados de conformidad con el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

• Los establecimientos de educación pre-básica gratuitos, de propiedad de las Municipalidades; de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

• Los establecimientos de educación subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1992, del Ministerio de Educación, mantenidos por Corporaciones o Fundaciones, sin fines de lucro; que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

• Establecimientos privados de educación, reconocidos por el Estado, de enseñanza básica gratuita, de enseñanza media científico humanista y técnico profesional, siempre que estos establecimientos de enseñanza media no cobren por impartir la instrucción referida una cantidad superior a 0,63 UTM por concepto de derechos de escolaridad.

• Establecimientos de educación regidos por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

• Establecimientos educacionales, que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 13 de junio de 1980, hayan sido transferidos a las Municipalidades, ya sea que estas entidades los mantengan en su poder o los hayan traspasado a terceros.

- Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro:

• Cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.

• Constituidas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que tengan por finalidad proveer directamente servicios a personas de escasos recursos o discapacitadas, que estén debidamente incorporadas o inscritas en el Registro que debe llevar el Ministerio de Planificación y Cooperación.

• Privadas con fines educacionales, propietarias de establecimientos educacionales de prebásica gratuitos, que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

- Hogares estudiantiles, que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 13 de junio de 1980, hayan sido transferidos a las Municipalidades, ya sea que estas entidades los mantengan en su poder o los hayan traspasado a terceros.

- Establecimientos que realicen prestaciones de salud, que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 13 de junio de 1980, hayan sido transferidos a las Municipalidades, ya sea que estas entidades los mantengan en su poder o los hayan traspasado a terceros.

- Centros de atención de menores, que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 13 de junio de 1980, hayan sido transferidos a las Municipalidades, ya sea que estas entidades los mantengan en su poder o los hayan traspasado a terceros.

- Centros privados de atención de menores, con personalidad jurídica, que presten atención enteramente gratuita.

- Establecimientos de atención de ancianos, con personalidad jurídica, que presten atención enteramente gratuita.

- Realización de programas de instrucción básica o media gratuita, ya sean privados o fiscales.

- Realización de programas de instrucción técnica, profesional o universitaria en el país, ya sean privados o fiscales.

- Instituciones sin fines de lucro:

• Cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las artes, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos que determinó el Presidente de la República.

• Cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las ciencias, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos que determinó el Presidente de la República.

• Cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos que determinó el Presidente de la República.

- Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

- Las Bibliotecas:

• Abiertas al público en general o las Entidades que las administran.

• Las Bibliotecas de los establecimientos que permanezcan abiertas al público, de acuerdo con la normativa que exista al respecto y a la aprobación que otorgue el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, la cual deberá necesariamente compatibilizar los intereses de la comunidad con los del propio establecimiento.

- Las organizaciones comunitarias funcionales constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.

- Los Museos Estatales y Municipales como también los Museos Privados que estén abiertos al público en general y siempre que sean de propiedad y estén administrados por entidades o personas jurídicas que no persigan fines de lucro.

- El Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los proyectos que estén destinados únicamente a la conservación, mantención, reparación, restauración y reconstrucción de monumentos históricos, monumentos arqueológicos, monumentos públicos, zonas típicas, ya sean en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública contemplados en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

- Las instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo al artículo 13° del decreto Ley N° 2.465, de 1979, que no tengan fines de lucro; y que cuenten con un proyecto debidamente aprobado mediante Resolución del Intendente Regional respectivo.

- Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en beneficio de la Cuota Nacional o de una o más Cuotas Regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, según lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 19.712.

- Una organización deportiva de las señaladas en el artículo 32 de la Ley N° 19.712, esto es, los clubes deportivos y demás entidades integradas a partir de éstos, que tengan por objeto procurar su desarrollo, coordinarlos, representarlos ante las autoridades y ante organizaciones deportivas nacionales e internacionales (Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Asociaciones Deportivas Locales, Asociaciones Deportivas Regionales, Consejo Local de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales, Confederaciones Deportivas y Comité Olímpico de Chile)

- Una Corporación de Alto Rendimiento, cuyo proyecto se encuentre en el registro del artículo 68 de la Ley 19.712, y aprobado según lo indicado en el artículo 64 de la misma Ley.

- Una Corporación Municipal de Deportes, cuyo proyecto se encuentre en el registro del artículo 68 de la Ley 19.712, y aprobado según lo indicado en el artículo 64 de la misma Ley.

- La Corporación de Fomento a la Producción (CORFO).

- El Estado y el Comité de Navidad.

- Al Fondo Mixto de Apoyo Social.

- Los Cuerpos de Bomberos de la República.

- El Fondo de Solidaridad Nacional.

- El Servicio Nacional de Menores.

- Los Comités Habitacionales Comunales.

- La Fundación Teresa de los Andes.

- Los Partidos Políticos inscritos en el Servicio Electoral.

- Los Institutos de Formación Política definidos por el Articulo 9° de la Ley N° 19.885.

- Candidatos a ocupar cargos de elección popular que se encuentren debidamente inscritos en el Servicio Electoral, sólo respecto de aquellas donaciones que reciban en el período comprendido entre el día en que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva.

ANEXO XI: ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA TABLA DE COMPARACIÓN DE RENTAS LÍQUIDAS IMPONIBLES.

Sociedades Tabla Renta Líquida Imponible:

1) VTR Global Carrier S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 12, Pg.29)	550.570
Créditos al Impuesto (Nota 11, Pg.28)	1.199
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 11, Pg.29)	545.881
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.7)	2.995.290

2) Banmédica S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (EE.FF., Pg.10)	12.731.019
Créditos al Impuesto (EE.FF, Pg.9)	9.528.789
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 15, Pg.58-59)	17.592.297
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.11)	67.910.986

3) CENCOSUD S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 16.5, Pg.108)	46.798.474
Créditos al Impuesto (Nota 16.5, Pg.108)	31.269.885
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 26, Pg.182-183)	109.190.068
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.8)	381.999.198

4) Cruz Blanca Salud S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 17, Pg.63)	1.629.661
Créditos al Impuesto (Nota 17, Pg.62-63)	720.052
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 19.4, Pg.66)	5.548.837
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.10)	24.228.943

5) Tratacal S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (EE.FF., Pg.38)	98.181
Créditos al Impuesto (Nota 12, Pg.68)	7.191
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 13, Pg.69-70)	205.684
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.39)	752.810

6) ENTEL S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 14, Pg.179-181)	5.718.341

Créditos al Impuesto (Nota 14, Pg.179-181)	2.998.748
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 14, Pg.181)	31.342.233
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.144)	198.636.349

7) CAROZZI S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 10, Pg.36)	1.724.415
Créditos al Impuesto (Nota 10, Pg.36)	899.443
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 16, Pg.46-47)	10.159.874
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.8)	46.923.500

8) SONDA S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 9B, Pg.63)	2.188.279
Créditos al Impuesto (Nota 9A, Pg.63)	279.358
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 16, Pg.75-77)	19.448.285
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.6)	68.388.424

9) TresMontes Lucchetti S.A. al 31/12/12	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 13, Pg.53)	3.066.117
Créditos al Impuesto (Nota 13, Pg.53)	409.727
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 25, Pg.80)	3.508.197
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.8)	14.836.679

10) CONSORCIO FINANCIERO S.A. al 31/12/2012	M$
Provisión Impto. Renta (Nota 19, Pg.69)	333.730
Créditos al Impuesto (Nota 8, Pg.48)	236.361
Impuesto Tasa Efectiva (Nota 13, Pg.60-61)	6.569.982
Ganancia antes de Impuesto (EE.RR. Pg.7)	63.528.957

VTR GLOBAL CARRIER S.A.

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011

	Nota	01/01/2012 31/12/2012 M$	01/01/201 31/12/2011 M$
Ingresos actividades ordinarias	15	4.512.349	4.820.792
Costos de ventas	16	(1.644.668)	(1.624.108)
Ganancia bruta		2.867.681	3.196.684
Gastos de administración	17	(796.923)	(1.039.631)
Ingresos financieros	18	949.460	677.905
Costos financieros		(24.948)	(20.231)
Resultado por unidades de reajuste		20	141
Ganancia (pérdida) antes de impuestos		2.995.290	2.814.868
Gasto por impuestos a las ganancias		(545.881)	(509.156)
Ganancias (pérdidas) procedentes de operaciones continuadas		2.449.409	2.305.712
GANANCIA (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		2.449.409	2.305.712
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora		2.449.409	2.305.712
Ganancia (pérdida) atribuible a participaciones no controladoras		-	-
GANANCIA (PÉRDIDA)		2.449.409	2.305.712
Ganancia por acción			
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas		7,34568	6,91474
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones descontinuadas		-	-
Ganancia (pérdida) básica por acción		7,34568	6,91474
Estado de resultado integral			
Ganancia (pérdida)		2.449.409	2.305.712
Resultado integral		2.449.409	2.305.712
Resultado integral atribuible a propietarios de la controladora		2.449.409	2.305.712
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras		-	-
RESULTADO INTEGRAL TOTAL		2.449.409	2.305

NOTA 11 IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTO A LA RENTA

11.1 Composición de los saldos de activos y pasivos:

Al cierre de cada ejercicio, el rubro se compone de la siguiente manera:

Diferencias temporales:	Activo no corriente 31/12/2012 M$	Activo no corriente 31/12/2011 M$
Activos intangibles distintos de la plusvalía	1.263	882
Provisión de vacaciones	809	1.988
Deterioro de deudores comerciales	66.086	54.491
Activos o pasivos por impuestos diferidos	-	3.881
Total	68.158	61.242

11.2 Composición del efecto en resultados:

	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Impuesto renta a la renta	(552.797)	(483.294)
Activos y pasivos por impuestos diferidos	6.916	25.862
Total	(545.881)	(509.156)

Con fecha 27 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº20.630, en la que se aumenta la tasa de Primera Categoría. La tasa vigente para el año calendario 2012 se fijó transitoriamente en un 18,5% (Ley de financiamiento de la construcción), por lo que con la vigencia de la nueva ley, esta última tasa no se aplicará, rigiendo para este año y los siguientes un 20% como tasa permanente, a igual que el año 2011.

NOTA 11 IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTO A LA RENTA, (Continuación)

11.3 Conciliación de la tasa efectiva:

		31-12-2012		31-12-2011
		M$	Tasa	M$
Ganancia del ejercicio		2.449.409		2.305.712
Total gasto por impuesto		545.881		509.156
Ganancia antes de impuesto		2.995.290		2.814.868
	Tasa		Tasa	
Impuesto a la renta % sobre resultado financiero	20,00%	599.058	20,00%	562.974
Diferencias permanentes	1,51%	45.354	2,30%	64.742
Déficit impuesto renta	(0,07) %	(2.227)	(0,01)%	(321)
Efecto por cambio de tasa	0,36%	10.652	(0,38)%	(10.651)
Otros	(0,02) %	(602)	-	-
Impuesto contabilizado	18,22%	545.881	18,09%	509.156

NOTA 12 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Las cuentas por pagar por impuestos corriente, al 31 de diciembre del 2012 y al 31 de diciembre de 2011, se detallan a continuación:

	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Impuesto a la renta	550.570	483.294
Pagos provisionales mensuales (PPM)	(378.755)	(315.835)
Credito Sence	(1.199)	-
Otros impuestos	37.832	25.620
Total	208.448	193.079

BANMEDICA S.A. Y FILIALES

Estados financieros consolidados por los ejercicios
terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
e informe de los auditores independientes

Estado de SituaciÛn Financiera Clasificado Consolidado		31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Estado de SituaciÛn Financiera Clasificado			
Activos			
Activos Corrientes			
	Nota		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	33.802.568	22.308.169
Otros Activos Financieros, Corrientes	6	31.457.624	26.303.210
Otros Activos No Financieros, corrientes	7	18.909.112	17.502.632
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, corrientes	8	116.730.750	101.991.081
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	9	8.587	5.860
Inventarios, Corrientes	10	5.622.071	5.140.459
Activos BiolÛgicos, corrientes		0	0
Activos por Impuestos Corrientes		9.528.789	6.687.380
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposiciÛn clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los Propietarios		216.059.501	179.938.791
Activos No corrientes o Grupos de Activos para su DisposiciÛn Clasificados como Mantenidos para la Venta		137.700	0
Activos No corrientes o Grupos de Activos para su DisposiciÛn Clasificados como Mantenidos para Distribuir a los Propietarios		0	0
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposiciÛn clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		137.700	0
Activos corrientes totals		216.197.201	179.938.791
Activos, No Corrientes			
Otros Activos Financieros, no corrientes	6	20.631.444	18.416.046
Otros Activos No Financieros, no corrientes	7	47.220.912	43.445.006
Cuentas por Cobrar, no corrientes	8	570.392	4.765.440
Inventarios, no Corrientes		0	0
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, no corrientes	9	43.175	0
Inversiones Contabilizadas Utilizando el MÈtodo de la ParticipaciÛn	11	2.545.037	2.830.024
Activos Intangibles Distintos de la PlusvalÌa	12	3.841.762	3.115.891
PlusvalÌa	13	25.140.885	24.340.785
Propiedades, Planta y Equipo	14	314.876.010	281.202.623
Activos BiolÛgicos, no Corrientes		0	0
Propiedades de InversiÛn		2.239.545	2.404.361
Activos por Impuestos Corrientes, no corrientes		0	0
Activos por Impuestos Diferidos	15	23.684.631	20.476.331
Total de activos no corrientes		440.793.793	400.996.507
Total de activos		656.990.994	580.935.298

Estado de SituaciÛn Financiera Clasificado Consolidado		31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Patrimonio y Pasivos			
Pasivos			
Pasivos corrientes	Nota		
Otros Pasivos Financieros, corrientes	16	50.101.081	36.478.784
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, corrientes	17	182.117.425	155.961.498
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, corrientes	9	1.683.608	1.708.853
Otras Provisiones, corrientes	18	23.137.751	27.273.455
Pasivos por Impuestos corrientes		12.731.019	9.677.294
Provisiones por Beneficios a los Empleados, corrientes		236.077	277.735
Otros Pasivos No Financieros, corrientes	19	10.155.366	16.614.943
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposiciÛn clasificados como mantenidos para la venta		280.162.327	247.992.562
Pasivos Incluidos en Grupos de Activos para su DisposiciÛn Clasificados como Mantenidos para la Venta		0	0
Pasivos corrientes totales		280.162.327	247.992.562
Pasivos no corrientes			
Otros Pasivos Financieros, no corrientes	16	138.672.510	113.843.445
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, no corrientes	17	7.199	6.446
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, no corrientes		0	0
Otras Provisiones, no corrientes	18	7.856.856	6.820.899
Pasivos por Impuestos Corrientes, no corrientes		0	0
Pasivo por Impuestos Diferidos	15	32.093.876	28.022.222
Provisiones por Beneficios a los Empleados, no corrientes		1.284.034	1.110.007
Otros Pasivos no Financieros, no corrientes	19	221.812	433.573
Total de pasivos no corrientes		180.136.287	150.236.592
Total Pasivos		460.298.614	398.229.154
Patrimonio			
Capital Emitido	20	32.331.757	32.331.757
Ganancias (PÈrdidas) Acumuladas		151.743.470	135.784.197
Primas de EmisiÛn		0	0
Acciones Propias en Cartera		0	0
Otras Participaciones en Patrimonio		0	0
Otras Reservas		(8.267.424)	(4.995.167)
Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora		175.807.803	163.120.787
Participaciones No Controladoras	21	20.884.577	19.585.357
Patrimonio Total		196.692.380	182.706.144
Total de patrimonio y pasivos		656.990.994	580.935.298

Estado de Resultados Por Función Consolidado		31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Estado de Resultados			
Ganancia (PÈrdida)	Nota		
Ingresos de Actividades Ordinarias, Total	22	899.139.237	787.376.368
Costo de Ventas	23	(698.735.751)	(603.771.399)
Ganancia Bruta		200.403.486	183.604.969
Ganancias que surgen de la baja en cuentas de Activos Financieros medidos al Costo Amortizado		0	0
PÈrdidas que surgen de la baja en cuentas de Activos Financieros medidos al Costo Amortizado		0	0
Otros Ingresos, por FunciÛn	22	14.501.667	15.188.701
Costos de DistribuciÛn		0	0
Gastos de AdministraciÛn	23	(132.411.233)	(123.414.625)
Otros Gastos, Por FunciÛn	23	(6.955.467)	(6.847.271)
Otras Ganancias (PÈrdidas)		311	14.620
Ingresos Financieros	24	6.623.806	4.934.245
Costos Financieros	24	(12.536.399)	(9.528.765)
ParticipaciÛn en las ganancias (pÈrdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el mÈtodo de la participaciÛn	11	1.407.727	1.115.096
Diferencias de cambio	24	(503.106)	488.859
Resultados por Unidades de Reajuste	24	(2.619.806)	(3.867.935)
Ganancias (PÈrdidas) que surgen de la diferencia entre el Valor Libro anterior y el Valor Justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable		0	0
Ganancia (pÈrdida) antes de impuestos		67.910.986	61.687.894
Gasto por impuestos a las ganancias	15	(17.592.297)	(14.875.478)
Ganancia (pÈrdida) procedente de operaciones continuadas		50.318.689	46.812.416
Ganancia (pÈrdida) procedente de operaciones discontinuadas		0	0
Ganancia (PÈrdida)		50.318.689	46.812.416
Ganancia (PÈrdida) Atribuible a			
Ganancia (PÈrdida) Atribuible a los Propietarios de la Controladora		46.126.101	43.326.046
Ganancia (PÈrdida) Atribuible a Participaciones No Controladoras	21	4.192.588	3.486.370
Ganancia (PÈrdida)		50.318.689	46.812.416

NOTA 15.- IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTO A LAS GANANCIAS

15.1.- El origen de los impuestos diferidos es el siguiente:

Activos por impuestos diferidos	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Relativos a depreciaciones	929.794	527.851
Relativos a acumulaciones (o devengos)	0	115.493
Relativos a provisiones	14.949.196	12.122.071
Relativos a instrumentos financieros	62.428	664.162
Relativos a pÈrdidas fiscales	3.040.766	2.924.241
Relativos a otros	4.702.447	4.122.513
Total	23.684.631	20.476.331

Pasivos por impuestos diferidos	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Relativos a depreciaciones	5.050.503	4.638.186
Relativos a amortizaciones	991.538	844.710
Relativos a acumulaciones (o devengos)	4.740.382	4.502.458
Relativos a provisiones	846.542	319.435
Relativos a Propiedades, Plantas y Equipos	8.146.925	7.510.840
Relativos a pÈrdidas fiscales	0	458.786
Relativos a costos de adquisiciÛn diferidos	9.721.749	7.885.943
Relativos a otros	2.596.237	1.861.864
Total	32.093.876	28.022.222

15.2.- Los movimientos de impuestos diferidos del estado de situaciÛn financiera son los siguientes:

Movimientos de Activos por impuestos diferidos	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Saldo Inicial de activos por impuestos diferidos	20.476.331	20.782.276
Aumento (disminuciÛn) en activos por impuestos diferidos	3.362.532	(140.294)
AdquisiciÛn mediante combinaciones de negocios, activos por impuestos diferidos	0	0
Aumento (disminuciÛn) en el cambio de la moneda extranjera, activos por impuestos diferidos	0	0
Otros aumentos (disminuciones), activos por impuestos diferidos	(154.232)	(165.651)
Saldo final de activos por impuestos diferidos	23.684.631	20.476.331

Movimientos de Pasivos por impuestos diferidos	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Saldo Inicial de pasivos por impuestos diferidos	28.022.222	24.375.182
Aumento (disminuciÛn) en pasivos por impuestos diferidos	4.628.664	3.850.929
AdquisiciÛn mediante combinaciones de negocios, pasivos por impuestos diferidos	0	0
Aumento (disminuciÛn) en el cambio de la moneda extranjera, pasivos por impuestos diferidos	0	0
Otros aumentos (disminuciones), pasivos por impuestos diferidos	(557.010)	(203.889)
Saldo final de pasivos por impuestos diferidos	32.093.876	28.022.222

15.3.- El resultado por impuesto a las ganancias se detalla de la siguiente manera:

(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias por partes corriente y diferida	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Gasto por impuestos corrientes	(19.380.346)	(13.385.582)
Beneficio fiscal que surge de activos por impuestos no reconocidos previamente usados para reducir el gasto por impuesto corriente	(3.502)	(214.375)
Ajustes al impuesto corriente del ejercicio anterior	(9.185)	600.615
Otro gasto por impuesto corriente	61	(76.081)
Gasto por impuestos corrientes, Neto total	(19.392.972)	(13.075.423)
Ingreso diferido (gasto) por impuestos relativos a la creaciÛn y reversiÛn de diferencias temporarias	1.728.940	(1.594.500)
Ingreso diferido (gasto) por impuestos relativos a cambios de la tasa impositiva o nuevas tasas	(343.636)	0
Beneficio fiscal que surge de activos por impuestos no reconocidos previamente usados para reducir el gasto por impuesto diferido	0	354.670
Gasto por impuestos diferidos que surgen de las reducciones de valor o reversiÛn de las reducciones de valor de los activos por impuestos diferidos durante la evaluaciÛn de su utilidad	0	0
Otro ingreso (gasto) por impuesto diferido	415.371	(560.225)
Gasto por impuestos diferido, Neto total	1.800.675	(1.800.055)
(Gasto) ingresos por impuestos a las ganancias	(17.592.297)	(14.875.478)

(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias por partes extranjera y nacional	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Gasto por impuestos corrientes, Neto, Extranjero	(4.724.505)	(3.646.692)
Gasto por impuestos corrientes, Neto, Nacional	(14.668.467)	(9.428.731)
Gasto por impuestos corrientes, Neto total	(19.392.972)	(13.075.423)
Gasto por impuestos diferidos, Neto, Extranjero	0	(57.504)
Gasto por impuestos diferidos, Neto, Nacional	1.800.675	(1.742.551)
Ingreso (Gasto) por impuestos diferidos, Neto total	1.800.675	(1.800.055)

Gasto por impuestos a las ganancias	(17.592.297)

15.4.- El siguiente cuadro muestra la conciliaciÛn entre la determinaciÛn de impuesto a las ganancias
que resultarÌa de aplicar la tasa efectiva:

ConciliaciÛn del Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Legal con el Gasto por Impuesto utilizando la Tasa Efectiva	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Gasto por impuestos utilizando la tasa legal	(10.909.354)	(8.836.248)
Efecto impositivo de tasas en otras jurisdicciones	(6.019.068)	(5.010.127)
Efecto impositivo de ingresos ordinarios no imponibles	(7.093.284)	1.757.689
Efecto impositivo de gastos no deducidos impositivamente	6.312.287	(2.362.477)
Efecto impositivo de beneficio fiscal no reconocido anteriormente en el estado de resultado	0	0
Otro aumento (disminuciÛn) en cargo por impuestos legales	117.122	(424.315)
Total ajustes al gasto por impuestos utilizando la tasa legal, Total	(17.592.297)	(14.875.478)

Gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva	(17.592.297)

cencosud

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADO POR FUNCION
Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011
Expresado en miles de pesos chilenos (M$)

ESTADO DE RESULTADOS	Nota	01/01/2012 al 31/12/2012 M$	01/01/2011 al 31/12/2011 M$	01/10/2012 al 31/12/2012 M$	01/10/2011 al 31/12/2011 M$
Ingresos de actividades ordinarias	24	9.149.877.107	7.604.806.373	2.580.647.678	2.195.690.103
Costo de Ventas	25	(6.547.831.773)	(5.434.916.638)	(1.832.012.198)	(1.579.301.451)
Ganancia bruta		**2.601.245.334**	**2.169.889.735**	**748.635.480**	**616.388.652**
Otros ingresos	25	107.110.070	85.127.877	45.183.252	50.804.935
Costos de distribución	25	(20.233.594)	(15.017.899)	(5.689.436)	(4.659.408)
Gastos de administración	25	(1.925.414.111)	(1.513.955.378)	(531.057.091)	(428.343.094)
Otros gastos, por función	25	(156.173.759)	(140.400.227)	(44.393.664)	(41.459.097)
Otras ganancias (pérdidas)	25	1.332.431	(12.658.588)	9.639.535	(7.001.096)
Ganancias (pérdidas) de actividades operacionales		**607.866.371**	**572.985.520**	**222.318.076**	**185.730.892**
Ingresos financieros	25	8.110.468	10.984.101	1.325.585	2.610.909
Costos financieros	25	(211.022.110)	(144.135.731)	(64.705.258)	(40.550.957)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	11	5.639.716	5.778.560	2.152.821	3.179.038
Diferencias de cambio	25	(2.679.798)	(9.876.115)	(6.360.288)	197.419
Resultados por Unidades de Reajuste	25	(25.915.449)	(31.288.550)	(9.234.773)	(9.567.018)
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto		**381.999.198**	**404.447.805**	**145.296.163**	**141.600.283**
Gasto por impuestos a las ganancias	26	(109.190.068)	(119.555.608)	(32.977.403)	(45.702.529)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		**272.809.130**	**284.892.197**	**112.318.760**	**95.897.754**
Ganancia (Pérdida)		**272.809.130**	**284.892.197**	**112.318.760**	**95.897.754**
Ganancia (pérdida), atribuible a					
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		269.958.615	274.332.941	112.876.352	93.496.055
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	28	2.850.515	10.559.256	(557.592)	2.401.699
Ganancia (Pérdida)		**272.809.130**	**284.892.197**	**112.318.760**	**95.897.754**
Ganancias por acción expresada en pesos chilenos					
Ganancia por acción básica					
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	27	116,0	121,2	48,5	41,3
Ganancia (pérdida) por acción básica		**116,0**	**121,2**	**48,5**	**41,3**
Ganancias por acción diluidas					
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedente de operaciones continuadas	27	114,9	120,0	48,0	40,9
Ganancias (pérdida) diluida por acción		**114,9**	**120,0**	**48,0**	**40,9**

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	Nota	01/01/2012 al 31/12/2012 M$	01/01/2011 al 31/12/2011 M$	01/10/2012 al 31/12/2012 M$	01/10/2011 al 31/12/2011 M$
Ganancia (Pérdida)		**272.809.130**	**284.892.197**	**112.318.760**	**95.897.754**
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos					
Diferencias de cambio por conversión					
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos		(237.650.726)	80.199.792	33.907.928	8.986.144
Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por		**(237.650.726)**	**80.199.792**	**33.907.928**	**8.986.144**
Coberturas del flujo de efectivo					
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos		16.862.328	5.808.527	4.250.575	(521.026)
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo		**16.862.328**	**5.808.527**	**4.250.575**	**(521.026)**
Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos		**(220.788.398)**	**86.008.319**	**38.158.503**	**8.465.118**
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral					
Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo de otro resultado integral		(3.372.466)	(987.450)	(850.115)	88.574
Suma de impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral		**(3.372.466)**	**(987.450)**	**(850.115)**	**88.574**
Otro resultado integral		**(224.160.864)**	**85.020.869**	**37.308.388**	**8.553.692**
Resultado integral total		**48.648.266**	**369.913.066**	**149.627.148**	**104.451.446**
Resultado integral atribuible a					
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora		54.001.833	357.048.531	150.286.948	104.692.813
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras		(5.353.567)	12.864.535	(659.800)	(241.367)
Resultado integral total		**48.648.266**	**369.913.066**	**149.627.148**	**104.451.446**

16. IMPUESTOS DIFERIDOS.

El origen de los impuestos diferidos registrados al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

16.1. Activos por impuestos diferidos.

Activos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activos por impuestos diferido relativos a propiedades, planta y equipos y propiedades de inversión	26.870.096	12.366.373
Activos por impuestos diferido relativos a acumulaciones (o devengos)	9.652.275	267.806
Activos por impuestos diferido relativos a existencias	13.772.657	6.259.301
Activos por impuestos diferido relativos a deudores incobrables	20.321.189	18.240.698
Activos por impuestos diferido relativos a provisiones	50.311.115	41.080.093
Activos por impuestos diferido relativos a vacaciones	3.138.530	1.427.975
Activos por impuestos diferido relativos a pérdidas fiscales	120.720.440	73.999.375
Activos por impuestos diferido relativos a gastos de organización y puesta en marcha	2.193.877	10.495.031
Totales	**252.086.839**	**164.466.812**

La recuperación de los saldos de activos por impuestos diferidos, requieren de la obtención de utilidades tributarias suficientes en el futuro. La Sociedad estima con proyecciones futuras de utilidades que estas cubrirán el recupero de estos activos.

16.2. Pasivos por impuestos diferidos.

Pasivos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Pasivos por impuestos diferido relativos a propiedades, planta y equipos y propiedades de inversión	332.290.360	287.409.424
Pasivos por impuestos diferido relativos a intangibles	45.284.612	23.222.924
Pasivos por impuestos diferido relativos a acumulaciones (o devengos)	9.959.769	4.405.237
Pasivos por impuestos diferido relativos a contratos de moneda extranjera	10.070.773	2.922.089
Totales	**397.605.514**	**317.959.674**

El análisis de los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos es el siguiente:

Activos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activo por Impuestos Diferidos a recuperar despues de 12 meses	247.500.467	161.385.952
Activo por Impuestos Diferidos a recuperar en un plazo de 12 meses	4.586.372	3.080.860
Total activos por impuestos diferidos	**252.086.839**	**164.466.812**

Pasivos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Pasivo por Impuestos Diferidos a recuperar después de 12 meses	(391.596.351)	(311.469.518)
Pasivo por Impuestos Diferidos a recuperar en un plazo de 12 meses	(6.009.163)	(6.490.156)
Total pasivos por impuestos diferidos	**(397.605.514)**	**(317.959.674)**
Impuesto diferido neto	**(145.518.675)**	**(153.492.862)**

El movimiento bruto en la cuenta de impuesto diferido son las siguientes:

El movimiento bruto en la cuenta de impuestos diferidos es el siguiente:	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Al 01/01/2012	(153.492.862)	(137.326.220)
Efectos en Resultado	(9.477.594)	(28.017.650)
Combinación de Negocios y Diferencias de Cambio	19.036.853	10.807.784
Efectos en Patrimonio	(1.585.072)	1.353.224
Impuesto diferido neto	**(145.518.675)**	**(153.492.862)**

16.3. Los movimientos de impuesto diferido del estado de situación financiera son los siguientes:

Movimientos en activos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activos por impuestos diferidos, Saldo inicial	**164.466.812**	**122.935.127**
Incremento (decremento) en activos por impuestos diferidos	88.092.934	40.380.971
Incremento (decremento) por cambio de tasa	3.760.307	(716.620)
Incremento (decremento) en el cambio de la moneda extranjera, activos por impuestos diferidos	(4.233.214)	1.367.334
Activos por impuestos diferidos, Saldo final	**252.086.839**	**164.466.812**

Movimientos en pasivos por impuestos diferidos	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Pasivos por impuestos diferidos, Saldo inicial	**(317.959.674)**	**(260.261.348)**
(Incremento) decremento en pasivos por impuestos diferidos	(82.139.867)	(61.501.182)
(Incremento) decremento por cambio de tasa	7.881.016	(3.677)
(Incremento) decremento en el cambio de la moneda extranjera, pasivos por impuestos diferidos	(5.386.989)	3.906.533
Pasivos por impuestos diferidos, Saldo final	**(397.605.514)**	**(317.959.674)**

Los cambios en los activos por impuestos diferidos y los pasivos durante el año, sin tener en cuenta la compensación de saldos dentro de la misma jurisdicción fiscal, es el siguiente:

Activo por impuestos diferidos	Pérdidas tributarias acumuladas M$	Provisiones incobrables M$	Provisiones M$	Otros M$	Total M$
Saldo al 01 de enero de 2011	47.877.992	16.627.648	30.355.746	28.073.741	122.935.127
Cargo (abono) al Estado de Resultados	26.121.583	1.943.010	10.724.347	889.521	39.678.461
Cargo a Patrimonio	-	-	-	1.853.224	1.853.224
Saldo al 31 de Diciembre de 2011	**73.999.575**	**18.570.658**	**41.080.093**	**30.816.486**	**164.466.812**
Cargo (abono) al Estado de Resultados	46.720.865	6.657.131	9.431.082	26.396.021	89.205.099
Cargo a Patrimonio	-	-	-	(1.585.072)	(1.585.072)
Saldo al 31 de Diciembre de 2012	**120.720.440**	**25.227.789**	**50.511.175**	**55.627.435**	**252.086.839**

Pasivo por impuestos diferidos	Activo fijo M$	Intangible M$	Gastos anticipados M$	Otros M$	Total M$
Saldo al 01 de enero de 2011	(228.889.201)	(25.016.335)	(5.935.546)	(420.266)	(260.261.348)
Cargo (abono) al Estado de Resultados	(58.520.223)	1.793.411	1.530.309	(2.501.823)	(57.698.326)
Cargo a Patrimonio	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de Diciembre de 2011	**(287.409.424)**	**(23.222.924)**	**(4.405.237)**	**(2.922.089)**	**(317.959.674)**
Cargo (abono) al Estado de Resultados y combinaciones de negocios	(44.880.936)	(22.061.688)	(5.554.532)	(7.148.684)	(79.645.840)
Saldo al 31 de Diciembre de 2012	**(332.290.360)**	**(45.284.612)**	**(9.959.769)**	**(10.070.773)**	**(397.605.514)**

16.4. Compensación de partidas.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe derecho legal de compensar los activos tributarios corrientes contra los pasivos tributarios corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos están relacionados con el impuesto a la renta que grava la misma autoridad tributaria y la misma entidad. Los montos compensados son los siguientes:

Concepto	Activos/Pasivos brutos MS	Valores compensados MS	Saldos netos MS
Activos por impuestos diferidos	164.466.812	11.120	164.477.932
Pasivos por impuestos diferidos	(317.959.674)	(11.120)	(317.970.794)
Saldo final al 31/12/2011	**(153.492.862)**	**-**	**(153.492.862)**
Activos por impuestos diferidos	252.086.839	-	252.086.839
Pasivos por impuestos diferidos	(397.605.514)	-	(397.605.514)
Saldo final al 31/12/2012	**(145.518.675)**	**-**	**(145.518.675)**

16.5. Activos y pasivos por impuestos corrientes y no corrientes.

Activos por impuestos corrientes	31/12/2012 MS	31/12/2011 MS
Activos por impuestos corrientes, total	32.804.242	26.356.271
Valores compensados	(1.534.357)	(19.393.902)
Total	**31.269.885**	**6.962.369**

Pasivos por impuestos corrientes	31/12/2012 MS	31/12/2011 MS
Pasivos por impuestos corrientes, total	48.332.831	59.884.221
Valores compensados	(1.534.357)	(19.393.902)
Total	**46.798.474**	**40.490.319**

Activos por impuestos corrientes, no corrientes	31/12/2012 MS	31/12/2011 MS
Impuesto ganancias mínima presunta	1.453.326	-
Impuesto por recuperar renta	3.372.208	-
Total	**4.825.534**	**-**

26. GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.

El cargo a resultados por impuesto a las ganancias asciende a M$ 109.190.068 y M$ 119.555.608 para los ejercicios comprendidos según el siguiente detalle:

Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias por Partes Corrientes y Diferidas (Presentación)	Por los periodos comprendidos			
	01/01/2012 al 31/12/2012 M$	01/01/2011 al 31/12/2011 M$	01/10/2012 al 31/12/2012 M$	01/10/2011 al 31/12/2011 M$
Gasto por impuestos corrientes	99.712.474	90.637.958	36.899.058	24.919.648
Gasto por impuestos corrientes, Neto, Total	**99.712.474**	**90.637.958**	**36.899.058**	**24.919.648**
Impuesto diferido (Gasto) por impuestos relativos a la creación y reversión de diferencias temporarias	21.118.918	25.153.761	11.493.636	20.704.074
Gasto diferido (ingreso) por impuestos relativo a cambios de la tasa impositiva o nuevas tasas	(11.611.324)	3.160.289	(15.815.291)	571.807
Gasto por Impuestos Diferidos, Neto, Total	**9.177.594**	**28.917.650**	**(3.921.655)**	**20.782.881**
Gasto (Ingreso) por impuesto a las ganancias	**109.190.068**	**119.555.608**	**32.977.403**	**45.702.529**

Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias por Partes Extranjera y Nacional (Presentación)	Por los periodos comprendidos			
	01/01/2012 al 31/12/2012 M$	01/01/2011 al 31/12/2011 M$	01/10/2012 al 31/12/2012 M$	01/10/2011 al 31/12/2011 M$
Gasto por Impuestos Corrientes, Neto, Extranjero	70.950.015	59.211.226	28.042.559	9.140.789
Gasto por Impuestos Corrientes, Neto, Nacional	28.762.459	31.426.732	8.856.499	15.778.859
Gasto por Impuestos Corrientes, Neto, Total	**99.712.474**	**90.637.958**	**36.899.058**	**24.919.648**
Gasto por Impuestos Diferidos, Neto, Extranjero	(15.314.936)	22.814.635	(15.407.390)	20.901.948
Gasto por Impuestos Diferidos, Neto, Nacional	24.691.900	6.103.015	11.485.635	(119.102)
Gasto por Impuestos Diferidos, Neto, Total	**9.177.594**	**28.917.650**	**(3.921.655)**	**20.782.881**
Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias	**109.190.068**	**119.555.608**	**32.977.403**	**45.702.529**

El siguiente cuadro muestra la conciliación entre la determinación de impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar tasa efectiva para los ejercicios comprendidos según el siguiente detalle:

Conciliación del Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Legal con el Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Efectiva	Por los periodos comprendidos			
	01/01/2012 al 31/12/2012 M$	01/01/2011 al 31/12/2011 M$	01/10/2012 al 31/12/2012 M$	01/10/2011 al 31/12/2011 M$
Gasto por impuestos utilizando la tasa legal	76.399.540	84.141.278	32.609.779	34.479.905
Efecto impositivo de tasas en otras jurisdicciones	24.133.407	33.575.867	8.746.019	12.012.014
Efecto impositivo de ingresos ordinarios no imponibles	8.103.282	9.527.074	3.113.689	4.991.051
Efecto impositivo de gastos no deducibles impositivamente	15.447.183	-	10.430.642	(1.268.045)
Efecto impositivo de cambio en las tasas impositivas	(11.641.324)	3.160.289	(15.815.291)	571.807
Reconocimiento en resultado de Valor Patrimonial no gravados	(1.108.276)	(5.785.010)	(429.209)	(8.364.931)
Amortización de gastos deducibles tributariamente (reajustes no financieros)	(3.984.056)	(4.606.120)	(1.559.050)	(1.502.064)
Otro incremento (decremento) en cargo por impuestos legales	1.140.811	(359.770)	(4.439.277)	4.144.445
Ajustes al gasto por impuestos utilizando la tasa legal, Total	32.790.228	35.414.330	367.624	11.222.624
Gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva	**109.190.068**	**119.555.608**	**32.977.403**	**45.702.529**

a) Pérdidas tributarias:

La Sociedad mantiene activos diferidos por pérdidas tributarias provenientes de los distintos países donde posee inversiones, éstas provienen principalmente de los rubros de retail e inmobiliario, tanto en Chile como en el extranjero.

Tales pérdidas se encuentran en países donde no tienen plazo de vencimiento y su reverso se estima en la medida que los ingresos proyectados a futuro vayan en aumento.

b) Reverso de diferencias temporales de activo y pasivo:

El reverso de las diferencias temporales de activos y pasivos esta relacionado directamente con la naturaleza las cuentas de activo y pasivo que generan dichas diferencias. No hay un plazo determinado de reverso de las diferencias temporales, debido al reverso de algunas y el origen de otras.

c) Tasa del impuesto a la renta:

La tasa vigente en Chile del impuesto a la renta que afecta a la Sociedad es 20% para el ejercicio 2011, siendo modificada la tasa del ejercicio 2012 de un 18,5% a un 20%, como consecuencia de la aprobación de la reforma tributaria en Chile en septiembre de 2012. El impacto en resultado por el cambio de tasa en Chile al 31 de diciembre de 2012 es de M$ 6.059.620 registrado en el rubro impuesto a la renta. No obstante, las tasas que afectan a sus filiales en el extranjero son: Argentina tasa del 35%, Colombia tasa del 33% (Impuesto a la ganancia e impuesto a la equidad), Perú tasa del 30% y Brasil tasa del 34%.

d) Impuestos diferidos no reconocidos:

La Sociedad no posee impuestos diferidos no reconocidos a la fecha de estos estados financieros.

CRUZ BLANCA SALUD S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011

CRUZ BLANCA SALUD S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCION
Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011
(Expresados en miles de pesos chilenos M$)

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION	NOTA	01/01/2012 31/12/2012 M$	01/01/2011 31/12/2011 M$
Ingresos de actividades ordinarias	23.1	471,326,918	415,270,400
Costo de ventas	24	(372,838,840)	(321,222,659)
Ganancia bruta		**98,488,078**	**94,047,741**
Otros ingresos, por función	23.2	1,899,781	1,587,970
Gasto de administración	24	(70,168,536)	(61,059,866)
Otros gastos, por función		(716,325)	(337,570)
Ganancias (pérdidas) de actividades de operacionales		**29,502,998**	**34,238,275**
Otras ganancias (pérdidas)	26	(1,462,875)	(1,172,277)
Ingresos financieros	25	3,577,089	2,725,442
Costos financieros	25	(8,162,867)	(9,751,857)
Diferencias de cambio	25	7,626	50,280
Resultado por unidades de reajuste	25	766,972	1,522,443
Ganancia, antes de impuestos		**24,228,943**	**27,612,306**
Gasto por impuestos a las ganancias	19.4	(5,548,837)	(6,302,338)
Ganancia (pérdida)		**18,680,106**	**21,309,968**
Ganancia, atribuible a			
Ganancia, atribuible a los propietarios de la controladora		17,654,531	20,240,078
Ganancia, atribuible a participaciones no controladoras	22.6	1,025,575	1,069,890
Ganancia (pérdida)		**18,680,106**	**21,309,968**
Ganancias por acción			
Ganancia por acción básica			
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	27	27.69	31.74
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones discontinuadas		0.00	0.00
Ganancia (pérdida) por acción básica		**27.69**	**31.74**
Ganancias por acción diluida			
Ganancia (pérdida) diluida por acción en operaciones continuadas	27	27.69	31.74
Ganancia (pérdida) diluida por acción en operaciones discontinuadas		0.00	0.00
Ganancia (pérdida) diluida por acción		**27.69**	**31.74**

NOTA 17.- ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

a) El detalle de los activos y pasivos por impuestos corrientes por empresa del Grupo es el siguiente:

Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes	31/12/2012	
	Saldo	
	Activo	Pasivo
	M$	M$
Cruz Blanca Salud S.A.	973,956	0
Promotora de Salud S.A.	0	60
Desarrollo e Inversiones Medicas S.A.	137,216	11,510
Inversiones Clínica Pukará S.A.	715,253	402,315
Isapre Cruz Blanca S.A.	2,205,865	0
Integramédica S.A.	1,376,016	702,165
Corporacion Medica de Arica S.A.	718,551	76,184
Inversiones CBS SPA.	0	207
Servicios de Gestion Limitada	117,438	66,224
Cruz Blanca Salud Internacional S.A.	0	43,868
Inversiones Clinicas CBS S.A.	5,214	42,273
Totales	**6,249,509**	**1,344,806**
Posición neta consolidada de activo (pasivo)	**4,904,703**	

Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes	31/12/2011	
	Saldo	
	Activo	Pasivo
	M$	M$
Cruz Blanca Salud S.A.	1,589,967	0
Promotora de Salud S.A.	0	2,047
Desarrollo e Inversiones Médicas S.A.	105,467	0
Inversiones CBS SPA.	0	239
Corporación Médica de Arica	596,996	37,110
Inversiones Pukará S.A.	877,343	541,730
Isapre Cruz Blanca S.A.	0	539,313
Servicios de Gestión Ltda.	10,955	67,193
Integramédica S.A.	576,287	721,859
Cruz Blanca Salud Internacional S.A.	0	59,555
Totales	**3,757,015**	**1,969,046**
Posición neta consolidada de activo (pasivo)	**1,787,969**	

b) **El detalle de los activos y pasivos por impuestos corrientes por concepto es el siguiente:**

Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activos		
Pagos provisionales mensuales	3,724,196	754,359
Pago provisional utilidades absorbidas	560,481	873,418
Gastos de capacitación	343,171	132,671
Ley Arica	376,881	389,209
Impuestos por recuperar	1,588,915	1,646,370
Total Activos	**6,593,644**	**3,796,027**
Pasivos		
Provisión impuesto a la renta	1,629,661	1,909,528
Otros impuestos por pagar	59,279	98,530
Total Pasivos	**1,688,940**	**2,008,058**
Total posición neta activo (pasivo)	**4,904,704**	**1,787,969**

19.4.- El resultado por impuesto a las ganancias se detalla de la siguiente manera:

(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias por partes corriente y diferida	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Gasto por impuesto corriente	(2.443.968)	(4.531.510)
Ajustes al impuesto corriente del periodo anterior	0	(5.669)
Otro gasto por impuesto corriente	6.652	(22.804)
Gasto por impuestos corrientes, Neto total	**(2.437.316)**	**(4.559.983)**
Ingreso diferido (gasto) por impuestos relativos a la creación y reversión de diferencias temporarias	(1.402.467)	(1.266.794)
Gasto diferido (ingreso) por impuestos relativos a cambios de la tasa impositiva o nuevas tasas	(1.707.413)	0
Otro gasto por impuesto diferido	(1.641)	(475.561)
Gasto por impuestos diferido, Neto total	**(3.111.521)**	**(1.742.355)**
(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias	**(5.548.837)**	**(6.302.338)**

Memoria Anual 2012 es una publicación de Tratacal S.A.

Estados de situación financiera clasificados	Notas	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	6	517.602	437.072
Otros activos no financieros, corriente	11	2.882	617
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	7	408.466	278.864
Activos por impuestos corrientes	12	9.265	45.916
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		**938.216**	**762.469**
Total de activos corrientes		**938.216**	**762.469**
Activos no corrientes			
Otros activos financieros no corrientes	10	76.706	67.542
Otros activos no financieros no corrientes	11	113.689	42.210
Activos intangibles distintos de la plusvalía	9	3.546.312	3.608.526
Propiedades, planta y equipo	15	52.713	28.586
Activos por impuestos diferidos	13	9.052	94.791
Total de activos no corrientes		**3.798.472**	**3.841.654**
Total de activos		**4.736.688**	**4.604.123**

Patrimonio y pasivos	Notas	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros corrientes	14	365.672	398.675
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	16	77.284	46.189
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	8	34.516	6.484
Pasivos por impuestos corrientes		98.181	17.121
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		**575.653**	**468.468**
Total de pasivos corrientes		**575.653**	**468.468**
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros no corrientes	14	2.062.019	2.290.935
Pasivo por impuestos diferidos	13	433.151	377.428
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	18	1.446	0
Total de pasivos no corrientes		**2.496.617**	**2.668.363**
Total pasivos		**3.072.270**	**3.136.831**
Patrimonio			
Capital emitido	17	1.395.557	1.395.557
Ganancias (pérdidas) acumuladas	17	302.899	105.773
Otras reservas	17	-34.038	-34.038
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		**1.664.418**	**1.467.292**
Patrimonio total		**1.664.418**	**1.467.292**
Total de patrimonio y pasivos		**4.736.688**	**4.604.123**

Estado de resultados por Naturaleza	Notas	Acumulado 01/01/2012 31/12/2012 M$	Acumulado 01/01/2011 31/12/2011 M$
Ganancia (pérdida)			
Ingresos de actividades ordinarias	19	2.351.160	1.924.391
Otros ingresos, por naturaleza		5.310	14.757
Materias primas y consumibles utilizados	20	(569.215)	(650.021)
Total de gastos por beneficios a los empleados	21	(255.458)	(106.054)
Gasto por depreciación y amortización	22	(240.871)	(229.346)
Otros gastos, por naturaleza		(375.084)	(318.527)
Otras ganancias (pérdidas)		(2.929)	0
Ingresos financieros	23	17.865	14.451
Costos financieros	23	(120.206)	(133.597)
Resultados por unidades de reajuste	23	(57.761)	(85.274)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		752.810	430.778
Gasto por impuestos a las ganancias	13	(205.684)	(86.096)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		547.126	344.682
Ganancia (pérdida)		**547.126**	**344.682**
Ganancia (pérdida), atribuible a			
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		547.126	344.682
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras			
Ganancia (pérdida)		**547.126**	**344.682**
Ganancias por acción			
Ganancia por acción básica			
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	17	455.938,25	287.234,72
Ganancia (pérdidas por acción básica en operaciones discontinuadas			
Ganancia (pérdida) por acción básica		**455.938,25**	**287.234,72**

Estado de Resultado Integral	Notas	01/01/2012 31/12/2012 M$	01/01/2011 31/12/2011 M$
Ganancia (pérdida)		547.126	344.682
Resultado integral atribuible a:			
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora		547.126	344.682
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras			
Resultado Integral Total		**547.126**	**344.682**

12. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Las cuentas por cobrar por impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se detallan a continuación:

Detalle	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Remanente IVA crédito fiscal	-	45.916
Pagos provisionales mensuales	2.074	-
Otros créditos sobre impuestos	7.191	-
Total Activos por Impuestos Corrientes	9.265	45.916

El IVA crédito fiscal es recuperado a través de la imputación realizada mensualmente a los débitos fiscales generados por las ventas efectuadas por la sociedad.

13. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Conciliación del gasto por impuestos utilizando la tasa legal con el gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva.

Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias por partes corriente y diferida	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Ganancia (Pérdida) por Impuesto a la Ganancia	(64.222)	
Gasto Diferido por impuestos diferidos relativos a diferencias temporarias	(141.462)	(86.096)
Gasto por impuesto a las ganancias	**(205.684)**	**(86.096)**

b) Conciliación numérica entre el gasto por impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables

	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Gastos por impuesto utilizando la tasa legal	(150.562)	(86.156)
Ajuste de diferencias permanentes	(55.122)	60
Impuesto a la Renta por Tasa efectiva	**(205.684)**	**(86.096)**

c) Conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando la manera de computar la tasa aplicable utilizada.,

	31-12-2012	31-12-2011
Tasa impositiva Legal	20,00%	20,00%
Diferencias Permanentes	7,32%	(0,01%)
Tasa efectiva sobre impuesto a la Renta	**27,32%**	**19,99%**

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y FILIALES
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
Por los años terminados al 31 de diciembre del 2012 y 2011

Estados de Resultados Integrales	Número Nota	Acumulado 01-01-2012 31-12-2012 M$	01-01-2011 31-12-2011 M$
Ingresos de Actividades Ordinarias	22	1.490.115.702	1.230.798.252
Otros Ingresos	22	10.985.282	11.572.342
Gastos por Beneficios a los Empleados	19	(161.758.618)	(135.279.270)
Gasto por Depreciación y Amortización		(310.069.999)	(269.395.674)
Pérdidas por Deterioro (Reversiones) Neto		(50.830.636)	(38.803.907)
Otros Gastos	22	(716.744.150)	(548.806.105)
Otras Ganancias (Pérdidas)		(122.644)	(1.456.548)
Ganancias (Pérdidas) de Actividades Operacionales		221.580.037	238.227.340
Ingresos Financieros	22	2.823.225	3.059.293
Costos Financieros	22	(13.700.677)	(10.315.663)
Diferencias de Cambio	24	(8.795.595)	(6.749.977)
Resultados por Unidades de Reajuste	24	(3.270.641)	(5.295.078)
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto		198.636.349	219.325.515
Ingreso (Gasto) por Impuesto a las Ganancias	14	(31.342.233)	(38.559.656)
Ganancia (Pérdida) Procedente de Operaciones Continuadas		167.294.116	180.765.859
Ganancia (Pérdida) Procedente de Operaciones Discontinuadas		-	-
Ganancia (Pérdida)		167.294.116	180.765.859
Ganancia (Pérdida) Atribuible a los Propietarios de la Controladora		167.294.116	180.765.859
Participaciones No Controladoras		-	-
Ganancia (Pérdida)		167.294.116	180.765.859
Ganancias por Acción			
Ganancia por Acción Básica			
Ganancia (Pérdida) por Acción Básica en Operaciones Continuadas		707,30	764,26
Ganancia (Pérdida) por Acción Básica en Operaciones Discontinuadas		-	-
Ganancias (Pérdidas) por Acción Básica		707,30	764,26

14. IMPUESTO A LAS UTILIDADES E IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Información general

El impuesto a la renta provisionado por cada empresa del Grupo, por sus resultados al 31 de diciembre del 2012 y 2011, se presenta compensado con los pagos provisionales mensuales obligatorios (PPM), que se han debido efectuar.

Las compensaciones acumuladas de aquellas empresas que arrojaron saldos a favor sumaron en conjunto, a diciembre de cada año M$ 2.998.748 y M$ 596.566, respectivamente. Estos valores se presentan en el activo corriente formando parte del rubro Activos por Impuestos.

Por su parte, la suma de aquellas que presentaron saldos en contra ascendió a M$ 5.718.341 y M$ 7.951.010, a cada uno de los periodos anuales y se presentan en el pasivo corriente, en el rubro Pasivos por Impuesto.

El Fondo de Utilidades Tributarias establecido por la Ley sobre Impuesto a la Renta, destinado a controlar los créditos tributarios a favor de los accionistas, cuyo otorgamiento se efectúa en el momento de distribuir dividendos con cargo a las utilidades acumuladas, al 31 de diciembre de 2012 presenta el siguiente detalle, en cada una de las empresas del Grupo:

Sociedades	Utilidades C/Credito 20%	Utilidades C/Credito 17%	Utilidades S/Credito	Monto del Credito
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	342.497.994	43.328.925	43.357.195	94.476.635
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	76.859.630	174.063.954	10.666.761	42.565.360
Entel Inversiones S.A.	933.262	32.594.722	312.139	6.909.336
Entel Comercial S.A.	11.289.047	1.250.868	2.375.670	3.077.950
Transam S.A.	450.634	563.708	580.586	410.554
Entel Call Center S.A.	1.318.967	1.249.235	150.190	585.609
Entel Servicios Telefónicos S.A.	319.258	1.836.398	341.788	465.942
Entel Telefonía Local S.A.	2.562.863	-	484.951	665.721
Totales M$	436.239.455	195.827.950	58.269.088	149.147.097

b) Impuestos diferidos:

La composición de los activos y pasivos por impuestos diferidos, establecidos según la política descrita en la nota IV.3, k, según las partidas en que se han originado, es la siguiente:

Conceptos	31.12.2012		31.12.2011	
	Activo M$	Pasivo M$	Activo M$	Pasivo M$
Depreciaciones propiedades, planta y equipos	13.707.991	585.565	9.753.919	9.981.805
Amortizaciones intangibles	626.638	3.698.971	757.329	3.667.305
Acumulaciones (o cargos)	5.698.710	-	5.569.554	-
Provisiones	2.935.586	7.186	766.621	-
Deterioro de propiedades, planta y equipo	9.186.062	342.130	8.101.744	-
Deterioro cuentas por cobrar (incobrables)	18.317.861	9.577	12.938.968	-
Ajuste valor de mercado contratos de derivados		97.047	187.748	865.865
Activos fijos en leasing financiero	-	1.084.969	-	428.978
Ingresos diferidos	6.473.651	-	6.841.053	-
Bienes adquiridos en leasing financiero	1.601.283	7.896.742	1.610.623	2.539.016
Bienes vendidos en leasing financiero	427.393	875.620	417.293	811.956
Pérdidas Fiscales	998.654	-	989.424	-
Otros	4.237.753	95.099	1.955.392	106.006
Totales	65.208.826	9.093.058	52.866.597	17.708.985

c) Activos por Impuestos Diferidos, No Reconocidos

Respecto de algunas de las filiales, no se han reconocido activos por impuestos diferidos, principalmente asociados a derechos de aplicación de pérdidas tributarias a utilidades futuras. Los activos no reconocidos y que no tienen plazo de extinción, ascienden a M$ 4.758.300 y M$4.809.527, a cada uno de los periodos respectivamente.

d) Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias por Partes Corriente y Diferido

	Acumulado	
	01.01.2012 31.12.2012 M$	01.01.2011 31.12.2011 M$
GASTO POR IMPUESTOS CORRIENTES A LAS GANANCIAS		
Gasto por Impuestos Corrientes	58.974.591	51.859.009
Otro Gasto (Ingreso) por Impuesto Corriente	(177.953)	(472.941)
Gasto por Impuestos Corrientes, Neto, Total	58.796.638	51.386.068
Gasto por Impuestos Diferidos a las Ganancias		
Gasto (Ingreso) por Impuestos Relativos a la Creación y Reversión de Diferencias Temporarias	(33.331.478)	(11.682.825)
Gasto (Ingreso) por Impuestos Relativo a Cambios de la Tasa Impositiva o Nuevas Tasas	(5.070.944)	-
Otro Gasto (Ingreso) por Impuesto Diferido	-	(1.143.367)
Gasto (Ingreso) por Impuestos Diferidos, Neto, Total	(26.402.416)	(12.826.192)
Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias	31.942.233	38.559.856

e) Conciliación de la Tasa Impositiva Legal con la Tasa Impositiva Efectiva (Valores):

Para cada uno de los períodos la conciliación del gasto utilizando la tasa legal con respecto a la tasa efectiva es la siguiente:

	Acumulado	
	01.01.2012 31.12.2012 M$	01.01.2011 31.12.2011 M$
Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Legal	37.912.588	43.892.368
Efecto Impositivo de Tasas en Otras Jurisdicciones	(168.538)	(26.225)
EFECTO IMPOSITIVO DE DIFERENCIAS PERMANENTES		
Reajustes Fluctuación de Inversiones Tributarias	618.992	3.144.983
Corrección Monetaria Capital Propio	(6.367.167)	(7.159.204)
Efectos Tributarios por Absorción de Filiales		(1.143.367)
Tributación Calculada con la Tasa Aplicable	(5.241.356)	1.674.936
Otro Incremento (Decremento) en Cargo por Impuestos Legales	838.053	(823.647)
Ajustes al Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Legal, Total	(5.570.356)	(5.332.524)
Gasto por Impuestos Utilizando la Tasa Efectiva	31.942.233	38.559.856

f) Conciliación de la Tasa Impositiva Legal con la Tasa Impositiva Efectiva (Porcentaje):

	Acumulado	
	01.01.2012 31.12.2012 M$	01.01.2011 31.12.2011 M$
Tasa Impositiva Legal	20,00%	20,00%
Efecto Impositivo de Tasas en Otras Jurisdicciones	0,09%	0,01%
EFECTO IMPOSITIVO DE		
Reajustes Fluctuación de Inversiones Tributarias	0,33%	0,98%
Corrección Monetaria Capital Propio	-3,36%	-3,27%
Efectos Tributarios por Fusión de Filial	-	-0,52%
Tributación Calculada con la Tasa Aplicable	-2,84%	0,76%
Otro Incremento (Decremento) en Cargo por Impuestos Legales	0,62%	-0,36%
Ajustes a la Tasa Impositiva Legal, Total	4,21%	7,47%
Tasa Impositiva Efectiva	15,79%	17,58%

La tasa impositiva utilizada para la conciliación del año 2012 corresponde a la tasa de impuesto a las sociedades del 20% que las entidades deben pagar sobre sus utilidades imponibles bajo la normativa tributaria vigente.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se publicó en el diario oficial de la República de Chile la Ley N° 20630 cuyo objetivo es obtener mayores recursos para financiar la reforma educacional. Esta Ley en su artículo N° 1 establece el alza de tasa de impuesto a la renta a partir del año comercial 2012, quedando esta en un 20%

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012

CAROZZI S.A.

(Cifras expresadas en miles de pesos chilenos)

CAROZZI S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN

Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011

Estado Consolidado de Resultados Integrales por Función	NOTAS	01/01/2012 31/12/2012 M$	01/01/2011 31/12/2011 M$
Estado de Resultados			
Ganancia (pérdida)			
Ingresos de actividades ordinarias	23	569.533.333	479.793.948
Costo de ventas	9	(375.330.691)	(333.349.528)
Ganancia bruta		194.202.642	146.437.420
Otros ingresos por función	23	3.906.239	0
Costos de distribución		(32.775.047)	(28.302.663)
Gastos de administración		(87.497.049)	(69.378.857)
Costos financieros	23	(15.296.809)	(10.678.655)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	12	(508.109)	(1.619.505)
Diferencias de cambio	24	(2.444.217)	3.284.264
Resultados por unidades de reajuste	25	(2.366.150)	(4.768.357)
Ganancia (pérdida), antes de impuesto		46.923.503	34.953.657
Gasto por impuestos a las ganancias	16	(10.159.874)	(7.770.663)
Ganancia (pérdida)		36.763.629	27.182.994
Ganancia (pérdida), atribuible a			
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	22	26.969.253	19.835.167
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	22	9.794.363	7.347.827
Ganancia (Pérdida)		36.763.629	27.182.994
Ganancias por acción			
Ganancia por acción básica			
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	22	0,139	0,102
Ganancia (pérdida) por acción básica		0,139	0,102
Estado del resultado integral			
Ganancia (Pérdida)		36.763.629	27.182.994
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos			
Diferencias de cambio por conversión			
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos		339.543	5.964.318
Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión		339.543	5.964.318
Coberturas del flujo de efectivo			
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos		1.413.361	(1.161.983)
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo		1.413.361	(1.161.983)
Participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación		0	52.812
Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos		1.902.904	4.855.147
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral			
Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo de otro resultado integral		(261.790)	198.175
Suma de impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral		(261.790)	198.175
Otro resultado integral		1.541.114	5.053.322
Resultado integral total		38.304.743	32.236.316
Resultado integral atribuible a			
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora		28.212.774	23.597.573
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras		10.091.969	8.638.743
Resultado integral total		38.304.743	32.236.316

NOTA 10. ACTIVOS, PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

a) La composición de los activos por impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2012, son los siguientes:

Activos por impuestos, corrientes	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Activos por impuestos, corrientes	**11.839.497**	**9.320.697**
Pagos provisionales mensuales	10.940.054	8.514.264
Crédito donaciones	249.651	176.113
Crédito sence	649.792	630.320

b) La composición de los pasivos por impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2012, son los siguientes:

Pasivos por impuestos, corrientes	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Pasivos por impuestos, corrientes	**1.724.415**	**64.731**
Impuesto a la renta primera categoría	1.724.415	64.731

NOTA 16. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Información general

El saldo del fondo de utilidades tributarias retenidas y sus respectivos créditos por impuesto de primera categoría al
31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

Utilidades tributarias retenidas	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Utilidades afectas	**16.733.810**	**12.582.933**
Utilidades afectas con crédito 15%	2.519.137	1.491.376
Utilidades afectas con crédito 16%	13.337	1.769.192
Utilidades afectas con crédito 16,5%	1.112.318	2.830.921
Utilidades afectas con crédito 17%	4.613.994	4.981.770
Utilidades afectas sin crédito	6.942.028	9.850
Ingresos no renta	983.263	961.986
Fondo utilidades no tributables	549.733	537.838

b) Impuestos diferidos

Los saldos acumulados netos de las diferencias temporarias originaron activos y pasivos por impuestos diferidos, el detalle es el siguiente:

Impuestos diferidos	31/12/2012		31/12/2011	
	Activo M$	Pasivo M$	Activo M$	Pasivo M$
	3.941.868	**40.375.567**	**3.924.713**	**27.426.919**
Impuestos diferidos relativos a depreciaciones	0	17.793.662	0	13.419.316
Impuestos diferidos relativos a provisiones	3.722.566	5.269.380	3.202.431	4.767.085
Impuestos diferidos relativos a obligaciones beneficios post-empleo	0	385.603	0	285.649
Impuestos diferidos relativos a revaluaciones de activos intangibles	0	15.851.527	0	8.384.561
Impuestos diferidos relativos a revaluaciones de instrumentos financieros	219.302	1.075.395	362.161	570.308
Impuestos diferidos relativos a pérdidas fiscales	0	0	360.121	0

Los movimientos de los impuestos diferidos son los siguientes:

Impuestos diferidos		Impuestos diferidos relativos a diferencias temporales M$	Impuestos diferidos relativos a provisiones M$	Impuestos diferidos relativos a obligaciones por beneficios post-empleo M$	Impuestos diferidos relativos a revaluaciones de activos intangibles M$	Impuestos diferidos relativos a revaluaciones de instrumentos financieros M$	Total impuestos diferidos M$
Saldo inicial impuestos diferidos	01/01/2012	13.419.376	4.761.085	283.679	8.384.561	3.676.388	27.429.979
Incremento (disminución) en el ejercicio por impuestos diferidos		4.247.676	508.221	61.924	7.706.666	698.181	13.076.668
Saldo final impuestos diferidos	31/12/2012	17.667.052	5.269.306	345.603	15.991.227	4.474.569	40.506.647

c) Conciliación de impuesto a la renta

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la conciliación del gasto por impuesto a partir del resultado financiero antes de impuesto es la siguiente:

Conceptos	31/12/2012		31/12/2011	
	tasa impositiva %	impuesto tasa M$	tasa impositiva %	impuesto tasa M$
Resultado antes de impuestos	40.928.980	10.187.291	54.852.057	7.670.894
Diferencias	180.786	(27.027)	1.298.672	207.839
Corrección monetaria patrimonio tributario	14.036.311	3.417.502	(10.130.054)	(2.220.113)
Corrección monetaria activos tributarios inversiones	(3.491.153)	(296.291)	9.355.151	1.633.036
Efecto tributario cambio de tasa	708.174	64.199	(5.515.577)	(723.461)
Efecto impuestos diferidos ejercicios anteriores	(4.034.196)	(376.748)	(716.573)	(64.866)
Otros	5.099.445	1.255.422	1.108.132	241.691
Total gasto por impuesto sobre utilidades	47.027.280	10.828.374	50.247.232	7.713.669
Tasa gasto por impuesto renta	41.034.259	10.745.574	54.251.033	7.713.643
Impuesto renta (utilidad tributaria)	47.027.280	10.828.374	50.247.232	7.713.669
Total cargo/abono por tasa efectiva diferida		(12.591.407)		(6.303.888)
Tasa efectiva		26%		21%

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS BAJO IFRS

Por los años terminados al

31 de diciembre de 2012 y 2011

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCION
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras en miles de pesos - M$)

		31.12.2012 M$	31.12.2011 M$
GANANCIA BRUTA:			
Ingresos de actividades ordinarias	25	681.191.697	592.818.848
Costo de ventas		(534.628.762)	(468.687.725)
Total ganancia bruta		146.562.935	124.131.123
Otros ingresos, por función	26	2.205.681	1.607.704
Gastos de administración		(61.007.383)	(55.163.062)
Otros gastos, por función	28	(11.698.746)	(12.840.582)
Total Ganancias de actividades operacionales		76.062.487	57.735.183
Ingresos financieros		3.180.500	5.622.728
Costos financieros		(10.785.075)	(9.133.586)
Participación en las ganancias de asociadas que se contabilicen utilizando el método de la participación		643.767	417.179
Diferencias de cambio		111.435	346.278
Resultado por unidades de reajuste		(824.690)	(1.729.466)
Ganancia antes de impuestos		68.388.424	53.258.316
GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS	16	(19.448.285)	(12.599.476)
GANANCIA PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		48.940.139	40.658.840
GANANCIA		48.940.139	40.658.840
GANANCIA ATRIBUIBLE A			
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora		45.590.217	39.225.499
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras		3.349.922	1.433.341
GANANCIA		48.940.139	40.658.840
GANANCIA POR ACCION:			
Ganancia por acción básica			
Ganancias por acción básica en operaciones continuadas (en pesos)		54,41	50,87
Ganancia por acción diluidas			
Ganancias diluída por acción procedente de operaciones continuadas (en pesos)		54,41	50,87

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

9. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

a) La composición de los activos por impuestos corrientes es la siguiente:

Activos por impuestos corrientes	**31.12.2012** M$	**31.12.2011** M$
Pagos provisionales mensuales	14.457.041	13.854.125
Crédito por utilidades absorbidas	135.792	27.107
Crédito por beneficios tributarios	279.358	141.673
Impuestos a las ventas y servicios	3.822.185	1.961.052
Otros	2.151.732	2.069.923
Totales	20.846.108	18.053.880

b) La composición de los pasivos por impuestos corrientes es la siguiente:

Pasivos por impuestos corrientes	**31.12.2012** M$	**31.12.2011** M$
Impuesto a las ganancias	2.188.279	2.485.524
Impuestos a las ventas y servicios	8.468.350	8.625.888
Otros	33.158	140.450
Totales	10.689.787	11.251.862

16. IMPUESTOS DIFERIDOS Y GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

a) El origen de los impuestos diferidos registrados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es:

Diferencia temporal	Activos netos por impuestos diferidos			
	31.12.2012		31.12.2011	
	M$ Activos	M$ Pasivos	M$ Activos	M$ Pasivos
Depreciaciones	227.703	-	-	148.210
Amortizaciones	-	206.395	-	2.077.929
Provisiones	6.794.875	-	7.652.835	-
Pérdidas tributarias	6.758.791	-	7.116.233	-
Otros eventos	205.904	1.103.803	1.245.995	-
Subtotal	13.987.273	1.310.198	16.015.063	2.226.139
Total activos netos	12.677.075	-	13.788.924	-

Diferencia temporal	Pasivos netos por impuestos diferidos			
	31.12.2012		31.12.2011	
	M$ Activos	M$ Pasivos	M$ Activos	M$ Pasivos
Depreciaciones	-	2.098.352	-	1.626.866
Amortizaciones	-	5.948.969	-	5.020.426
Provisiones	1.755.536	-	2.261.443	-
Pérdidas tributarias	-	-	805.259	-
Otros eventos	-	6.653.421	-	528.095
Subtotal	1.755.536	14.700.742	3.066.702	7.175.387
Total pasivos netos	-	12.945.206	-	4.108.685

Como se señala en Nota 3.2 c), se compensan los activos y pasivos por impuestos diferidos de cada subsidiaria si, y sólo si, se relacionan con impuesto a la renta correspondiente a la misma administración tributaria, siempre y cuando la entidad tenga el derecho legalmente aplicable de compensar los activos por impuestos corrientes, con los pasivos por impuestos corrientes.

Con fecha 15 de julio del 2010, la Cámara Alta del Congreso de la República de Chile aprobó la Ley N°20.442 para la Reconstrucción Nacional. Dicha Ley estableció un aumento de la tasa de impuesto a la renta para los años comerciales 2011 y 2012 (a un 20% y 18,5%, respectivamente).

Con fecha 27 de Septiembre de 2012, fue publicada la ley Nº20.630, la cual establece un cambio de carácter permanente de la tasa impositiva del impuestos de primera categoría al 20% a contar del año comercial 2012. Los efectos en resultados por este cambio de tasa en 2012 asciende a un cargo en resultados por un importe por M$918.920.

b) A continuación se presenta el gasto registrado por el citado impuesto en el estado de resultados integrales consolidados correspondiente al 31 de diciembre de cada año:

Gasto por impuesto a las ganancias	**31.12.2012** M$	**31.12.2011** M$
Gasto por impuestos corrientes	19.850.379	12.009.529
Gasto por impuestos corrientes, neto, total	19.850.379	12.009.529
Gasto diferido (ingreso) por impuestos relativos a la creación y reversión de diferencias temporarias por impuesto corriente	(402.094)	589.947
Gastos por impuestos diferidos, neto, total	(402.094)	589.947
Totales	19.448.285	12.599.476

c) Conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar los impuestos vigentes en cada país y el gasto por impuestos consolidado:

Conciliación de la ganancia contable multiplicada por las tasas impositivas aplicables	**31.12.2012** M$	**31.12.2011** M$
Total de gasto por impuestos a la tasa impositiva aplicable 14.618.808	**18.743.163**	
Efecto fiscal de ingresos de actividades ordinarias exentos de tributación	(3.042.968)	(3.866.727)
Efecto fiscal de gastos no deducibles para la determinación de la ganancia (pérdida) tributable.	6.684.413	2.214.230
Efecto fiscal de pérdidas fiscales	(142.580)	39.557
Otros efectos fiscales por conciliación entre la ganancia contable y gasto por impuestos (ingreso)	(2.793.743)	(406.392)
Subtotal ajustes	705.122	(2.019.332)
Total de gasto por impuestos	19.448.285	12.599.476

La tasa legal de impuestos, dependerá de las disposiciones legales vigentes en cada país, para
SONDA S.A. y sus filiales.

tresmontes lucchetti

TRESMONTES LUCCHETTI S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2012

(Expresados en miles de pesos chilenos)

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR FUNCION
Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011
Expresados en miles de pesos - M$

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION	Nota	01-01-2012 al 31-12-2012 M$	01-01-2011 al 31-12-2011 M$
Ingresos de actividades ordinarias	23	261.725.192	253.672.291
Costo de ventas		(179.790.163)	(182.673.794)
Ganancia bruta		**81.935.029**	**70.998.497**
Gasto de administración	24	(34.883.554)	(31.912.529)
Otros gastos, por función	24	(20.747.004)	(18.986.057)
Otras ganancias (pérdidas)	24	(5.496.909)	2.119.968
Ingresos financieros	24	1.018.313	331.993
Costos financieros	24	(7.875.951)	(6.694.778)
Diferencias de cambio	24	2.270.042	(1.795.293)
Resultado por unidades de reajuste	24	(1.383.287)	(913.487)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos		**14.836.679**	**13.148.314**
Gasto por impuestos a las ganancias	25	(3.508.197)	(3.733.204)
Ganancia (pérdida)		**11.328.482**	**9.415.110**
Ganancia (pérdida) atribuibles a:			
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		10.698.051	9.006.654
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	22	630.431	408.456
Ganancia (pérdida)		**11.328.482**	**9.415.110**
Ganancias por acción			
Ganancias por acción básica			
Ganancias (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	26	0,02	0,02
Ganancias (pérdida) por acción básica en operaciones discontinuadas		-	-
Ganancia (pérdida) por acción básica ($ por acción)		**0,02**	**0,02**

13. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es la siguiente:

Activos por Impuestos	Saldo al	
	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Pagos provisionales mensuales	6.194.079	3.697.701
Cursos capacitación	163.300	175.300
Crédito por donaciones	246.427	113.618
PPUA por recuperar	766.920	354.148
Impuestos por recuperar	1.367.506	1.409.524
Total	**8.738.232**	**5.750.291**

Pasivos por Impuestos	Saldo al	
	31-12-2012 M$	31-12-2011 M$
Impuesto a la renta de primera categoría	3.066.117	5.685.285
Gatos rechazados 35%	224.512	75.213
PPM por pagar	439.894	353.124
Otros	147.803	103.780
Total	**3.878.326**	**6.217.402**

El siguiente resumen muestra la compensación entre activos y pasivos por impuestos corrientes:

Activos/ Pasivos netos	Activos/Pasivos brutos M$	Valores compensados M$	Saldos netos al cierre M$
Activos por impuestos por cobrar	8.738.232	(3.784.188)	4.954.044
Pasivos por impuestos por pagar	(3.878.326)	3.784.188	(94.138)
Total al 31-12-2012	**4.859.906**	**0**	**4.859.906**
Activos por impuestos por cobrar	5.750.291	(3.986.324)	1.763.967
Pasivos por impuestos por pagar	(6.217.402)	3.986.324	(2.231.078)
Total al 31-12-2011	**(467.111)**	**0**	**(467.111)**

25. RESULTADO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El cargo a resultados por impuesto a las ganancias asciende a M$ 3.508.197 y M$ 3.733.204 en el período terminado al 31 de Diciembre de 2012 y 2011 respectivamente, según el siguiente detalle:

(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias por partes corriente y diferida (presentación)	01-01-2012 al 31-12-2012 M$	01-01-2011 al 31-12-2011 M$
Gasto por impuestos corrientes	(3.028.432)	(5.089.019)
Ajustes al impuesto corriente del período anterior	3.274	(17.502)
Otro gasto por impuesto corriente	(224.475)	(79.416)
Gasto por impuestos corrientes, neto, total	**(3.249.633)**	**(5.185.937)**
Ingreso diferido (gasto) por impuestos relativos a la creación y reversión de diferencias temporarias	(258.564)	1.452.733
(Gasto) ingreso por impuestos diferidos, neto, total	**(258.564)**	**1.452.733**
Gasto por impuesto a las ganancias	**(3.508.197)**	**(3.733.204)**

(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias por partes extranjera y nacional (presentación)	01-01-2012 al 31-12-2012 M$	01-01-2011 al 31-12-2011 M$
Gasto por impuestos corrientes, neto, extranjero	(136.008)	(97.150)
Gasto por impuestos corrientes, neto, nacional	(3.113.625)	(5.088.787)
Gasto por impuestos corrientes, neto, total	**(3.249.633)**	**(5.185.937)**
(Gasto) ingresos por impuestos diferidos, neto, extranjero	(299.670)	443.967
Ingresos por impuestos diferidos, neto, nacional	41.106	1.008.766
(Gasto) ingreso por impuestos diferidos, neto, total	**(258.564)**	**1.452.733**
(Gasto) ingreso por impuesto a las ganancias	**(3.508.197)**	**(3.733.204)**

El siguiente cuadro muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias contabilizado y el que resultaría de aplicar la tasa efectiva para el período terminado al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

Conciliación del gasto por impuestos utilizando la tasa legal con el gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva	Saldos al 31-12-2012 M$	Saldos al 31-12-2011 M$

Gasto por impuestos utilizando la tasa legal	**(2.967.336)**	**(2.629.663)**
Ajustes al impuesto corriente del período anterior	3.274	0
Efecto Impositivo de Diferencias Permanentes	562.149	(586.691)
Efecto Impositivo de Gastos no deducibles impositivamente	(107.269)	-
Impuesto Articulo 21 ley de la renta	(224.475)	79.415
Efecto Impositivo de Impuesto provisto en exceso en períodos anteriores	(480.244)	(693.414)
Efecto Impositivo de cambio en las tasas impositivas	211.706	-
Efecto Impositivo por perdida en activos y pasivos mantenidos para la Venta	(647.082)	-
Otro incremento (decremento) en cargo por impuestos legales	141.080	97.149
Ajustes al gasto por impuestos utilizando la tasa legal, total	**(540.861)**	**(1.103.541)**

npuestos utilizando la tasa efectiva	**(3.508.197)**	**(3.733.204)**

CONSORCIO FINANCIERO S.A. Y FILIALES

Estados financieros consolidados

31 de diciembre de 2012

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Al 31 de diciembre de 2012
(En miles de pesos)

	Nota	31 de diciembre de 2012
		M$
Ganancia /(pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias	26	700.508.059
Costo de ventas	26	(575.743.321)
Ganancia bruta		**124.764.738**
Otros ingresos	26	4.862.211
Gastos de administración	27	(66.602.219)
Otros gastos, por función	26	(10.112.444)
Ganancias (pérdidas) de actividades operacionales		**52.912.286**
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación		739.795
Diferencias de cambio		(7.355.283)
Resultados por unidades de reajuste		(1.301.281)
Ganancias (pérdidas) que surgen de diferencias entre importes en libros anteriores y el valor razonable de activos financieros reclasificados como medidos al valor razonable	29	18.533.440
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		**63.528.957**
Gasto por impuestos a las ganancias	13	(6.569.982)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		**56.958.975**
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas		-
Ganancia (pérdida)		**56.958.975**
Ganancia (pérdida), atribuible a		
A los propietarios de la controladora		56.909.077
A participaciones no controladoras		49.898
Ganancia (pérdida)		**56.958.975**
Ganancia por acción básica		
Ganancias por acción básica en operaciones continuadas	31	$ 534,77
Ganancia por acción básica en operaciones discontinuadas		-
Ganancia por acción básica		**$ 534,77**

NOTA 8 - ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

	M$
Pagos provisionales mensuales	9.317.003
PPM por perdidas acumuladas Art. 31 inciso 3	2.084.752
Crédito por gastos por capacitación	233.530
Crédito por donaciones	2.831
Remanente crédito fiscal	13.575
Total	11.651.691

NOTA 13 – ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Impuestos diferidos consolidados

Segmentos de operación	Saldo 31.12.2012 M$ Activos	Pasivos
Matriz y otras	3.941.949	1.811.144
Seguros	14.333.183	17.455.905
Banco y filiales	1.591.737	411.173
Corredoras	87.196	454.490
Total	**19.954.065**	**20.132.712**

b) Impuestos diferidos por segmentos de operación

M$

	Matriz y otras							
	Consorcio Financiero	Consorcio Inv. SpA	Consorcio Servicios	Consorcio Inv.	Consorcio Inv. Dos	Punta Pite	Lote 18	Total segmento
Activos por los Impuestos Diferidos								
Valorizacion de intrumentos financieros	1.260.935	-	-	166	576.925	-	-	**1.838.026**
Contratos de leasing	2.014.885	-	-	-	-	-	-	**2.014.885**
Provisiones	-	-	2.408	-	-	-	-	**2.408**
Pérdidas tributarias	-	**98**	-	-	-	74.639	-	**74.737**
Otros	-	-	-	-	-	-	11.893	**11.893**
Total activos	**3.275.820**	**98**	**2.408**	**166**	**576.925**	**74.639**	**11.893**	**3.941.949**
Pasivos por Impuestos Diferidos								
Valorizacion de intrumentos financieros	1.811.144	-	-	-	-	-	-	**1.811.144**
Total pasivos	**1.811.144**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1.811.144**

M$

	Seguros				Banco	Corredoras		
	Consorcio Vida	CN Life	Consorcio Generales	Total segmento	Consorcio	De Bolsa	De Bolsa de Productos	Total segmento
Activos por los Impuestos Diferidos								
Valorizacion de intrumentos financieros	8.502.871	3.510.585	3.514	**12.016.970**	(925.983)	12.319	20.083	**32.402**
Deudores por reaseguro	-	-	11.724	**11.724**	-	-	-	**-**
Contratos de leasing	-	-	-	**-**	129.000	-	-	**-**
Provisiones	1.278.326	112.281	169.522	**1.560.129**	152.000	48.076	-	**48.076**
Colocaciones	-	-	-	**-**	2.207.000	-	-	**-**
Pérdidas tributarias	-	-	-		-	-	6.718	**6.718**
Otros	631.985	-	112.375	**744.360**	29.720	-	-	**-**
Total activos	**10.413.182**	**3.622.866**	**297.135**	**14.333.183**	**1.591.737**	**60.395**	**26.801**	**87.196**
				-	-			
Pasivos por Impuestos Diferidos								
Depreciaciones	5.671.103	-	**-**	**5.671.103**	-	4.717	-	**4.717**
Valorizacion de intrumentos financieros	4.486.330	450.880	**-**	**4.937.210**	374.000	385.636	-	**385.636**
Intangibles	181.429	-	**-**	**181.429**	-	-	-	**-**
Contratos de leasing	6.109.266	-	**-**	**6.109.266**	-	-	-	**-**
Gastos anticipados	138.732	-	**-**	**138.732**	-	-	-	**-**
Otros	115.328	291.446	11.391	**418.165**	37.173	64.137	-	**64.137**
Total pasivos	**16.702.188**	**742.326**	**11.391**	**17.455.905**	**411.173**	**454.490**	**-**	**454.490**

Al 31 de diciembre de 2012 se han registrado en Patrimonio diferencias temporarias por un monto total de (M$ 626.148) acumulado.

c) Gastos por impuestos a las ganancias

Gasto por Impuestos Corrientes Resultado por impuestos	**Total** **M$**
Gastos por impuesto a la renta:	
Impuesto año corriente	(3.323.758)
	-
Abono (cargo) por impuestos diferidos:	-
Originación y reverso de diferencias temporarias	(6.272.395)
Cambio en diferencias temporales no reconocidas	1.040.030
Subtotales	**(8.556.123)**
Impuesto por gastos rechazados Artículo N°21	(30.390)
PPM por Pérdidas (recuperacion de creditos)	2.012.563
Otros	3.968
Cargo neto a resultados por impuesto a la renta	**(6.569.982)**

Concepto	**Tasa de Impuesto**	
	%	**M$**
Impuesto sobre utilidad	20%	(12.705.791)
Diferencias permanentes	0,39%	249.837
Agregados	8,13%	5.164.488 (*)
Impuesto único (gastos rechazados)	1,07%	679.883
Otros	0,07%	41.601
Tasa efectiva y gasto por impuesto a la renta	10,34%	**(6.569.982)**

(*) Incluye principalmente utilidades exentas del impuesto de primera categoría, tales como dividendos de acciones y dividendos de fondos de inversión.

NOTA 19 – PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

La composición del presente rubro al 31 de diciembre de 2012 es la siguiente:

	M$
Impuesto renta	333.730
Impuesto de terceros	377.143
Impuesto de reaseguro	21.528
Otros	56.770
Total	**1.627.072**

ANEXO XII: ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA TABLA DE COMPARACIÓN DE FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES.

Sociedades Tabla Fondo Utilidades Tributables:

1) San Patricio Inmobiliaria S.A.

Tasa FUT	**%**	**Monto FUT**	**Tasa del 40%**	**crédito FUT**
0%	6,630762072	602.922		
15%	59,78507613	5.436.138		959.318
16%	15,39605893	1.399.933		266.654
16,50%	14,21415689	1.292.465		255.397
17%	3,973945982	361.343		74.010
16,125	**100**	**9.092.801**	3.637.120	1.555.380

2) ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.

Tasa FUT	**%**	**Monto FUT**	**Tasa del 40%**	**crédito FUT**
17%	11,23276587	43.328.925		8.874.599
20%	88,76723413	342.407.994		85.601.999
18,5	**100**	**385.736.919**	154.294.768	94.476.598

3) Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Tasa FUT	**%**	**Monto FUT**	**Tasa del 40%**	**crédito FUT**
17%	59,7306574	114.003.954		23.350.207
20%	40,2693426	76.859.430		19.214.858
18,5	**100**	**190.863.384**	76.345.354	42.565.065

4) Entel Inversiones S.A.

Tasa FUT	**%**	**Monto FUT**	**Tasa del 40%**	**crédito FUT**
17%	97,21646849	32.594.722		6.676.027
20%	2,783531512	933.262		233.316
18,5	**100**	**33.527.984**	13.411.194	6.909.343

5) Entel Comercial S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	9,975586766	1.250.808		256.190
20%	90,02441323	11.287.883		2.821.971
18,5	**100**	**12.538.691**	5.015.476	3.078.160

6) Transam S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	55,5748569	563.708		115.458
20%	44,4251431	450.614		112.654
18,5	**100**	**1.014.322**	405.729	228.112

7) Entel Call Center S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	48,64239651	1.249.235		255.867
20%	51,35760349	1.318.967		329.742
18,5	**100**	**2.568.202**	1.027.281	585.609

8) Entel Servicios Telefónicos S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	85,18975198	1.836.398		376.130
20%	14,81024802	319.258		79.815
18,5	**100**	**2.155.656**	862.262	455.944

9) Entel Telefonia Local S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	0	-		-
20%	100	2.662.883		665.721
18,5	**100**	**2.662.883**	1.065.153	665.721

10) Empresas CAROZZI S.A.

Tasa FUT	%	Monto FUT	Tasa del 40%	crédito FUT
17%	90,84656831	36.455.337		7.466.756
S/C		3.673.132		-
8,5	**90,84656831**	**40.128.469**	16.051.388	7.466.756

9. IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Impuesto a la Renta

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no constituyó provisión de impuesto a la renta por presentar pérdidas tributarias en el ejercicio. Asimismo, la Sociedad constituyó impuestos por recuperar que se presentan en el activo circulante, producto de las pérdidas tributarias determinadas al 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron absorbidas con las utilidades más antiguas presentadas en el FUT, dichos montos por recuperar ascienden al 31 de diciembre de 2012 a M$41.451. Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad constituyó un impuesto por recuperar de M$20.890.

b) Relación de utilidades tributarias y créditos de la Sociedad.

Resultado de la creación de la Sociedad, le fue asignado en la división de Melón S.A. (ex Empresas Melón S.A.) un FUT ascendente a M$7.177.553 (históricos). Actualmente el fondo de utilidades se compone del siguiente detalle.

	31.12.2012 M$	31.12.2011 M$
FUT sin crédito	602.922	560.187
FUT con crédito 15%	5.436.138	5.526.779
FUT con crédito 16%	1.399.933	1.371.139
FUT con crédito 16,5%	1.292.465	1.265.882
FUT con crédito 17%	361.343	353.911
Total	**9.092.801**	**9.077.898**

ENTEL EMPRESAS S.A.

14. IMPUESTO A LAS UTILIDADES E IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Información general

El impuesto a la renta provisionado por cada empresa del Grupo, por sus resultados al 31 de diciembre del 2012 y 2011, se presenta compensado con los pagos provisionales mensuales obligatorios (PPM), que se han debido efectuar.

Las compensaciones acumuladas de aquellas empresas que arrojaron saldos a favor sumaron en conjunto, a diciembre de cada año M$ 2.998.748 y M$ 596.566, respectivamente. Estos valores se presentan en el activo corriente formando parte del rubro Activos por Impuestos.

Por su parte, la suma de aquellas que presentaron saldos en contra ascendió a M$ 5.718.341 y M$ 7.951.010, a cada uno de los períodos anuales y se presentan en el pasivo corriente, en el rubro Pasivos por Impuesto.

El Fondo de Utilidades Tributarias establecido por la Ley sobre Impuesto a la Renta, destinado a controlar los créditos tributarios a favor de los accionistas, cuyo otorgamiento se efectúa en el momento de distribuir dividendos con cargo a las utilidades acumuladas, al 31 de diciembre de 2012 presenta el siguiente detalle, en cada una de las empresas del Grupo:

Sociedades	Utilidades C/Crédito 20%	Utilidades C/Crédito 17%	Utilidades S/Crédito	Monto del Crédito
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	342.497.994	43.328.925	43.357.195	94.476.535
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	76.859.430	174.003.954	10.666.781	42.565.360
Entel Inversiones S.A.	933.262	32.594.722	312.137	6.909.336
Entel Comercial S.A.	11.287.047	1.250.908	2.375.470	3.077.950
Transam S.A.	450.614	563.708	580.566	410.564
Entel Call Center S.A.	1.318.957	1.249.235	150.190	585.609
Entel Servicios Telefónicos S.A.	319.258	1.836.398	344.788	455.942
Entel Telefonía Local S.A.	2.662.863	-	484.951	565.721
Totales M$	436.239.455	194.827.950	58.269.083	149.147.097

NOTA 16. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Información general

El saldo del fondo de utilidades tributarias retenidas y sus respectivos créditos por impuesto de primera categoría al
31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

Utilidades tributarias retenidas	31/12/2012 M$	31/12/2011 M$
Utilidades afectas	**16.733.810**	**12.582.933**
Utilidades afectas con crédito 15%	2.519.137	1.491.376
Utilidades afectas con crédito 16%	13.337	1.769.192
Utilidades afectas con crédito 16,5%	1.112.318	2.830.921
Utilidades afectas con crédito 17%	4.613.994	4.981.770
Utilidades afectas sin crédito Ingresos no renta	6.942.028	9.850
Fondo utilidades no tributables	983.263	961.986
	549.733	537.838